TOMO 152 — Montevideo Miércoles 21 de Julio de 1943 — Núm. 11043

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Industrializadora de Tabacos S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1943.—Número 550|943.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Industrializadora de Tabacos S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante cuyo objeto es dedicarse a la industrialización de toda clase de tabacos, pudiendo extender su giro social a cualquier otro ramo industrial o comercial que juzgue oportuno para la mejor explotación de sus negocios, incluso importación y exportación, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia, habiendo aceptado los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 6.°, 7.°, 8.°, 16, 28, 31, 40 y 41 de dichos estatutos;

Que funcionará con un capital inicial de $ 100.000.00 moneda nacional;

De acuerdo con lo informado por la citada oficina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Industrializadora de Tabacos S. A.", con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos ya citados y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1943.—Número 721|943.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto principal es la importación y exportación de mercaderías generales y, principalmente maderas del Brasil y Paraguay;

Que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto, habiendo los interesados aclarado el alcance del artículo 17 en la forma aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas;

Atento a que funcionará con un capital inicial de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), el que podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos;

De acuerdo con lo opinado por la oficina ya citada y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi S. A.", con la aclaración del artículo 17 a que se ha hecho referencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

3

Resolución. Se cancelan las personerías jurídicas de "Hotel y Balneario de los Argentinos S. A.", "The Patent Knitting C.o (Montevideo) Limitada", "Sociedad Anónima Minas Hotel" y "Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1943.—Número 724|937.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aconsejando la cancelación de la personería jurídica que les fuera acordada en oportunidad a las siguientes sociedades: "Hotel y Balneario de los Argentinos S. A.", "The Patent Knitting C.o (Montevideo) Limitada", "Sociedad Anónima Minas Hotel" y "Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo";

Resultando: que la sociedad denominada "Hotel y Balneario de los Argentinos S. A.", con personería jurídica otorgada por resolución de 17 de Junio de 1937, nunca llegó a constituirse;

Que "Tre Patent Knitting C.o (Montevideo) Ltda", cuya personería jurídica fué reconocida por resolución de 19 de Diciembre de 1927, según las investigaciones efectuadas por la oficina informante, practicó su último balance al 31 de Marzo de 1939 y en el mes de Julio del mismo año cerró definitivamente sus libros, sin activo ni pasivo, habiendo abonado el impuesto sustitutivo del de herencias hasta el 30 de Junio de 1939;

Que la "Sociedad Anónima Minas Hotel" nunca llegó a constituirse, a pesar de haber obtenido la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica, por resolución de 31 de Julio de 1933; y

Que la "Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo", a la que se otorgó personería jurídica por resolución de 21 de Junio de 1922 y cuyos estatutos fueron modificados por la de 26 de Mayo de 1925, dió término a sus actividades, según actas labradas al efecto, por pérdida absoluta de su capital, así como por abandono de toda gestión por parte de sus accionistas y dirigentes;

Considerando: que todos estos casos están comprendidos en las disposiciones del artículo 2.° de la ley de 2 de Junio de 1893;

De conformidad con lo aconsejado por la oficina ya citada y lo opinado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada, por las causales establecidas en la parte expositiva de esta resolución, la personería jurídica de que disfrutaba cada una de las siguientes sociedades anónimas: "Hotel y Balneario de los Argentinos S. A", "The Patent Knitting C.o (Montevideo) Limitada", "Sociedad Anónima Minas Hotel" y "Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo".

Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA.— RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se hacen modificaciones al Plan de Instrucción para Oficiales de la Reserva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2407).

Montevideo, Julio 1.° de 1943.

Visto que el inciso A) del artículo 4.° del Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para los Aspirantes a Oficiales de Reserva) expresa que "Para ingresar al 1.er Curso de Oficial de Reserva se requiere: A) Tener de 18 a 30 años de edad y ser físicamente apto (artículo 5.° de la ley de Instrucción Militar Obligatoria)";

Atento 1.° A que el artículo 5.° citado precedentemente de la ley 9.943 (Instrucción Militar Obligatoria) establece que: "La Reserva Activa está constituída por los ciudadanos de 18 a 30 años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo";

2.° A que el artículo 7.° de la expresada ley número 9.943 establece que: "La Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de 31 a 45 años y por los ciudadanos de 18 a 30 años con hijos a su cargo. Esta reserva será destinada, ya a reforzar los anteriores, ya a atender los servicios complementarios del Ejército Activo o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia";

3.° A que el artículo 8.° de la ley 9.943 expresa que "La Reserva Territorial está formada por los ciudadaños de 46 a 60 años, que serán movilizados con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los ejércitos o para constituir las tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones";

4.° Que la ley Orgánica Militar número 10.050 concordante con el articulado de la ley 9.943 ya citada, estipula en su artículo 115 los mismos límites de edad para los componentes de las Reservas Activa, Móvil y Territorial;

5.° Que el artículo 166 de la ley 10.050 establece que "Los Oficiales de Reserva se reclutarán: A) entre los Oficiales en situación de retiro, o que hayan sido dados de baja del Ejército Permanente y conserven sus aptitudes para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que establece el Título referente al Retiro Militar";

6.° Que el inciso B) del artículo 340 de la ley 10.050 establece que el retiro militar produce los siguientes efectos: "Incorpora al retirado al personal de la reserva hasta que dicho retirado cumple en la misma, cuatro años en exceso de la edad de retiro exigida en el artículo 344 para el grado del titular, transcurridos los cuales el retiro será absoluto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 de la presente ley";

Considerando: que del contexto de las leyes 9.943 (Instrucción Militar Obligatoria) y 10.050 (Orgánica Militar) resulta que las reservas de las fuerzas del Ejército están constituídas por los ciudadanos de 18 a 60 años de edad;

Considerando la imprescindible necesidad de contar con Oficiales de Reserva que puedan llenar los cometidos no sólo en la Reserva Activa, sino también en las Reservas Móvil y Territorial, máxime en nuestro país en que por la reciente promulgación de la ley 9.943 (20 de Julio de 1940) no existen formados Oficiales de Reserva que por gravitación lógica de su edad hayan tenido que pasar de la Reserva Activa a la Móvil y de ésta a la Territorial;

Considerando: que es imperiosa la obligación de activar la formación de Oficiales de Reserva, eliminando los obstáculos que a ella se opongan, para que éstos puedan desempeñar sus múltiples y vitales servicios en las tres Clases de Reserva que prevén las leyes en vigencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el inciso A) del artículo 4.° del Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para Oficiales de Reserva) el que quedará redactado en la siguiente forma:

A) Ser mayor de 18 años de edad y menor de 55 años y ser físicamente apto (artículo 5.° de la ley de Instrucción Militar Obligatoria).

Art. 2.° Que se comunique, publique, etc. — AMEZAGA. —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se hacen modificaciones al Plan de Instrucción para Oficiales de la Reserva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2427).

Montevideo, Julio 8 de 1943.

Vista la solicitud del Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería por la cual gestiona autorización para formar hasta 200 Cabos y Sargentos de Reserva seleccionándolos entre los ciudadanos de las clases 1921, 22, 23 y 24 citadas para recibir la correspondiente instrucción militar obligatoria, así como también la conveniencia de que los que ingresen al Centro por tal concepto ya conozcan la parte correspondiente a la escuela del soldado;

Atento 1.° a que el Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para los Oficiales de Reserva) establece en su artículo 2.° lo siguiente:

El 1.er período corresponde a la instrucción del reservista de tropa, y se subdivide en tres etapas:

—el soldado;
—el especialista;
—el clase (hasta Sargento 1.°, inclusive).

Esta etapa se desarrollará enteramente en las unidades de tropa.

2.° A que a su vez el artículo 3.° del mismo Reglamento expresa:
El 2.° período corresponde a la formación del Oficial de Reserva y comprenderá también tres etapas:

—el Alférez;
—el Teniente 2.°;
—el Teniente 1.°.

La formación del Alférez, se realizará en la Escuela Militar".

Considerando: que diversas razones de oportunidad y orden práctico determinaron que la formación de los Oficiales de Reserva fuera efectuada en el Centro de Oficiales de Reserva de Infantería y en ciertos cuerpos de tropa;
Considerando: que en dichos Centros de Instrucción, para llegar a la formación de Oficial de Reserva, se imparte la instrucción correspondiente a los diversos escalones de Soldado, Especialista, Cabo, Sargento y Sargento 1.°.;
Considerando: que dadas las múltiples y variadas misiones que en los momentos actuales cumplen los efectivos de Oficiales de las Unidades, a pesar de lo reducido de su número, hace difícil que pueda impartirse en éstas una metódica y sólida intsrucción a los aspirantes a clases de reserva;
Considerando: que estándose a cerca de tres años de la promulgación de la ley número 9.943 (Instrucción Militar Obligatoria) y dos años de la vigencia del Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para los Oficiales de Reserva) no se ha formado en las Unidades ningún clase de reserva, fuera de los que siguen los cursos en los respectivos centros especiales de instrucción para los Oficiales de Reserva;
Considerando la necesidad imperiosa de abocarse de inmediato a la preparación de clases de reserva que junto con los Oficiales a mismo título integrarán las fuerzas componentes del Ejército Activo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para los Oficiales de Reserva) los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.° El 1.er período corresponde a la instrucción del reservista de tropa, y se subdivide en tres etapas:

—el soldado;
—el especialista;
—el clase (hasta Sargento 1.°, inclusive).

La primera etapa o sea el soldado, se desarrollará íntegramente en las Unidades de tropa.
La segunda y tercera etapas o sea la preparación del del especialista, Cabo, Sargento y Sargento 1.° se formará en los Centros de Instrucción que se establezcan en las diversas regiones del país a propuesta de la Inspección General del Ejército.
Artículo 3.° El 2.° período corresponde a la formación del Oficial de Reserva y comprenderá también tres etapas:

—el Alférez;
—el Teniente 2.°;
—el Teniente 1.°.

La formación del Alférez se realizará en los Centros de Instrucción que se establezcan en las diversas regiones del país a propuesta de la Inspección General del Ejército, debiendo cursar idénticos planes de estudios en todos ellos.
Todos los alumnos de los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva se reunirán una vez al año en maniobras o ejercicios en campaña a fin de obtener la indispensable unidad de enseñanza.
La del Teniente 2.° en los cuerpos de tropa ya que consistirá en la aplicación de los conocimientos anteriores y obedeciendo a la necesidad de que ejerzan el mando de tropas en el ambiente natural para hacerlo a cuyo efecto se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la ley número 9.943.
La del Teniente 1.° en la Escuela de Armas y Servicios aplicándose también la disposición del artículo 17 de la ley número 9.943."

Art. 2.° Amplíase el artículo 4.° del Reglamento número 15 (Plan de Instrucción para los Aspirantes a Oficiales de Reserva) en la siguiente forma:
Para ingresar a los cursos de aspirantes a clases de reserva se requiere:

A) Ser mayor de 18 años y menos de 45 y ser físicamente apto (artículo 5.° de la ley de Instrucción Militar Obligatoria).
B) Presentar un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo correspondiente donde se certifique que ha efectuado con aprovechamiento la parte correspondiente a la Escuela del Soldado.
C) Haber cursado como mínimo los siguientes estudios o probar ante un Tribunal constituído al efecto, una cultura equivalente:

I—Para Cabo: ingreso a Enseñanza Secundaria o en Institutos Normales.
II—Para Sargento: 1.er año de Enseñanza Secundaria o Institutos Normales.
III—Para Sargento 1.°: 2.° año de Enseñanza Secundaria o en Institutos Normales.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se modifican disposiciones reglamentarias de la ley 10.050, en el título referente a Ascensos, exigiéndose dictamen médico.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2431).

Montevideo, Julio 8 de 1943.

Visto que el R) II de la reglamentación del artículo 266 de la ley Orgánica Militar número 10.050, Título X, establece que: "antes de conferirse los ascensos que deben efectuarse en el mes de Febrero de 1944, las Juntas Médicas de la Sanidad Militar, procederán al reconocimiento le todos los Oficiales que entren por primera vez en las listas de ascenso de su grado y así se hará sucesivamente en cada año";
Atento: 1.° A que el espíritu de la ley número 10.050, expresado en su artículo 266 es de que sólo deberán ascender al grado inmediato superior aquellos Jefes y Oficiales que reunan las condiciones físicas mínimas, indispensables para el buen desempeño de su cometido:
2.° Que por decreto 2423 de fecha 1.° de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo reglamentó la Ficha de Reconocimiento Médico, a que hace referencia el R) I del artículo 266 de la ley precitada, y de las enfermedades que incapacitan para el servicio a los señores Jefes y Oficiales:
Considerando: que dichas aptitudes físicas no constituyen una cualidad perdurable, sino que por el contrario ellas varían constantemente, siendo por lo tanto necesario que dichos exámenes se efectúen periódicamente a fin de constatar las mínimas exigidas para el ascenso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el R) II de la Reglamentación del Título X "de los Ascensos" de la ley número 10.050, el que quedará redactado en la siguiente forma:

R) II. — Antes de conferirse los ascensos que deban efectuarse en el mes de Febrero de 1944, las Juntas Médicas de la Sanidad Militar, procederán al reconocimiento de todos los señores Jefes y Oficiales que se encuentren en condiciones de ascenso; procediendo en los años siguientes al reconocimiento [illegible] por primera vez en las listas de ascenso de su grado y, de los Oficiales cuya ficha de reconocimiento médico tenga más de tres años de duración.

De la misma manera se procederá a pedido de las Comisiones [illegible] respectivas siempre que ello se solicite por tenerse dudas sobre la salud de un Oficial.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto. Se prohibe la fabricación, venta y uso de los lanzaperfumes

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1943.

Vistos estos antecedentes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la promulgación del presente decreto queda absolutamente prohibida en todo el territorio de la República la fabricación, venta y uso de los pomos lanzaperfumes y asimismo prohíbese la introducción al país de dicha índole de pomos.

Art. 2.º Se entiende por pomos lanzaperfumes los aparatos de vidrio o metal con mecanismos adaptados para la evaporación rápida de sustancias volátiles (tipo Cloruro de Etilo, Eter Sulfúrico, etc.) y que facilita la rápida salida de esos líquidos por la presión de los mismos) a través de orificios capilares.

Art. 3.º Los propietarios de fábricas así como las casas comerciales que posean "Stock" de pomos lanzaperfumes dispondrán para la exportación de los mismos de un plazo de noventa días a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 4.º A los efectos de las sanciones a que se hace referencia en el artículo 5.º se considera infracción el simple hecho de constatar la existencia de cualquier cantidad de pomos lanzaperfumes en los establecimientos comerciales sin excepción alguna.

Art. 5.º En los casos de infracción a lo dispuesto en el presente decreto se aplicarán sanciones consistentes en multas de $ 25.00 para quienes hagan uso de dichos pomos y de $ 100.00 a los fabricantes y vendedores.

Art. 6.º La División Técnica del Ministerio de Salud Pública por intermedio del Servicio de Inspecciones fiscalizará el cumplimiento de este decreto.

Art. 7.º Publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA.

8

Decreto. Se designa una Comisión Asesora y de Vigilancia para la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1943.

Atento a que es conveniente para el Estado y para Salud Pública aprovechar los ofrecimientos de colaboración de personalidades de posición moral y social destacadas en el cuidado y atención de los hospitales a fin de que pueda ayudar en las pesadas y delicadas tareas de los Directores y Administradores;

Que esa intervención lleva asimismo, directamente al pueblo que contribuye a su sostenimiento, a vigilar el destino que se da a sus contribuciones obligatorias y voluntarias y a fiscalizar la situación y el estado de todos los que tienen necesidad de recibir los beneficios de Salud Pública, con el fin primordial de mejorarlos;

Que esa participación deberá producirse siempre sin interferencias con las funciones administrativas o directrices de los funcionarios de Salud Pública a fin de no perjudicar la acción de aquéllos.

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Desígnase para la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" una Comisión Asesora y de Vigilancia integrada por las siguientes personas: don Ricardo J. Alonso, don Manuel Guelfi, don José Martínez Reina, don Juan Pastorino y don Juan Angel Capra.

2.º Esta Comisión tendrá como objetivo primordial, colaborar con la Administración en el mejor cuidado y asistencia de los enfermos asilados en dicha Colonia.

3.º La Administración facilitará de todas maneras la acción social y benéfica de dicha Comisión.

4.º Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Resolución. Se designa Fiscal del Servicio de Contralor de las ventas y de los precois del afrecho y del afrechillo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1943.—Número 214|943.

Vacante un cargo de Fiscal del Servicio de contralor de las ventas y de los precios del afrecho y del afrechillo de la Dirección de Agronomía;

De conformidad con la ley número 9.943, de 20 de Julio de 1940, sobre Instrucción Militar Obligatoria;

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnase al señor Jacinto Bermúdez (ciudadano natural, credencial cívica O A B 1970) para ocupar un cargo de Fiscal del Servicio de contralor de las ventas y de los precios del afrecho y del afrechillo de la Dirección de Agronomía, con una asignación de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.

2.º La Dirección de Agronomía liquidará los haberes de dicho funcionario desde el día de toma de posesión del cargo.

3.º Imputar la referida asignación a los fondos creados por el decreto de fecha 25 de Febrero del año en curso.

4.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

40ª SESION.--JUNIO 15 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappózzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltán:

Con licencia, los señores Representantes: Oscar P. Caíleriza, Lisandro Cersósimo, José M. Damboriarena, Alfredo García Morales, Osorio Martirena, José María Penco, José A. Quadros y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, el señor Representante: Felipe Amorín Sánchez.

Sin aviso, los señores Representantes: Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Mauro García da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Ernesto F. Paravís, César I. Rossi y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 5.º de la ley de 14 de enero de 1916, sobre impuesto al ausentismo.

—Repártase.

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco solicita del señor Presidente los siguientes pedidos de informes:

Al Ministerio de Hacienda para que se recabe de la Dirección de Impuestos Directos, datos relacionados con la venta de alcohol potable durante el año 1942.

A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre venta de alcohol potable durante el año 1942.

—Trasmítase.

El señor Representante don Ramón Viña solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los gastos ocasionados por la trasmisión del mando presidencial.

—Trasmítase.

Exposiciones escritas:

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el problema del riego artificial de los bañados y esteros del Departamento de Rocha.

Del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo al Ministerio de Obras Públicas, referente al procedimiento del sobrestante que actúa en el edificio para escuela pública en Cebollatí, 6.a Sección del Departamento de Rocha.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora solicita autorización de la Cámara para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante don Adolfo Tejera mociona para que la Cámara de Representantes, de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, solicite del Ministerio de Industrias y Trabajo los informes pedidos por él con fechas 17 de febrero y 15 de marzo.

—Se votará oportunamente.

Varios señores Representantes mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que informe sobre las siguientes cuestiones: relativas a la desocupación, trabajo e industrias; respecto de los problemas del Correo, y referente al Instituto Nacional del Trabajo.

—Se votará oportunamente.

Exposiciones:

Del Centro Comercial e Industrial de Trinidad, referente al proyecto por el que se deja sin efecto la suspensión de la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero de 1943, relativos al pago de aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

De la Federación Rural, respecto del proyecto que acuerda créditos de habilitación ganadera.

De la Federación Rural, acerca del proyecto de medidas para impedir las ventas de ganado bovino en pie hacia los países limítrofes.

—A sus antecedentes.

Licencias:

Del señor Representante José M. Damboriarena por los días 14, 15 y 16 del corriente y de los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Oscar P. Caíleriza, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Proyecto presentado.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre propaganda en materia médica.

3

El señor Representante doctor Salvador García Pintos presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, declárase de interés público el contralor de toda propaganda y difusión de conceptos que, referentes a la salud y cuidado de las enfermedades, puedan resultar nocivos para la salud pública.

Art. 2.º Entiéndese por propaganda de tal índole toda difusión de ideas sobre pretendida eficacia de determinados métodos curativos, sobre virtudes medicinales de substancias desconocidas, químicas o vegetales, sobre universalidad de aplicación de ciertas drogas conocidas por el público, y en general, sobre toda noción o concepto que con fines de lucro o sin ellos, apartan al público de la verdadera atención médica. Entra así mismo en este tipo de propaganda la enseñanza que, en materia de salud, se imparte en agrupaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno o de índole similar.

Art. 3.º Prohíbese este tipo de propaganda cualquiera sea su forma: oral, escrita, gráfica; por radios, diarios, revistas, folletos y cualquier género de impresos.

Art. 4.º Toda persona —médico, fabricante, comerciante — que a pesar de haber sido prevenida, realizara tal propaganda, como así mismo todo órgano de difusión que se prestare a la misma, será castigada con multa de 50 a 300 pesos, que se aumentará de un tercio a la mitad en caso de reincidencia.

El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a la sanción de esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma.

Art. 5.º Confiérese el contralor de toda propaganda relacionada con la salud, a una Comisión Médica honoraria compuesta por cinco miembros: un médico delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá; un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Sindicato Médico, un delegado del Club Médico y un delegado del Colegio Médico. En caso de desaparición de alguna de estas entidades, el Poder Ejecutivo designará la institución médica que ha de sustituirla.

Art. 6.º Esta Comisión durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos. Funcionará en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de cuanto sea necesario para su cometido.

Art. 7.º La Comisión fiscalizadora podrá hacer suspender de oficio por el Ministerio Público, toda propaganda o difusión de conceptos médicos que ofrezcan dudas sobre su seriedad y licitud, hasta poder formarse conciencia sobre aquellas garantías. Sin embargo, no podrá diferir su pronunciamiento más de cuarenta días a partir de la suspensión solicitada.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 9.º Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Dice el artículo 43 de la Constitución: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene pública". Por tanto, nadie puede negar que la libertad de expresión y difusión de ideas, doctrinas o prácticas que puedan conspirar contra la salud, compromete la responsabilidad del Estado.

Y cuando tras esas ideas o propagandas se oculta un interés lucrativo, más ilícita aparece aquella libertad. Surge esta ilicitud tanto de su aspecto positivo, por el daño directo que pueden ocasionar a la salud determinadas drogas o métodos pseudo curativos, como de su aspecto negativo al ocasionar aquella propaganda el alejamiento de los enfermos de verdadera atención médica. La propaganda pseudo-científica de específicos, métodos y panaceas terapéuticas, constituye una forma de curanderismo que la ley debe reprimir. Y en estricto derecho social habría que incluir entre las propagandas ilícitas ciertos anuncios "reclamísticos" aún de personas con título académico, que prometen toda suerte de éxito, con tal de atraerse clientela; libertad de propaganda que, prescindiendo de su aspecto deontológico, no está contrapesada en nuestro país por una fuerte conciencia de responsabilidad civil profesional como en otros países, donde los titulados son llamados a rendir cuenta de su actividad profesional.

Si bien el Ministerio de Salud Pública ha lanzado en diversas ocasiones, decretos que contemplan algunos de los problemas encarados en este proyecto, pensamos que la ley que proponemos tendría la ventaja de jerarquizar, simplificar y concretar el instrumento legal que se necesita para la represión eficaz de aquella propaganda inconveniente.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de junio:

Con licencia, señores: Calleriza, García Morales, Martirena, Penco y Sosa Aguiar.

Con aviso, señores: Arrillaga Safons, Cutinella, Damboriarena y Quadros.

Sin aviso, señores: De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Rossi y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14 de Junio:

Fomento de la Producción. (Integrada).

Sin aviso, señores: Alvarez Menéndez, Brena, Cardoso, Chouhy Terra, Domínguez Cámpora, Fischer, Regules y Silvera.

Con licencia, señor Quadros.

Legislación Social. (Integrada).

Con aviso, señores: Grauert, Lorenzi, Penco y Vieyte.

Sin aviso, señores: D'Amado, Fernández Crespo, García da Rosa y Penza.

Con licencia, señor Quadros.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores legisladores.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: voy a ocuparme de dos asuntos relacionados con el Departamento que represento. Me voy a referir, en primer lugar, al horario del Correo de Artigas.

Según informes que tengo por cartas y lo que expresa la prensa de aquella localidad —me refiero al periódico "Principios",— el Correo de Artigas mantiene las puertas de su oficina abiertas al público desde las ocho hasta las veinte horas.

Desde luego que es encomiable el deseo de prestar un servicio eficiente al público, pero si ello no se hiciera con el inconveniente de recargar de trabajo a los funcionarios que lo atienden.

Según los informes a que me he referido, hay funcionarios que trabajan diez, doce y hasta trece horas diarias, lo que evidentemente es un horario excesivo, agotador y perjudicial para la salud de los funcionarios. Si para mantener abiertas las oficinas al público debe perjudicarse la salud de los funcionarios, me parece que el procedimiento no es el que corresponde, sino más bien el de aumentar el personal para que no sufra desmedro el servicio público.

Deseo que estas palabras pasen al organismo correspondiente a efecto de que se tomen las medidas para que no se recargue de trabajo a los citados funcionarios.

Y voy a referirme, también, señor Presidente, ya que el tiempo me lo permite, al alumbrado de la población de Tomás Gomensoro del mismo Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene siete minutos para hablar porque se han inscripto pocos legisladores.

SEÑOR BADANO. — En la localidad de Tomás Gomensoro el alumbrado se hace a base de faroles de nafta.

Parecería, según los informes que tengo, que muchas de las noches la población se pasa totalmente sin luz, y eso es debido a la escasa asignación de nafta que le hace la Intendencia Municipal.

Desearía que las palabras que he pronunciado pasen a la Intendencia Municipal de Artigas, a efecto de que tome las medidas pertinentes para que la población tenga el alumbrado que corresponde.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Intendencia Municipal de Artigas y al Ministerio de Industrias.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en la ciudad de Durazno se está construyendo un edificio público para el local del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria. Con ese motivo actúa, en colaboración con las autoridades, una Comisión constituída por vecinos de la localidad, que se denomina Comisión de Amigos del Liceo, y que ha ejercido funciones importantísimas, relacionadas con el andamiento de la obra: entre otras, la de obtener que aportes locales de verdadera importancia, consistentes principalmente en materiales que produce el Departamento, sean destinados gratuitamente por sus productores a la obra, aliviándose así los gastos del Estado y permitiendo que con la suma destinada al edificio éste reúna mejores condiciones de amplitud y estética que las que hubiera podido ofrecer de otro modo.

Recientemente, terminada la primera etapa de la construcción, habían surgido algunas dificultades para abordar la iniciación de la segunda etapa; pero en ocasión de la reciente visita del Ministro de Obras Públicas a la ciudad de Durazno, éste Secretario de Estado puso con verdadera decisión patriótica, todo empeño en obviar las dificultades que habían surgido, y ya está firmado el contrato para que las nuevas obras puedan emprenderse de inmediato. Sin embargo, la Comisión de Amigos del Liceo me hace saber que lucha en este momento con una dificultad casi insuperable, a ese fin, y es la que ofrece la falta de combustible para los vehículos que deben acercar a las obras los materiales necesarios.

La Comisión de Amigos del Liceo se ha dirigido al Ministro de Industrias, solicitándole que ponga la mejor buena voluntad en acordarle, dentro de las disponibilidades del combustible líquido del país, una cuota de unos cuatrocientos litros mensuales, por medio año más o menos, que es el término que se calcula que requerirán las obras para quedar terminadas.

Quiero hacer llegar mi voz desde esta banca hasta el señor Ministro de Industrias, apoyando ese pedido de la Comisión de Amigos del Liceo. Porque no sólo está en juego el interés de la construcción de un gran edificio para una finalidad tan alta y noble como es la de la institución liceal, sino que además, en las circunstancias presentes, esta obra contribuye a paliar, por lo menos en parte, la crisis de desocupación que en Durazno, como en todo el resto del país, se está padeciendo intensamente.

Pido pues, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase al Ministerio de Industrias.

Y voy a referirme de inmediato a otro asunto.

En la localidad de Sarandí del Yí, también perteneciente al Departamento de Durazno, funcionaba hace tiempo un Liceo de Enseñanza Secundaria, organizado y sostenido por la iniciativa privada.

Ese Liceo, señor Presidente, tuvo un crecido número de alumnos. Ahora, con la construcción del ferrocarril que llega al Blanquillo, pero que en breve se prolongará hasta la costa del Río Negro, queda una zona importantísima de la campaña del aquél Departamento que, por no funcionar actualmente un instituto docente de este carácter, se ve privada de la posibilidad de dar a su población adolescente la instrucción secundaria, ya que sólo los ricos están en condiciones de mandar a sus hijos a la ciudad de Durazno; en tanto que, de funcionar un liceo en Sarandí del Yí, podrían también los pobres beneficiarse con su enseñanza enviando sus hijos a las clases del mismo, en condiciones que permitirían el regreso en el día a sus residencias rurales.

Hace más de diez años, cuando funcionaba el liceo particular, allá por el año 32, yo realicé gestiones conducentes a obtener que la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria oficializara esa institución. Aquellas gestiones fracasaron entonces por causas supervinientes, que no hace al caso mencionar en este momento, por más que están en el conocimiento de todos.

El tiempo transcurrido no ha hecho otra cosa que reforzar las razones que me asistieron entonces, y me mueven a plantear la cuestión que ahora promuevo.

Yo entiendo que el Consejo de Enseñanza Secundaria hará obra plausible y benéfica, no sólo con alcance local sino con alcance general y patriótico, si se determina a crear un Liceo en Sarandí del Yí. Pido, por tanto, que estas palabras sean pasadas al Consejo de Enseñanza Secundaria, a fin de que las tome en cuenta en la medida de sus posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado Fusco, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Industrias y al Consejo de Enseñanza Secundaria, respectivamente.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

7

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que estaba anotado en la sesión de ayer para hacer uso de la palabra; pero como no llegué a la hora...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer estaba anotado y fué llamado varias veces; pero como hay tiempo, puede hacer uso de la palabra ahora.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creía que cuando un Diputado no podía hacer uso de la palabra en una sesión determinada, quedaba para la siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Cuando es llamado un señor Diputado y no está presente, queda para el final de la lista de ese día. La Cámara lo resolvió cuando introdujo esta modificación al Reglamento; pero, como estamos dentro de la media hora y no hay más inscriptos, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: en la legislatura anterior me ocupé desde esta misma banca, de la imperiosa necesidad de ampliar el tanque de agua potable y red de cañerías de la localidad del Sauce, para que todos los barrios pobres tuvieran agua en buenas condiciones y ser ésta una de las formas de poder evitar la epidemia de tifus que todos los años se desarrolla allí.

Fueron muchas las gestiones y entrevistas que realicé en aquella época con el Ministro señor ingeniero Arteaga, con el señor Director de Saneamiento, ingeniero Sbárbaro, y con el señor ingeniero Pereyra, persona esta última que realizó el estudio de las obras, a fin de activar esta obra y encontrar los recursos necesarios, hasta que el señor Sbárbaro encontró una partida disponible proveniente de un error en un plan anterior, al haberse presupuestado dos veces una misma obra. Vino el golpe de 21 de febrero y la obra no se realizó. Luego se me informó que la Dirección de Saneamiento, durante el Gobierno de Baldomir, pidió se incluyera en un plan de obras que se votó en esa época.

Según los informes que me han llegado, se votó esa partida; pero es el caso que ahora, según se me ha vuelto a informar, esa partida ya no existe, por haberse dispuesto para otra obra.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que el señor Ministro incluya la partida de treinta a cuarenta mil pesos, —que era el costo de la obra en aquél entonces,— en el próximo plan de obras públicas a enviar a este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se pase al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: en el día de ayer, por intermedio del Ministerio de Industrias se expidió un decreto relacionado con el precio mínimo del carbón.

Yo quería formularle algunas observaciones a ese decreto. En primer lugar considero que el precio establecido para la entrega del productor al mayorista es bajo. Creo que los asesores del citado Ministerio habrán tenido en cuenta el encarecimiento de los fletes del interior del país hacia la Capital y el costo de producción del citado artículo, además del valor de la materia prima.

Conociendo perfectamente lo que cuesta y conociendo también las dificultades y el encarecimiento del transporte, considero que ese precio de seis pesos es bajo. Luego, no me explico por qué razón se ha fijado el precio por kilo y por tonelada, cuando la medida del carbón, de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal, es el hectolitro. Haciendo las ventas por hectolitro y sus derivados se evitaría el peligro de que los carbones se vendan mojados, porque vendiéndolos por kilo, hay el interés muy fácil de comprender en comerciantes pocos escrupulosos de agregarle un poco de agua, porque en esa forma muy fácilmente aumenta el kilaje. En cambio, haciendo la venta por hectolitro, — que, por otra parte, como he dicho, creo que es la medida que correspondería al carbón — se evitaría que el carbón se vendiera mojado. El Ministerio ha previsto ese caso autorizando un porcentaje de humedad, — creo que le asigna un 10 por ciento — y pone en manos de funcionarios de la ANCAP la fiscalización para que estas disposiciones no se infrinjan.

Con la fijación por hectolitros también se evitaría que se pusiere en juego ahora un nuevo engranaje de Inspectores, que irían a controlar y en muchos casos no harían nada y, por otra parte, serían violadas continuamente las disposiciones, por ser difícil el control en el detallista.

Llamo la atención del señor Ministro de Industrias y pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a ese Ministerio, para que, si las considera dignas de estudio y lo cree conveniente, ponga en práctica las medidas que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se pasa al Ministerio de Industrias.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Simplemente para dejar constancia de que me abstuve de votar la cuestión promovida por el señor Diputado Ois, con respecto a las observaciones que hizo al precio de venta fijado por el Poder Ejecutivo para el carbón.

9

—Se va a votar si se envían a los Ministerios respectivos dos pedidos formulados por escrito por los señores Diputados Valiño y Sueiro y Arrarte Corbo.

El señor Diputado Valiño y Sueiro se dirige al Ministerio de Ganadería y Agricultura con respecto al problema de riego artificial y esteros del Departamento de Rocha.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro).**

(Dicho pedido es el siguiente):

"Como plan complementario de las obras de Vialidad de Rocha, solicito que la Asesoría de Riego del Ministerio de Ganadería y Agricultura estudie preferentemente el problema de riego artificial de los bañados y esteros que se pretende desecar.

Estarían conectadas, con el riego, la protección de esas tierras fértiles, contra periódicas inundaciones, regularizando el propio régimen de las aguas si se pudieran represarse.

"Existen estudios de relevamientos topográficos y agrológicos de esas tierras que deben aprovecharse.

Antonio Valiño y Sueiro".

—El señor Diputado Arrarte Corbo se dirige al Ministerio de Obras Públicas con respecto al procedimiento del sobrestante que actúa en el edificio para escuela pública en Cebollatí, 6.a Sección del Departamento de Rocha.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

(Dicho pedido es el siguiente):

"Montevideo, Junio 15 de 1943.
Señor Presidente de la Cámara de Representantes.
Don Luis Batlle Berres.
Presente.
De mi consideración:

Amparándome en lo que dispone el artículo 129 de nuestro Reglamento ruégole haga llegar al señor Ministro de Obras Públicas la siguiente denuncia, que me ha llegado por personas de bien y de abundánte solvencia moral.

En Cebollatí, 6.º Sección Judicial del Departamento de Rocha, se construye un edificio para escuela pública y se me informa que el sobrestante que actúa allí, desoyendo o desatendiendo los resultados de los sorteos de la Junta local, toma los obreros por su inspiración personal o, lo que es peor, por indicaciones de algún vecino que, guiado por determinada orientación política, le indica los candidatos por la condición primaria del matiz político del aspirante.

Sé que últimamente ha ocurrido eso en varios casos.

Confío que el señor Ministro tomará de inmediato las medidas pertinentes para evitar se cometan esos abusos y que, al confirmarse la comisión de las arbitrariedades que denuncio, se apliquen los correctivos correspondientes.

Saludo al señor Presidente atentamente, S. S.

Cecilio Arrarte Corbo".

10

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Damboriarena, para faltar a las sesiones de los días 14, 15 y 16 y por los señores Diputados Cersósimo y Calleriza, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que no ha vencido aún el plazo fijado por el Reglamento para presentar enmiendas al proyecto de prórroga de Prepuesto que está a consideración de la Cámara. Si efectivamente ese plazo no hubiera vencido, quiero, desde esta banca, hacer llegar a la Comisión de Presupuesto la sugestión de que es conveniente de que ella tenga en cuenta, de acuerdo con el decreto-ley respectivo, la necesidad de contemplar a los carteros suplentes que desde hace tiempo desempeñan funciones con pago de jornal diario en la Dirección General de Correos. Creo, señor Presidente, que deben ser contemplados con el objeto de que también ellos figuren en las planillas presupuestales.

Desde luego, señor Presidente, si entrara a hacer otras consideraciones en cuanto al valor de ese decreto, no pronunciaría estas palabras, pero si es que se ha hecho extensivo a otros empleados del Estado, creo que es lógico que se contemple también la situación de estos modestos servidores.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pase a la Comisión de Presupuesto a fin de que las tenga en cuenta si lo cree oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre régimen de horario de trabajo, que había quedado pendiente en la sesión de ayer.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con el señor Diputado Cardoso compartimos la responsabilidad de este informe. Hubieran bastado las consideraciones vertidas en Sala por este compañero, si no se hubieran formulado más tarde, por parte de algunos otros señores Diputados, observaciones al informe de la Comisión.

Me limitaré, como lo ha hecho el doctor Cardoso, a realizar la simple tarea de informante que tiene todas las limitaciones por él mismo establecidas y que yo comparto. De no asumir esa calidad, hubiera debido hacer algunas otras manifestaciones, que correspondería hacerlas, dada mi situación frente a las primitivas fórmulas elaboradas por la Comisión y a algunas de las que en este momento se han insinuado a consideración de la Cámara.

Es natural que entre la posición de la Comisión en mayoría y la de la Comisión en minoría exista una profunda discrepancia. Tiene que existir lógicamente porque se encuentran en situaciones opuestas: la mayoría de la Comisión es partidaria de un régimen de horario contínuo en los hechos aunque, en realidad, tengan los empleados un intervalo dentro de las siete horas establecidas como máximo; y la Comisión en minoría que reclama la prosecución del régimen de horario discontínuo, si bien es cierto sometido a algunas de las directrices sugeridas por la UTE en su visita a la Comisión.

La posición del Miembro Informante que habla no ha variado desde el día en que comenzamos el estudio de este punto. Se había colocado él, y se felicita de hacerlo en este momento a nombre de la Comisión, en una posición intermedia; una posición que hace compatible la convivencia entre los partidarios del horario contínuo y los del horario discontínuo.

Esta misma posición la reflejó, a través de su iniciativa, el señor Diputado Rodríguez Larreta, que presentó una fórmula a la Comisión, que si bien es cierto no ha sido adoptada integralmente, ha sido, por lo menos, contemplada en algunos de sus aspectos; fué también la misma la que adoptaron, después de escuchr los asesoramientos en Comisión, los señores Diputados Brena y Lorenzi.

Todos tuvimos en vista desde el principio del estudio de este problema la conveniencia de realizar un régimen horario que aviniera a las partes en contienda, es decir, a los partidarios de los dos regímenes de horarios.

Cuando se trató en la primera oportunidad este problema en Cámara, en vista del informe del señor Diputado Cardoso...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR GRAUERT. — Yo me veo en la obligación, señor Presidente, de referirme al estado de extrema gravedad en que nos encontramos con respecto al asunto de los combustibles.

He sido informado de que apenas si hav combustible hasta el domingo a las 19 horas. Quiere decir que, de mantenerse la situación actual, seguramente en ese día y a esa hora la Usina tendrá que hacer una restricción del consumo de energía eléctrica de un 90 o|o, lo que traería aparejada la casi total paralización de la industria y del comercio.

Además, no se ha llegado todavía a un acuerdo con la Legación Británica para obtener el préstamo de combustibles solicitado. Tampoco se tiene seguridad, a pesar de que se ánunció por algunos diarios de la mañana de hoy, de que haya llegado, ni esté por llegar en estos momentos, ningún vapor carbonero.

Quiere decir que la situación, en estos instántes, es mucho más grave que la que en el día de ayer informábamos a la Cámara.

Debo agregar que el Sub-Director de la Oficina de Tránsito del Municipio de Montevideo, me informó que desde el día de hoy los servicios tranviarios han sido disminuídos en sus recorridos en más de 18.000 kilómetros por falta de combustibles por parte de la empresa tranviaria, para mantener los servicios como estaban corriendo últimamente.

Se nos pide que de cualquier manera vayamos a un horario que no sobrepase más allá de las 17 a las 17 y 30 horas; como límite máximo las 17 y 30 horas.

Yo he conversado con algunos Diputados de distintas bancadas sobre la gravedad de esta situación, y hasta quizá de la necesidad de que la Cámara designe en estos momentos una pequeña Comisión, que podría estar integrada con un Representante de cada una de las bancadas, para redactar un proyecto sustitutivo al presentado por la Comisión, y que sea aún más restrictivo en lo que significa a las horas de trabajo.

Se nos pide también, que de ser posible vayamos a la universalización de este horario, vale decir, que limitemos las excepciones establecidas cuando este régimen tuvo vigencia en el período anterior. La Usina desearía que el horario fuera general, no sólo para los comercios que fueron establecidos en el decreto anterior, sino también aún para los almacenes, para los mayoristas, para la industria. En una palabra, para el mayor número posible de actividades.

Yo creo, señor Presidente, que sería prudente que hiciéramos un intermedio, y que con un delegado o Representante de cada bancada nos pusiéramos a redactar un proyecto de horas de trabajo, de acuerdo con el pedido que nos

hace indirectamente la Usina Eléctrica, atendiendo a estas gravísimas circunstancias que acaban de comunicársenos.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Salgado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo pensaba intervenir en la solución de este asunto de una manera breve, porque el debate está bastante avanzado, y ha sido muy bien ilustrado por los Miembros Informantes de ambas Comisiones; pero con motivo de las insinuaciones que acaba de formular el señor Diputado Grauert, yo me permito insistir un poco ante la Cámara sobre varios datos que pueden tener algún valor.

Le pido excusas al señor Diputado Salgado porque la interrupción no va a tener toda la brevedad que yo quisiera.

El debate acerca del horario contínuo o discontínuo ha girado en esta Cámara, principalmente, alrededor del argumento eventual de la disponibilidad de energía de las Usinas Eléctricas, a efecto de proporcionar luz. Ese ha sido el pivot, podríamos decir, o, por lo menos, la razón circunstancial que obligaría, según el señor Diputado Grauert, a adoptar el horario contínuo.

Ahora bien: acabamos de oir las palabras del señor Diputado; las tomo en toda su gravedad. No se me oculta que había interés, —y que la Cámara debió haber empezado dando el ejemplo— en funcionar en horas en que el uso de la luz artificial no es en todas las oficinas indispensable. Si hubiéramos procedido así, la Cámara hubiera tenido mayor autoridad para imponer luego soluciones a toda la población de Montevideo.

Como en Cámara se ha puntualizado repetidamente, esta cuestión de la energía eléctrica gira, sobre todo, alrededor de los máximos de gastos a determinadas horas del día. Todo el mundo sabe que es entre las 18 y las 21 horas en que la Usina Eléctrica se ve en la necesidad de aumentar notablemente la potencia de energía para la Ciudad, porque es en ese instante en que ella se ilumina por dentro y por fuera.

Es a esa hora — de las seis de la tarde a las nueve de la noche — que se hace el alumbrado público y que, por otra parte, se iluminan la mayor parte de las viviendas particulares y de un gran número de negocios que no lo hacen durante otras horas del día. Es a estas horas que se producen los picos que obligan a la Usina Eléctrica a poner a contribución la mayor parte de las turbinas que posee.

La Usina Eléctrica tiene, como el señor Diputado sabe, dos grandes turbinas que dan 25.000 K.W. cada una, instantáneamente, y cuya potencialidad puede aumentarse con un sobrecargo de un 10 % más durante media hora, lo que podría dar 27.500 cada una de ellas. Además tiene otras cinco turbinas en la usina vieja: tres turbinas que pueden dar 10.000 K.W. y dos turbinas de 4.500 K.W.

La esencia de la cuestión estriba en que hay que hacer el menor gasto posible de energía eléctrica durante las horas de mayor consumo, no diré indispensable, pero sí casi indispensable, es decir, en las horas de mayor iluminación, de seis a nueve. El resto del problema es de menor cuantía.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en que el punto mayor en la gráfica de desgaste de energía eléctrica se produce a cierta hora de la tarde. Pero el problema es este: el señor Diputado Lussich parece que no cree que pueda producirse otro pico de esos a que él ha hecho referencia en el mediodía.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a ir a eso, señor Diputado, ya sé a que pico se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lussich: perdóneme, pero hay una proposición del señor Diputado Grauert para que se haga un intermedio a fin de ponerse de acuerdo sobre el nuevo horario. Parecería que eso es lo que estuviese en discusión ahora.

SEÑOR LUSSICH. — Lo único que solicitaría de la Mesa es que me permitiera contestar con dos palabras a esta otra cuestión, para que la Comisión encargada de estudiar este asunto pudiera tenerlas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado; pero se le advierte que no puede conceder sub-interrupciones.

SEÑOR LUSSICH. — Perfectamente.

Quiero precisamente referirme a ese otro gasto de energía que se produce fuera de las seis a nueve de la noche. Aceptaría la insinuación hecha por el señor Diputado Grauert, en el sentido de que tratáramos de limitar todos los gastos posibles hasta las cinco y media de la tarde, y que por lo tanto los horarios contemplaran esa situación.

Pero el señor Diputado Grauert hizo referencia ayer, y lo insinuaba hoy, a otros picos que para él tienen gran importancia; esos otros picos, si no estoy equivocado, son los que se refieren a la energía que la Usina debe suministrar a las compañías tranviarias; es a eso en lo que yo quiero contestar las palabras del señor Diputado Grauert.

Esos picos tienen muy escasa importancia. No por datos recogidos ahora, pero sí por datos que yo tengo de hace algunos años — y que todavía han sido modificados ventajosamente a mi tesis, en los últimos tiempos — ese pico que corresponde a la energía tranviaria es deleznable, porque el gasto que tenían las usinas tranviarias en esa época equivalía apenas a 6.000 K.W., cuando la producción de la Usina es de 48.000. Repito que esa desproporción todavía se ha aumentado en los últimos años, porque el consumo de la población ha sido más aumentado que el de la empresa tranviaria.

Quiere decir, pues, que el argumento de que echaba mano en la sesión de ayer el señor Diputado Grauert y que se me ocurre adivinar iba a repetir en la sesión de hoy, era el que hacía relación con la locomoción. Ahora bien: ese factor es un factor que debe pesar poco en el ánimo de la Comisión eventual...

(Interrupciones).

—La Mesa me ha invitado a que no admita interrupciones.

De manera, pues, que yo insisto en que aceptando la última insinuación del señor Diputado Grauert, ya que la situación es muy apremiante, insinuación digo, en el sentido de que el horario terminara a las cinco o cinco y media de la tarde, la Cámara tiene que estar penetrada de que poco gravita sobre la Usina Eléctrica, el hecho de que el horario sea continuo o discontinuo.

SEÑOR GRAUERT. — Pero los técnicos de la Usina dicen otra cosa.

SEÑOR LUSSICH. — Tanto en uno como en otro caso, antes de la insinuación del señor Diputado, los dos informes de la Comisión coincidían en que el horario debería concluir a las seis de la tarde, y eso, de las seis en adelante — admito que pueda ser de las cinco y media en adelante, — es sólo durante esas horas en que, en realidad, la Usina Eléctrica podría encontrarse en situación precaria y la Cámara agudizar esa situación si hiciera un horario inconsulto, porque el señor Diputado sabe bien que cuando trabajan las turbinas toda la producción va al tablero y de ahí al consumo, porque no hay acumulación de energía: si la hubiera, se aprovecharían las horas de menor consumo para utilizarla más tarde. Pero una turbina da todo o nada y el gasto de combustible que requiere es invariable.

De manera, pues, que hay ciertas horas del día en que, estando en funcionamiento determinadas turbinas, es indiferente que esa energía se utilice, o que no se utilice.

No quiero abusar de la benevolencia de la Cámara, pero quería puntualizar esos hechos, que algún valor pueden tener a los efectos de los horarios.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quería simplemente hacer una pregunta al señor Diputado Grauert, relativa a esa afirmación que acaba de hacer según la cual la Usina Eléctrica reclama el horario continuo para salvar las dificultades del momento. Me parece contradictorio ese reclamo, porque el horario continuo uniforme, que es lo que parece reclamarse a través de las palabras del señor Diputado Grauert, causa dos clases de picos: un pico en la Usina Eléctrica, por consumo de energía al producirse la avalancha de todos los empleados y del público a las mismas horas para tomar los transportes, y otro pico de los transportes mismos, que son deficientes, y que van a producir un abarrotamiento grande en horas precisas y determinadas de entrada y de salida, de ese horario fijo y único.

Me parece que lo más lógico es producir, al contrario, como lo sugerían los señores Diputados Payssé Reyes y Rodríguez Larreta, un escalonamiento en las entradas y salidas, precisamente para que no se produzcan los picos. El consumo regular no es el que le asusta a la Usina Eléctrica; el que le asusta es el que se produce de golpe, de una manera aguda entre determinadas horas y en algunos momentos del día. Por eso, no entiendo la observación que hizo el señor Diputado Grauert, y le pido que me la aclare.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa entiende que lo que está en tela de juicio para su aprobación o no, es la moción presentada por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite? Yo he entendido que la proposición del señor Diputado Grauert era con el propósito de designar una Comisión Especial con representantes de cada una de las bancadas con el objeto de que se reuniera para estudiar este asunto mientras la Cámara sigue sesionando.

Ahora veo que el señor Presidente anuncia que sería la Cámara la que pasaría a intermedio. Me parece que no es necesario esto; bastaría con que esa Comisión nos asesorase.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Grauert es para que la Cámara pase a intermedio; pero si el señor Diputado la modifica en cuanto a dar autorización a los miembros de esa Comisión para ausentarse de sala, podría resolverse así.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el sentido de mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Al solicitar que se designase un miembro de cada bancada, lo hacía con el ánimo de que esa Comisión no fuera muy numerosa. Así, la Cámara podría seguir tratando otros asuntos, vale decir, que pasaría a intermedio solamente en el asunto que estamos considerando. Si va a la Comisión de Legislación Social significa que son quince señores Diputados que tienen que abandonar la Sala, lo que posiblemente puede dejar a la Cámara sin número.

Además, señor Presidente, amplío esa moción para que esa misma Comisión presente también, de inmediato, un proyecto sobre horas de sesión de la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Antes de entrar a Sala, conversando con el señor Diputado Grauert, le sugerí la idea de que se nombrara una Comisión integrada con un representante de cada bancada, por la razón de que se anuncia que es perentorio y terrible el problema de la falta de combustible en la Usina. Y entonces, ya no se trata de la ley de horario comercial, sino de un horario de emergencia frente a la carencia absoluta de combustible. Son dos cosas distintas.

Si vamos a resolver el problema bajo los términos perentorios de la falta de combustibles, entonces debemos hacer un horario universal o el llamado "horario de guerra"; y, aunque implique trastornos en las costumbres y en la forma de vida de la población, debemos ir a él, obligados por las circunstancias.

En ese sentido adhiero a la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y no se podría votar esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería, señor Diputado, que hay opinión hecha y que debiera votarse; pero la Presidencia no puede cortar el uso de la palabra a los señores Diputados que desean hablar.

Además, la Presidencia debe dejar constancia de que la Comisión de Legislación Social tiene un representante de cada una de las bancadas; de manera que no habría nada más que pasar el asunto a esa Comisión. La única persona que no forma parte de la Comisión de Legislación Social y que ha presentado un proyecto, es el señor Diputado Rodríguez Larreta. El señor Diputado Vieyte, miembro de la Comisión ha presentado un proyecto; la Comisión en minoría ha presentado, también, por intermedio del señor Diputado Cardoso, otro proyecto; la Comisión en mayoría, por intermedio de los señores Diputados Grauert y Salgado, lo mismo. De manera que todas las bancadas están representadas.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Deseo preguntarle al señor Diputado Grauert si el propósito que lo anima es el de traer una solución para hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Grauert tendría como objeto, en primer término, suspender la discusión de este asunto y pasarlo de nuevo a Comisión, para que esa Comisión, de inmediato, pudiera informar si necesita minutos o necesita horas, para hacerlo.

De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — *Afirmativa: Unanimidad: treinta y nuevo votos*).

—Queda constituída esa Comisión con los señores Diputados Brena, Cardoso, Salgado, Vieyte, Grauert, Rodríguez Larreta, Mora Otero y la señora Arévalo de Roche

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nuestro sector no está representado en esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme el señor Diputado; tenía su nombre aquí anotado para designarlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nuestro sector iba a solicitar que se designara al señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: se designa al señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como se trata de una cuestión más bien de carácter técnico, yo voy a pedir ser sustituído por mi compañero de bancada señor Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: en reemplazo del señor Diputado Brena se designa para integrar esta Comisión al señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo iba a hacer moción en este momento para que la Cámara resuelva tratar este asunto en sesión permanente, por la urgencia que hay en que, resuelto por la Cámara, se pueda comunicar en el día de hoy al Senado. De lo contrario mañana ya regiría el horario dispuesto por las disposiciones vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha hecho un breve intervalo en la discusión de este asunto. Cuando la Comisión vuelva con una solución cualquiera, volverá ese asunto a ser considerado por la Cámara.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del problema planteado por el señor Diputado Fernández Crespo, sobre la actuación del Ministerio de Industrias y Trabajo en lo referente a la adopción de disposiciones tendientes a procurar el abaratamiento de artículos de primera necesidad.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Alvarez Cina.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: voy a continuar y voy a tratar de concluir cuanto antes, en el deseo de no volver a ser interrumpido por la interposición de nuevos asuntos inaplazables, graves y urgentes, como los que se han tratado en los últimos días.

En la sesión anterior decía que la moción del señor Diputado Fernández Crespo era improcedente, considerada en su aspecto formal.

Hoy agregaré que carece de razón en cuanto al fondo.

La moción del señor Diputado expresa que el Ministerio de Industrias no ha procedido con la debida diligencia en el cumplimiento de los pedidos que se le hicieron.

Ya demostré en la sesión anterior que es incongruente el pedir un voto de censura, por causa de no haberse atendido con la debida diligencia una sugestión, que fué hecha en el carácter de tal sugestión. Hoy agregaré que el motivo principal de la querella del señor Diputado es la demora que él atribuye al diligenciamiento de una minuta de la Cámara sobre comercialización de determinados productos: lentejas, fariña, porotos, etc.

A este respecto el señor Diputado Fernández Crespo se guía por las fechas y datos que resultan de una comunicación remitida a la Cámara por el Poder Ejecutivo en respuesta a esa minuta.

Debo manifestar que los datos que resultan del trámite oficial comunicado, no son completos, pues, mientras en las constancias escritas del despacho de esa minuta, hay plazos en los que parecería que no se hubieran hecho gestiones, en la realidad, en momento alguno el Poder Ejecutivo dejó de ocuparse de ellas.

Este asunto referente a la importancia y venta de lentejas, fariña, porotos, etc., fué iniciado y agitado por el Poder Ejecutivo, antes de que la Cámara dirigiera su minuta, mediante la intervención de funcionarios diplomáticos y consulares. En esa forma obtuvo muestras, precios, cálculos de costos, etc. En la segunda sesión que celebró la Comisión de Subsistencias, fué el propio Ministro de Industrias quien puso al que habla en comunicación personal con el señor Embajador del Brasil doctor Luzardo, a efectos de facilitar la importación de dichos productos.

Desde entonces, tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Subsistencias, han perseverado en su propósito. El hecho de que antes no haya sido posible realizar la importación, no quiere decir que haya habido desidia ni descuido por parte de uno ni de otra.

Se dictó un decreto imponiendo declaración jurada sobre cantidad de esos artículos que se tuvieran en depósito. Se pidió, además, por la Comisión de Subsistencias, la liberación de impuestos que, también había sido requerida

por la Cámara. El decreto de franquicias aduaneras era esperado en plaza con un justificado interés.

Tuve oportunidad de conversar con dos importadores que tenían en la Aduana, según ellos, setecientas toneladas a despacho y que no las retiraban hasta saber si habría o no habría liberación de derechos, porque, si se adelantaban a despachar con pago de esos derechos, quedaban en una situación muy desventajosa, tratándose de un impuesto que representa el 50 o más del 50 por ciento del valor de la mercadería.

Pero el decreto de liberación de impuestos no se dictó antes porque no dependía sólo del Ministerio de Industrias. Parecería que algunos señores Diputados tienen la creencia de que todo lo que se refiere a artículos de primera necesidad depende del Ministerio de Industrias. Y eso no es cierto: depende también de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y en ciertos casos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En este asunto, si el decreto de liberación no se dictó con anterioridad, fué precisamente porque no hubo acuerdo en el Gabinete respecto a la conveniencia de que fuera liberada o no la importanción. Y el desacuerdo que pudo haber habido no ha de ser mirado con enojo, porque no me imagino que ninguno de nosotros se considere poseedor de la verdad y crea que lo que sugiere desde esta Cámara, siempre haya de ser compartido y cumplido por los funcionarios responsables del Poder Admnistrador, de cualquier modo y por cualquier medio.

Desaparecida la resistencia de que hablaba, se dictó el decreto de fecha 9 del corriente, y se autorizó la importación de 2.500 toneladas de porotos y de 800 de lentejas.

Esa es, señores Diputados, la historia de este asunto, la que no resulta de la comunicación remitida por el Poder Ejecutivo a la Cámara, que es un simple aviso de recibo, pero que resulta, en cambio, de los actos realizados para atender aquella sugestión de la Cámara, concordante con otra iniciativa análoga, ya en camino, del propio Poder Ejecutivo. Muchas referencias, en igual sentido, podría hacer conocer a este cuerpo acerca del aprovisionamiento de artículos de primera necesidad.

En el día de ayer se dispuso, por ejemplo, la obligación de hacer declaración jurada de las existencias de aceite y con anterioridad se autorizó la libre importación de 30.000 toneladas de semillas de girasol, de maní y otros productos similares, que sirven para la elaboración de aceites comestibles.

Además, se están haciendo trámites para obtener la importación de una apreciable cantidad de azúcar del Instituto de Alcohol y Azúcar del Brasil, en virtud de un convenio celebrado en el año 1942, que asegura una cuota suficiente para regular, en determinada oportunidad, el mercado de ese producto.

Hoy de mañana se autorizó, de acuerdo con una iniciativa de la Comisión de Subsistencias, por el Ministerio de Industrias, la libre importación de 25.000 cajones de huevos requeridos por el consumo, que representan 9.000.000 de unidades.

En el día de ayer, o anteayer, se fijó el precio del arroz. Lo mismo se hizo con el precio del carbón de leña, oyendo previamente a la Comisión Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y a la Comisión que tiene a su cargo las obras del Río Negro.

Digo todo esto, señores Diputados, para que se vea que en materia de subsistencias, a pesar de las dificultades de que esa materia está erizada, se está realizando calladamente, sin discusiones, sin actos espectaculares, sin resonancias, una labor que puede ser —y que seguramente será— útil para la población necesitada, y, en general, para toda la población del país.

Pero, volviendo a la moción del señor Diputado Fernández Crespo, quiero decir que sería imposible, en cualquier caso, que la Cámara prestara su aprobación a esa extravagante propuesta...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tanto!

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...sin oir antes al funcionario a quien se refiere. Lo menos que se puede hacer, aún en el supuesto caso de que la Cámara estuviera en condiciones de pronunciar ese voto, sería oír al funcionario a quien se quiere censurar o criticar.

La segunda parte de la moción dice que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha tomado las iniciativas propias de su cargo en lo que atañe al abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Es otra imputación que se ha hecho ligeramente. Las medidas más indicadas para lograr ese fin son de dos clases: la de fijación de precios y la de liberación de impuestos aduaneros. En las dos puede haber iniciativa del Poder Ejecutivo, en virtud de la ley del 23 de octubre de 1941, que lo autorizó a proveer por vía de decreto; pero, tanto para una como para otra, la iniciativa es específica del Poder Legislativo; y cualquiera de los señores Diputados, desde la fecha de la instalación de esta Asamblea hasta el día de hoy, ha podido promover y propugnar la sanción de una ley o de varias leyes dirigidas a ese objeto.

Como dije en sesión anterior, la fijación de precios es una limitación a la libertad de comercio y todo lo que se resuelva en ese sentido es de resorte propio del Parlamento; y, por otro lado, la liberación de impuestos es también una actividad exclusiva del Poder Legislativo. Tanto es así, que si el Poder Ejecutivo autoriza una liberación de impuestos, conforme a la ley del 23 de octubre de 1941, sólo puede hacerlo con la obligación de dar cuenta.

Sería, pues, realmente extraño que la Cámara formulara la declaración de que un Poder del Estado no ha tenido las iniciativas necesarias para el abaratamiento de los artículos de consumo cuando, originariamente esas iniciativas corresponden al propio Poder Legislativo, desde una de cuyas ramas se pronunciaría la censura.

Yo, señor Presidente, no soy portavoz del Ministerio de Industrias, ni soy personero del titular de esa Secretaría de Estado, con quien no he tenido ni tengo otra vinculación que el trato cortés mantenido durante dos meses en el desempeño simultáneo de funciones públicas conexas.

Tampoco me ocupo en esta exposición de la actividad integral del Ministerio de Industrias, que no conozco. Si hubiera que defenderla, no es a mí, por cierto, a quien correspondería esa faena; pero he tomado la palabra en este asunto porque estoy convencido de que si la Cámara aprueba la moción del señor Diputado Fernández Crespo, incurrirá, sin duda alguna, en un grave error.

Esa moción no puede aprobarse. Esa moción es contraria a la consideración que se deben entre sí los Poderes del Estado. Y yo creo que en este orden de relaciones es juicioso que las dos ramas del Poder Legislativo se manifiesten siempre con mesura. Podrán poner todo el celo que deseen en el resguardo de los derechos y prerrogativas propios; pero, a condición, también, de que respeten los derechos y prerrogativas ajenos.

Me parece que la posición correcta, cuando se plantean conflictos de esta naturaleza, es la de contribuir al desarrollo tranquilo de la vida institucional de la República, disipando en lo posible motivos de discordia, de fricción y de rozamientos, que no son necesarios y que hacen mal a todos.

Por lo demás, puede estar completamente seguro el señor Diputado Fernández Crespo de que, con su moción, no abarata el precio de los artículos de primera necesidad ni favorece, en lo mínimo, la situación de las clases necesitadas. Si para algo pudiera servir, tal vez fuera para enervar el espíritu de las personas que están trabajando de buena fe, en el deseo de que esas altas finalidades se consigan. Lo que puede hacer el señor Diputado es pedir informes; es llamar a Sala al señor Ministro de Industrias, si quiere interrogarlo; es pedir que se constituyan las Comisiones de investigación o información que autoriza la Constitución de la República y que se juzguen necesarias. Pero, en cambio, lo que no puede hacer es comprometer el voto de la Cámara en una moción que, como dije al principio de mis palabras en una sesión anterior, carece de razón, de verdad y de justicia.

Señor Presidente: no tengo nada más que decir y estas palabras son mi última intervención en este asunto.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ver si puedo retomar las palabras que pronuncié en la sesión del 2 de Junio cuando planteé por primera vez este asunto, para ponerlo en su justo lugar.

Yo planteé esta declaración en esa sesión, a raíz de una comunicación que había recibido del Ministerio de Industrias, comunicación de fecha 26 de Mayo, que fué motivada por unas palabras que había pronunciado anteriormente solicitando informes sobre el camino que habían seguido las minutas de comunicación enviadas por este Cuerpo a aquel Ministerio.

En esa comunicación, señor Presidente, se expresaba que con fecha 14 de Mayo se había tomado iniciativa en el sentido de dictar un decreto, cuya copia se me adjuntaba, por el que se disponía la declaración jurada de la existencia de porotos, lentejas, fariña, garbanzos y arroz. Esto respondía a un pedido hecho en minuta de comunicación por esta Cámara con fecha 12 de abril. Dije entonces, y repito hoy, que recién al mes de la sugestión de la Cámara, daba los primeros pasos el Ministerio de Industrias. Y, además, en esa comunicación se me decía: "Al mismo tiempo me es grato comunicarle que la Comisión Nacional de Subsistencias estudia la posibilidad y conveniencia que existe en fijar el precio de los siguientes productos: lentejas, porotos, fariña, arroz, carbón, leña y carbón de leña. Y que finalmente esta Secretaría de Estado se ha dirigido a los Ministerios de Hacienda y Ga-

nadería y Agricultura, con fecha 15 del actual, solicitándoles su opinión sobre la liberación de toda clase de impuestos a la importación de lentejas y porotos hasta tanto se recoja la próxima cosecha".

De manera que agregaba aquí otra cuestión: que recién a más de un mes de planteada por la Cámara la minuta de comunicación, el Ministerio de Industrias y Trabajo daba los primeros pasos para hacer la consulta que indica la ley de subsistencias con el objeto de cumplir algo que esta Cámara entendió que era de urgente necesidad y que se deberían tomar medidas de inmediato.

Con esto, señor Presidente, respondo a una de las últimas palabras del señor Diputado Alvarez Cina, quien decía que se ignoraba que no era sólo el Ministerio de Industrias y Trabajo el que debía tomar resolución en este asunto.

Sabemos muy bien, señor Presidente, que el Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la ley de subsistencias, tiene que consultar, sobre todo en estos casos, cuando debe sacar el gravamen a los artículos de importación, al Ministerio de Hacienda; y, como también tiene relaciones con la producción que haya en el país de estos artículos de primera necesidad, también es necesario que consulte al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De manera, pues, señor Presidente, que sabíamos bien la intervención que correspondía a aquellos Ministerios; pero lo que no suponíamos es que se fuera capaz de tomar con tanta calma este asunto que reclamaba urgencia, y que pudiéramos constatar otra demora, otra desidia, del Ministerio de Industrias y Trabajo para poner en marcha este asunto que la Cámara había entendido que era de urgente necesidad.

Dejo por un momento de costado esto, que es reeditar un poco lo que dije en la oportunidad en que planteé esta declaración que consideramos, y vamos a la cuestión formal, en cuanto a si se ajusta o no la declaración que he propuesto a la Cámara, a las disposiciones de la Constitución de la República.

El artículo 106 de la Constitución, dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda", etc. Y el artículo 109, dice: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones,sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII".

Se arguye, aquí, señor Presidente, que no había habido pedido de informes escritos; pero, se olvida indudablemente que las minutas de comunicación que originaron esta declaración que planteo, salieron del seno de una Comisión Especial que había recibido al Señor Ministro de Industrias y a todos aquellos jefes de oficina que aquel Ministerio creyó conveniente que lo asesoraran de cuál era la marcha de los asuntos urgentes que estaban planteados en aquella Comisión y qué medidas había tomado el titular de la cartera de Industrias a fin de cumplir el mandato que tenía dicha Comisión, a la vez que asesorar a la Cámara de lo que había hecho en esa materia el Poder Ejecutivo, según los informes que estaba autorizada a recabar.

De esa Comisión Especial, señor Presidente, salió la convicción —y recurro a los compañeros de la misma— de que el Ministerio de Industrias y Trabajo se demoraba en exceso en el cumplimento de esas disposiciones que permitirían el abaratamiento urgente de los artículos de primera necesidad; pero si acaso no recibiera esta contestación, expreso que la Cámara ya estaba informada cuando pasó las comunicaciones al Ejecutivo,— lo dice la misma exposición de motivos de las minutas de comunicación que se enviaron entonces. Y hago un paréntesis para decir que yo entiendo que hay dos clases de minutas de comunicación: aquéllas que plantea un Diputado llamando la atención del Poder Ejecutivo o de un Cuerpo determinado del Poder Ejecutivo sobre cuestiones que ha recogido o constatado y es necesario que conozca aquel Cuerpo, y las minutas de comunicación del tipo que se envió por moción de la Comisión Especial de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, que es una minuta que sale después del estudio, del convencimiento de que no se han tomado medidas por quien estaba obligado a tomarlas, en los asuntos que se proponen, a pesar de conocerlas el Ministerio. Hay para mí, en este segundo tipo de minuta, en el cual caen comprendidas las que me ocupan, algo así como una reconvención, porque no se ha cumplido con las medidas que se creían que eran fundamentales, y que en este caso exigía la población de la República —que estaba sintiendo la carestía de la vida— que se tomaran con urgencia.

Termino esta digresión y voy, señor Presidente, para fundamentar lo que dije en cuanto a que la Cámara estaba informada, a leer algunos párrafos de la exposición de motivos de la primera minuta de comunicación.

(Lee:)

"Que si bien el texto legal mencionado (se está refiriendo a la ley de 23 de octubre de 1941) establece que el Poder Ejecutivo deberá oir previamente sobre el particular a la Comisión Nacional de Subsistencias, el hecho de que los Miembros de esta Corporación hayan renunciado colectivamente sin que el señor Ministro de Industrias haya logrado hasta el presente reconstituir el Instituto —lo que representa un caso de fuerza mayor—, no priva de ningún modo al Ejecutivo de adoptar, por sí, las medidas ya citadas, en defensa de la población, ya que toda demora en dictar providencias, se traduciría en un mayor enriquecimiento indebido de los acaparadores en perjuicio de los hogares modestos".

Como podrán comprobar con esta lectura había ya una reconvención al Ministro de Industrias en la exposición y en la moción misma de minuta de comunicación que proponía la Comisión y que votó esta Cámara, lo que obligaba más a la diligencia que debía poner este Secretario de Estado, dado que era urgente tomar medidas sobre las materias que ella refería.

Y si esto fuera poco, señor Presidente, con fecha 12 de abril esa misma Comisión traía a la Cámara otro proyecto de minuta de comunicación —la que he leído es la minuta de comunicación enviada con fecha 5 de abril sobre el precio de la papa—, en la que también se entendía que ya se había juzgado la posición del Ministerio de Industrias, habiendo tomado los datos por intermedio de ese mismo Ministerio, de que se podía haber hecho algo que no se había hecho, aún cuando lo reclamaran así urgentemente, las necesidades públicas.

Uno de los señores Miembros Informantes de esa minuta de comunicación, el señor Diputado Lissidini, decía en su discurso: "Entendemos que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias, dentro de las facultades que le otorga la Ley de Subsistencias que citamos en el informe y en los dispositivos de la minuta de comunicación, debió ya, frente a la angustia, a la perentoriedad de la solución de este problema, dictar el decreto correspondiente para que estos productos pudieran introducirse libremente en el país. "Pero no habiéndolo hecho creemos oportuno que la Cámara vote de inmediato la minuta de comunicación que hemos propuesto".

También se desprende de esto que la Comisión que estaba asesorada por todas los oficinas de ese mismo Ministerio, había comprendido la desidia en el cumplimiento de esa obligación, y lo planteaba clara y francamente a la Cámara, tanto en el informe escrito como por boca del Miembro Informante.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Pudiera no decirse desidia, pero cuando menos no se había puesto la diligencia debida en el cumplimiento de algo que para nosotros era obligación fundamental.

Y si eso fuera poco, señor Presidente, también el señor Diputado Salgado —otro de los Miembros Informantes— decía: "Parece que cuando un artículo de primera necesidad se eleva en su precio en un 50 o|o o en un 60 o|o, cuando como en este caso se trata de una estricta necesidad, deben moverse con una celeridad extrema los organismos del Gobierno habilitados al efecto.

"Sólo cito esto a nombre de la Comisión como un episodio, para demostrar la indolencia, la lentitud en proceder o adoptar medidas adecuadas".

Quiere decir, pues, que cuando la Comisión se presentaba aquí, informada por el Ministerio, a plantear esos asuntos, era porque ya sabía que no se había cumplido con naturales obligaciones de la función a cargo de aquel Ministerio que exigían una inmediata intervención a fin de lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Existía, por tanto, señor Presidente, un conocimiento por parte de esta Cámara; se conocían informes al respecto, emitidos por una Comisión que ella misma había designado. Y si se pretende reclamar el requisito del pedido de informes hecho por escrito, debo decir que con fecha 5 de mayo hice uso de la palabra preguntando a la Mesa, primero: si se había recibido contestación a las minutas que enviara la Cámara al Ministerio de Industrias y Trabajo, habiéndome expresado la Mesa que no. Yo hice manifestaciones, entonces, en el sentido de que me parecía que había ahí poca atención al pedido que había formulado esta Cámara; se pasó la versión de mis palabras al Ministerio de Industrias con el objeto de averiguar qué se había hecho de las minutas de comunicación a que había referido.

Todo esto configuraba que hubo un pedido de informe y que él trae la facultad constitucional de la Cámara de hacer una declaración de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución.

Y digo más: creo que si esta disposición constitucional establece que la Cámara puede hacer declaraciones en ciertos casos, debemos proceder en ese sentido. Pero si la Constitución, no prohibe, por ninguna de sus disposiciones, que la Cámara emita su opinión, "declarando" o "dejando constancia". — por cuanto, en el caso de mi proposición, yo aceptaría cambiar "declara" por "deja constancia"—; habiendo conciencia respecto de un hecho determinado, y habiendo esta misma Cámara juzgado ese hecho, ¿debe la Cámara privarse de expresar su parecer al respecto? Contesto que no. La Cámara está obligada a fiscalizar, sobre todo, los actos del Poder Ejecutivo; por tanto, no puede negársele nunca el derecho a opinar. Podrá salir de ello un aplauso o una sanción moral.

En caso de que la Cámara no lo hiciera, habríamos tenido que buscar otro camino, el camino de la Sección VIII, pero ese no es siempre el más conveniente, y, en este caso, no es mi propósito buscarlo; sólo procuro el que planteo, a fin de delimitar posiciones, para decir qué hemos hecho y qué han hecho los demás; porque en esta hora, en que el pueblo, un poco decepcionado, advierte lo poco que se ha realizado en el sentido de lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, nosotros podríamos decir que esta Cámara ha hecho todo lo que estuvo a su alcance, y que quienes tenían obligación y medios legales para buscar soluciones, lo han hecho tarde y lo han hecho mal. Tarde y mal, repito, señor Presidente.

Tarde, porque si después de uno o dos meses de haber llamado esta Cámara la atención del Ministerio de Industrias, con la comprobación de que podían haberse tomado las medidas del caso con anterioridad y con la debida oportunidad; recién después de transcurrido ese lapso que denuncio, sabemos que se han tomado las primeras medidas y que en el día de ayer, o de anteayer, recién se ha fijado el precio del carbón y recién se ha permitido —si no lo entendí mal— de acuerdo a lo que ha manifestado el señor Diputado Alvárez Cina, Presidente de la Comisión de Subsistencia, la importación de una cierta cantidad de porotos y de lentejas.

Quiere decir, pues, que eso se ha hecho tarde, que se han adoptado tardíamente medidas para cuestiones que eran urgentes y que exigían una inmediata intervención.

No digo que se hubiera tenido que saltar sobre barreras legales, pero entiendo, sí, que estando compenetrado el Poder Ejecutivo —como sé que tiene que estarlo— de que esas medidas eran urgentes, ellas debieron haberse adoptado y haberse puesto en contacto para ello, sin demora, todos los Ministerios a fin de buscar la solución a ese problema.

Y se han aplicado mal esas medidas, decía, porque en esta misma sala se pueden escuchar todavía los ecos de algunas palabras pronunciadas por algunos señores Diputados, que decían que si se fijó ayer el precio del carbón, la fijación de ese precio ya levantaba algunas protestas porque estaba mal determinado.

De manera, señor Presidente, que creo estar en la posición en que puede estar colocado cualquier señor Diputado celoso del cumplimiento de sus funciones, es decir, de pedir un pronunciamiento de la Cámara, sobre un asunto que reclama la opinión pública, como es este del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, encomendado por virtud de la ley y con amplias facultades al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Decía hace unos momentos que podían haberse tomado medidas urgentes y, además, que no sabía si hubiera sido necesario saltar sobre barreras legales. Pero por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en alguna ocasión, se han saltado algunas barreras legales.

Esta Cámara tuvo, hace cierto tiempo, que prorrogar el horario actual del comercio, prorrogando al mismo tiempo un decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo que determinaba, precisamente, ese horario de trabajo. Y el decreto de ese Ministerio a que he hecho referencia, que prorrogaba un decreto-ley anterior, fué dictado estando en plena vigencia este Parlamento, quien debió ser el encargado de dictar la ley respectiva, por cuanto era el único facultado legalmente para ello.

Yo no quiero sino circunscribirme al punto que está en discusión, pero debo recordar —y quizá sea ese el camino que prefiere la Cámara para hallar una solución a todo esto— que en la tarde de ayer se leyó un pedido de interpelación, señalando una cantidad de puntos que podían ser sumados a estos que yo he mencionado, tales como el asunto del Correo, etc., todo lo cual demuestra que aquí hay algo que rechina y anda mal; que aquí hay un Ministerio que tendría que ser algo así como la llave de la marcha del Poder Ejecutivo, en una hora como esta, de reclamos imperiosos, que tendría que atender, entre otras cosas importantes como las que he referido, las industrias y el trabajo en el país, poniendo al servicio de ellos toda la diligencia y el tesón para resolver los problemas que giran, precisamente, alrededor de esos dos factores tan fundamentales: la industria y el trabajo; pero esa llave parece que no tiene aceite o le anda mal algún resorte.

De manera, señor Presidente, que la Cámara que parece y debe estar compenetrada de todo eso, que sabe que ha enviado minutas de comunicación, una con fecha 7 de abril, otra con fecha 12 de abril, y que hay una reiteración hecha por mí del 5 de mayo, y que recién con fecha 26 de mayo se digna el Ministerio de Industrias, no contestar a la Cámara sino contestarme a mí, y no se digna aunque sea, contestar a la Cámara con un acuse de recibo por las notas o minutas que había enviado, yo pregunto si no debe dejar constancia de su posición, de que ella hizo todo lo posible por cumplir con su deber. Digo que ha hecho lo posible por cumplir con su deber porque no entiendo, como el señor Diputado Alvarez Cina, que esta Cámara pueda dictar leyes que fijen el precio mínimo o el precio máximo de distintos productos de subsistencia, como las papas, los porotos, las lentejas o el carbón. ¡No! Porque la legislación ha sido previsora y no ha querido que la Cámara pueda fijar, desde aquí, sin antecedentes, los precios, sino que ha querido que el Poder Ejecutivo, por sus organismos competentes, sea el que fije los precios

¿Y qué ha hecho la Cámara después de haber comprobado que eso no se hizo? Ha llamado la atención del Ministerio, y constatando, como lo hace ahora, que, a pesar de ello, las cosas siguen como antes, debe tomar una decisión, cuando ve que después de todo ese tiempo transcurrido, esta Cámara se ha enterado por mi intermedio —porque he recibido esa comunicación— que por lo menos hasta el 2 de junio muy pocas eran las medidas que se habían adoptado, y que ahora parece se han tomado algunas; pero ninguna de ellas va a reflejarse claramente en el deseo que siente la población en esta hora, que fué el de la Cámara, para que, de una vez por todas, se abaraten, dentro de lo posible, los artículos de primera necesidad. Eso es lo que no ha sucedido y eso es lo que no ve la población; debe la Cámara dejar constancia de ello.

Yo pregunto si no hay medios para hacerlo, y no se han buscado; y si no hay medios para hacerlo y no se ha hecho, pregunto si no merece que le digamos al señor Ministro de Industrias, —o que dejemos constancia, si no se quiere hacer esa declaración— que no ha habido de parte de su Ministerio la diligencia debida para el cumplimiento urgente, cual lo reclaman las circunstancias, cuestión comprendida en la declaración formulada por mí, de las medidas que se relacionan con el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Y también, señor Presidente, para lo otro, porque todavía no hemos visto ninguna iniciativa que parta del Ministerio de Industrias. Tengo aquí las pruebas de que, por ejemplo, el asunto de los oleaginosos, el asunto de las materias primas para la fabricación de aceite fueron planteados, según se nos informó en la Comisión, el 4 de marzo y recién en el día de ayer, acaba de decirlo el señor Diputado Alvarez Cina, se ha autorizado la importación y se ha fijado el precio.

Yo digo si sobre eso que recién surge como iniciativa, y que es sólo un botón, no merece, también, que esta Cámara deje constancia de lo que indico en la segunda parte de esta declaración que formulo, sobre todo teniendo en cuenta que esa misma Comisión Especial —y hay que decirlo— ha podido constatar que si hay iniciativa a consideración del Ministerio de Industrias, de gran valor, que vendrían a solucionar una cantidad de problemas, duermen no sé dónde. Hemos podido constatar, también, un poco de abandono y de despreocupación en algunos problemas fundamentales.

Han de recordar los compañeros de Comisión que un día estuvimos por traer a esta Cámara un pedido de informes y de interpelación sobre el asunto de los quinientos mil litros de petróleo que se enviaban al Paraguay: 350.000 litros de kerosene y 150.000 litros de nafta. Fuimos comisionados con el señor Diputado Gamba...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Pero el señor Diputado Fernández Crespo quedó conforme con las explicaciones que el señor Ministro nos dió en aquella oportunidad, porque si no hubiera sido así, habría insistido en su queja ante la Comisión y, tal vez, la hubiera trasladado a esta Cámara, cosa que no hizo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si el señor Diputado Gamba me hubiera dejado terminar mi pensamiento, nos hubiéramos puesto de acuerdo: pero lo cierto es que con el señor Diputado Gamba pudimos constatar que en el Ministerio de Industrias no se tenían noticias de que ha-

bía llegado un petrolero —y nosotros lo sabíamos;— no se tenían con anterioridad noticias de que iba a llegar algún petrolero y había sólo petróleo en este país para cuatro días. Sin embargo, el Ministerio de Industrias había autorizado que se enviaran al Paraguay 500.000 litros de petróleo, con el argumento de que lo mismo era que lo hubiera para tres que para cuatro días, cuando aquí no había nafta y no había kerosene. Yo pregunto, señor Presidente, si eso no es imprevisión o no se qué!

Manifiesto más, señor Presidente: por suerte había llegado un buque salvador con 11.000 toneladas de petróleo, y yo digo, ¿qué habría sucedido si ese buque hubiera seguido el mismo camino de los otros dos que quedaron por ahí y no llegaron a su destino?

Además, constatamos en esa Comisión —y de ahí que no haya iniciativa que surja del mismo Ministerio— que había un "Plan de readaptación económica nacional a las condiciones actuales del abastecimiento de combustibles derivados del petróleo"; un plan que no entro a estudiar, pero en el que encontramos cosas muy interesantes y dignas de tenerse en cuenta. Ese plan tenía como base el aumento del precio de la nafta y con su producido la financiación de las primas para los gasógenos, así como una cantidad destinada a amparar a los obreros desocupados que quedaban en esa situación como consecuencia de la disminución del tráfico de automóviles y camiones y la paralización, por tanto, de los obreros que trabajan en los talleres mecánicos.

Esas medidas habrían permitido cumplir con las exigencias del momento, dando primas a los gasógenos, pagar algo más la nafta; pero armonizar todo, de tal manera que no se sintieran los efectos de esa escasez de petróleo. Sabemos, sin embargo, señor Presidente, que en vez de entrar al estudio a fondo de este asunto, que se basaba en el aumento del precio de la nafta, se aumentó el precio de ésta en cinco centésimos; pero, en vez de destinar ese aumento a poner en práctica este plan, o algún otro que tendiera a lo mismo, se le destinó a la ANCAP para que aumentara sus ganancias, que, si disminuían en este renglón, eran compensadas con exceso por las producidas con la venta de alcoholes.

Yo pregunto, señor Presidente, si todo esto que significa algo así como una apatía, como un deseo de no tomar las cosas para marchar al ritmo de las exigencias, a veces con una incomprensión grande de la responsabilidad que se tiene, no merece, también, que esta Cámara deje constancia, en antecedentes de todas estas cosas, por intermedio de una Comisión que ella misma ha designado, y para salvar su responsabilidad, que el Parlamento no debe tomar resolución por su propia iniciativa tendiente a procurar el abaratamiento de la subsistencia y medidas como las comentadas, que son urgentemente reclamadas por la opinión pública, por cuanto, además de indicarlo la lógica, él ha dado amplias facultades legales para ello, al Poder Ejecutivo.

Están dadas, pues, las razones de mi declaración, que no llevan el propósito que indica la Sección VIII de la Constitución, sino que llevan el propósito de dejar una constancia que estamos obligados a hacer para delimitar posiciones frente a la opinión pública, ya que nosotros no podemos intervenir con eficacia en la fijación de precios de subsistencias, etc. y sería locura que esta Cámara hiciera estas cosas que deben tener solución en los organismos especializados y facultados para ello.

Afirmo que todo esto prueba que es necesario que nosotros dejemos constancia de todas estas irregularidades que hemos constatado, para salvar nuestra responsabilidad. Y a la vez digo, señor Presidente, que las irrefutables razones que he dado prueban que no hay, como lo manifestaba el señor Diputado Alvarez Cina, tal improcedencia en mi moción; que ella procede.

La Cámara debe dejar constancia de su posición y debe marcar también a quienes no han cumplido con esta obligación, y ni aún han tenido la deferencia de contestarle sobre lo que han hecho en cuanto a los asuntos que ella les había planteado.

El señor Diputado Alvarez Cina decía que tampoco tenía yo razón en cuanto al fondo. Creo haber demostrado en estas mal hilvanadas palabras, pero fuertes en pruebas y amparadas en derechos del Parlamento, que hay razón en cuanto al fondo del asunto y que hay procedencia en esta declaración que propongo.

Con esto, señor Presidente, dejo a la consideración de la Cámara la declaración que he formulado, con la esperanza de que, si la Cámara no la vota, por lo menos esto abra el surco para que lo sigan otros y puedan encontrarse las soluciones que anhelamos o que se ponga más susceptibilidad para captar estas exigencias de la hora, o que se deje para quienes puedan captarlas y darse cuenta de la responsabilidad; y así, señor Presidente, haremos bien al Poder Ejecutivo, que lo creemos bien inspirado, y haremos bien a la Nación misma.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, deseo preguntar a la Mesa si hay algún señor Diputado inscripto para hacer uso de la palabra en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha inscripto ningún señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, señor Presidente, voy a decir breves palabras para fundar una moción que voy a presentar.

La exposición del señor Diputado Alvarez Cina y la contestación del señor Diputado Fernández Crespo, —conjuntamente con otras palabras que ya se habían pronunciado al iniciarse este asunto en sesiones anteriores— me parece que constituyen suficientes elementos de juicio para que la Cámara pueda dictar un pronunciamiento.

La verdad es, señor Presidente, que el señor Diputado Fernández Crespo, partiendo de algunos temas concretos a que él quería referirse en la posición que pensaba hacer adoptar a la Cámara frente al Ministerio, ante cuya desidia, según su pensamiento, reacciona, parece que no hubiera sido suficiente motivo para su exposición y acusación, empleando la palabra "acusación", como él mismo dijo con respecto a otros términos que usó, para dar un concepto momentáneo, aunque no se quiera decir que haya hecho una exposición violenta. Pero parece que los motivos que lo determinaron y orientaron en primer término no hubieran sido bastantes, porque ahora ha complicado demasiado sus observaciones frente a las actividades del Ministro y del Ministerio aludido, poniendo en tela de juicio una serie grande de conflictos y problemas, ante los cuales tal vez la Cámara no esté preparada para tomarlos en cuenta, ni haya en realidad un miembro informante que pueda puntualizar todos esos aspectos a que se ha referido, del petróleo, como en el caso anterior en la primera parte de su disertación, ni en cuanto se refería al abaratamiento de los artículos necesarios a la vida, en primer término.

Quiero decir que su exposición se ha hecho compleja, demasiado abundante, se ha ido por distintas ramas inesperadas, y es imposible seguir un debate en esta situación. Si la Cámara no ha terminado de tener un concepto claro de estas circunstancias aquí debatidas con estos dos discursos que hemos oído —sin que esto signifique de mi parte, y hasta creo también de parte del doctor Alvarez Cina, no una solidaridad absoluta ni mucho menos con el señor Ministro, cuya actuación está en tela de juicio— me parece que no debemos continuar más este debate; que ya tenemos bastantes elementos de juicio para pronunciarnos.

Por eso pregunté al iniciar esta disertación, si se había inscripto algún señor Diputado, cuya palabra no quería obstaculizar. No siendo así, señor Presidente, propongo que el punto se dé por suficientemente discutido, y que la Cámara vote lo que crea conveniente, de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que el doctor Payssé Reyes ha pedido la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Aplazo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: voy a votar en forma negativa la declaración presentada por el señor Diputado Fernández Crespo; pero quiero explicar en algunas palabras esta actitud.

La moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, desde luego, indiscutiblemente, encierra o contiene un juicio contrario a procedimientos, actitudes o actos de Gobierno del titular de la cartera de Industrias y Trabajo. Entendemos, — y en eso estamos de perfecto acuerdo con el doctor Alvarez Cina — que un pronunciamiento de este Cuerpo censurando o criticando a un Ministro de Estado, por una buena economía de los textos constitucionales, y por una prudente actitud política, no debe hacerse sin previamente haberle brindado la oportunidad al Ministro para que acuda a la Cámara, oiga los reclamos de la misma y dé las explicaciones que considere del caso. Agotado este episodio tan lógico y tan natural, podrá entonces hacer el pronunciamiento que estimara pertinente.

Como esta Cámara aún no ha tenido el gusto de la visita del señor Ministro de Industrias y Trabajo, en realidad haría un pronunciamiento sin haberle abierto la oportunidad para escuchar sus explicaciones o requerirle directamente algunas aclaraciones sobre las líneas de conducta de este Ministro de Estado.

Esto, dicho así, no implica una solidaridad total con algunos de los puntos de vista señalados por nuestro dis-

tinguido colega el doctor Alvarez Cina, reserva que quiero hacer a efectos de futuro. Entendemos que en la interpretación de los textos constitucionales no puede llegarse a una tan estricta sobre el artículo 109 de la Constitución, según la cual la Cámara no podría, constitucionalmente, hacer expresiones de voluntad o declaraciones, si no es como consecuencia de pedidos de informes, resultado de Comisiones Investigadoras, o conclusiones de interpelación.

Reivindico para el Cuerpo, una vez más, defendiendo su competencia, que las Cámaras siempre están habilitadas para expresar su pensamiento. Lo que es discutible y variable o diverso, es la consecuencia jurídica de estos pronunciamientos.

Hay pronunciamientos de la Cámara que, hechos en determinadas condiciones, tienen un resultado jurídico. Un pronunciamiento de la Cámara sobre una interpelación y con resolución expresa del Cuerpo para que ese pronunciamiento de censura pase a la Asamblea General, tiene una consecuencia jurídica; ha puesto en movimiento el instituto de la cuestión de confianza, que puede provocar obligadamente la caída del Ministro o la caída del Ministerio. Pero lo que reivindico para la Cámara es que, pronunciamientos con otros efectos jurídicos o con otras consecuencias, pueda hacerlos el Cuerpo siempre.

Un rápido ejemplo ilustra esta conclusión o interpretación: llega a la Cámara la noticia — estamos en hipótesis — de que en la calle, como consecuencia de manifestaciones estudiantiles u obreras, ha salido la Policía respondiendo a una resolución o directiva del Gobierno y ha realizado un apaleamiento; que ese acto de la Policía no ha merecido de parte del Ministro, ni del Presidente de la República, una contención inmediata. Hay una información rápida en el Cuerpo y la Cámara considera que está absolutamente capacitada para formular un voto o una manifestación de disconformidad. O sea: que la Cámara siempre está habilitada, frente a sucesos variados, a hacer las expresiones de voluntad o de pensamiento que juzgue oportunas. Ahora, que la consecuencia jurídica del pronunciamiento sea diversa, de perfecto acuerdo.

Del punto de vista político, ahí sí, estamos con el criterio del señor Diputado Alvarez Cina; nos parece de una evidente prudencia, muy útil para las relaciones normales del Parlamento con el Ejecutivo, que los pronunciamientos sobre actos de conducta o directivas generales de la política del Ejecutivo, no los haga el Parlamento sin haber agotado las vías normales del buen entendimiento, brindando a los Ministros de Estado la oportunidad para que puedan expresar ante la Cámara cuales son sus puntos de vista. Examinadas las explicaciones del Ministro, se hará pronunciamiento, que puede tener dos alcances, y en esto nos permitimos una pequeña discrepancia con el criterio señalado por la Mesa los otros días.

El pronunciamiento de la Cámara puede ser diverso y tener diferente alcance. Puede haber un pronunciamiento contrario a las explicaciones dadas por el señor Ministro, que no tenga más efecto que ese, y quede en el Cuerpo, y puede haber un pronunciamiento contrario de la Cámara sobre las explicaciones dadas por el Ministro, y contrario al Ministro, para ser elevado a la Asamblea General a efecto de que ésta, haciendo uso de la facultad del artículo 136, formalice una cuestión de confianza o desconfianza con el Ministro, que obligue a su renuncia.

Por otra parte, señor Presidente, debo manifestar que el sector político que yo me honro en integrar, en el día de ayer presentó una moción para que fuera invitado a concurrir a Sala, precisamente, el titular de la Cartera a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo. Esta moción era para que emitiera su pensamiento y aportara algunos datos sobre diversas cuestiones, que podían, sin duda, ser demasiadas en ese texto de moción presentada ayer, pero que brindaban la oportunidad para un acercamiento o una relación más natural entre Parlamento y Ejecutivo, en la rama del Ministro de Industrias.

Esta invitación a Sala — y es lo queríamos decir ayer, sin discutir la moción concreta — para el señor Ministro de Industrias, dentro de un régimen de gobierno casi parlamentario, como es el que estamos aplicando en estos momentos, debe ser un episodio normal y no escandaloso: los Ministros deben venir normal y continuamente a las Cámaras a debatir los problemas, a aportar datos, a recoger sugestiones, a presenciar nuestros debates, para que entre el Ejecutivo y el Parlamento haya una relación más vivaz; y creemos que la Cámara hace un perfectísimo uso de su competencia constitucional y política, invitando a los Ministros a su seno. El Senado, esta semana — sin haber decretado ninguna interpelación ruidosa ni escandalosa — ha invitado a tres Secretarios de Estado a concurrir a sus sesiones.

Nosotros, con esa moción que presentamos ayer, lamentando su poco éxito, en realidad creímos que hacíamos un acto muy normal en las relaciones de Gobierno, tan necesarias en este momento; y que al mismo tiempo evitábamos el pronunciamiento solicitado por el señor Diputado Fernández Crespo. Luego de tener el placer de escuchar las manifestaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo en Cámara sobre los puntos que se le planteaban y algunos otros que en el curso de una visita de esa naturaleza saltan en el debate, si las explicaciones fuesen absolutamente insatisfactorias para la Cámara, el Cuerpo tendría plena oportunidad y derecho para hacer el juicio valorativo que estimara del caso, para hacer las declaraciones que creyera prudentes; en un sentido limitado a la acción del Cuerpo, o con un sentido trascendente, haciendo uso la Mesa del artículo 136, para elevarlo a la Asamblea General.

Los firmantes de la moción, en oportunidad, esta tarde, o en la tarde de mañana, y no dando a las cosas otro tono que el que surge de estas palabras, insistirán ante la Mesa para que ponga a consideración la moción presentada ayer, achicada en algunos de sus aspectos para hacerla menos voluminosa, quitándole lo que se refiere a los pedidos de informes ya solicitados en Cámara.

Dado que con lo expuesto se configura una actitud muy lógica y muy prudente de este sector, entendemos que no hay mérito para votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, que tiene algo así como sentido de sentencia o juicio, sin haber dado oportunidad al Ministro para hacer los descargos que considere convenientes.

Sobre la moción de interpelación, decimos que la abreviaríamos, porque en ella iban incluídas referencias a pedidos de informes ya formulados por nuestro compañero de sector, el Diputado Tejera, y otro sobre la aplicación de la Ley de 100 horas, realizado por el que habla, en los primeros días del mes de marzo.

Esta tarde, y terminada esta intervención, plantearemos a la Cámara, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 106 de la Constitución de la República, que dicte resolución respecto de estos pedidos de informes hechos por el señor Tejera, que no han sido satisfechos por el Ministro de Industrias, pese a que han transcurrido más de noventa días.

Y con esto termino, justificando el por qué —más razones formales que de fondo— no votaremos afirmativamente la moción sometida a debate por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiente la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es para manifestar, señor Presidente, que la reserva que formula el sector en cuyo nombre acaba de hablar el señor Diputado Payssé Reyes, acerca de mis manifestaciones anteriores, no tiene, tal vez, razón de ser.

No he negado que la Cámara pueda hacer declaraciones. Lo que dije es que la facultad de emitir los votos a que se refiere el artículo 109 de la Constitución de la República, fué motivo de discusiones repetidas en las legislaturas anteriores. El derecho a formular declaraciones tuvo partidarios y contrarios; y esa disputa se decidió en el año 1934, autorizando a hacer declaraciones en los casos de pedido de informes por los Diputados, de interpelaciones y de nombramientos de Comisiones Investigadoras o de información. El artículo 109 dice que en esos tres casos podrán formularse declaraciones. Ahora, lo que yo sostuve no es que en otros casos la Cámara no pueda expresar su parecer, sino que una declaración como la que propone el señor Diputado Fernández Crespo, o una minuta de comunicación, son manifestaciones de voluntad de un órgano del Parlamento que no tienen existencia constitucional. Eso lo dije para hacer notar que cuando se proponen minutas de comunicación o cuando se proponen declaraciones de esa clase, siempre habría que considerarlas con cuidado, limitando las minutas de comunicación a los casos realmente necesarios, —o sea, por ejemplo, cuando se trata de actos de administración o de Gobierno, que no pueda realizar, por sí, el Cuerpo exhortante—; y también limitando las declaraciones sólo a hechos y circunstancias no comunes, en que tenga bastante justificación el pronunciamiento de un voto de la Cámara.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a pesar de mi convencimiento en cuanto a las razones que tuve para presentar esta declaración, no tendría inconveniente en retirarla o en postergar su consideración, siempre que el señor Diputado Payssé Reyes y sus compañeros, que ayer presentaron el pedido de interpelación, lo formularan y la Cámara lo votara.

Como ayer hubo dos votaciones, que desgraciadamente fueron negativas —yo he votado desde que estoy en este

Parlamento todos los pedidos de interpelación—, yo temo, señor Presidente, que se nos prive, de esa instancia donde se quiere sumar nuevos antecedentes, o reforzar los que yo dí. Si yo tuviera la certeza de que la Cámara va a votar el pedido de interpelación que ha formulado el señor Diputado Payssé Reyes, con otros compañeros de bancada, no insistiría en la consideración de este asunto por la Cámara, demostrando con eso que si en verdad estoy firme en mi posición, y tengo convencimento de la razón y la pertinencia de un asunto, no tengo interés en ser yo quien obtenga éxito en la gestión; tengo interés solamente en que el Parlamento sea el que haga las cosas, se asesore más, si quiere, y diga la verdad en cuanto a quién es el que tiene responsabilidades que no ha cumplido.

Si el señor Diputado Payssé Reyes insistiera en su pedido, repito, y obtuviera éxito, yo no insistiría respecto de mi moción; pero quisiera quedar con la facultad de reiterar la mía, si la de él no fuera votada. Aunque no sé cómo armonizar mi posición o mi deseo con las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR GAMBA. — Yo había hecho una moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, que quedó postergada porque el señor Diputado Payssé Reyes había pedido la palabra. La posición que adopta ahora en este instante el señor Diputado Fernández Crespo vendría a complicar en una forma imposible de solucionar, esto impasse. No podemos condicionar el criterio del señor Diputado y la votación a realizarse en este momento, a la determinación que más tarde pueda adoptar el sector que integra el señor Diputado Payssé Reyes respecto de una moción que no tuvo andamiento en sesiones anteriores. Lo que debemos hacer reglamentariamente, es votar en este instante la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo. Más adelante el señor Fernández Crespo verá colmada su aspiración, cuando la bancada de enfrente presente de nuevo la moción que le conforma para que pueda deducir todas sus relaciones. Y pido que ahora se dé el punto por suficientemente discutido y se vote de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara declara que no ha habido, de parte del Ministerio de Industrias y Trabajo, la diligencia debida para el cumplimiento urgente, cual lo reclaman las circunstancias, de pedidos formulados por la misma, relacionados con los artículos de primera necesidad, así como tampoco para tomar resoluciones de su propia iniciativa tendientes a procurar el abaratamiento de dichos artículos urgentemente reclamado por la opinión pública".

—Se va a votar.

(Se vota. **Negativa: diez y seis en sesenta y nueve).**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos votado negativamente la moción presentada, en un doble sentido.

En primer término, por nuestra absoluta discrepancia con las palabras pronunciadas por el señor Diputado, que hiciera un ataque a la gestión del Ministro de Industrias, palabras ampliamente contestadas y levantadas por el señor Diputado Alvarez Cina, y con las que no logró el señor Diputado Fernández Crespo, traer ningún elemento de condenación al Ministerio, a pesar de que intentó una incursión sobre temas que no estaban precisamente encuadrados en la primera moción propuesta y sobre los que no le asistía ni le asiste ninguna razón en sus dichos.

En segundo lugar, votamos también negativamente, por considerar inconveniente que el Parlamento exprese puntos de vista de esta naturaleza mediante un procedimiento que, puede afirmarse, no es todo lo correcto que deben ser las resoluciones de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Quiero manifestar, señor Presidente, que he votado afirmativamente, porque, a pesar de los argumentos hechos en Sala con respecto a la moción del señor Diputado Fernández Crespo, han quedado en pie todos sus fundamentos, que no han sido desvirtuados.

Esa es la razón de mi voto afirmativo.

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, señor Presidente, para plantear un asunto, a fin de que la Cámara lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hace más o menos tres meses, no recuerdo con precisión, formulé un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre ciertas actividades de la Dirección de Asuntos Económicos. Dos pedidos fueron; uno de ellos llegó a destiempo, y era bastante incompleto; el otro, que era fundamental a mi juicio, no ha llegado hasta ahora.

El artículo 106 de la Constitución de la República, en su segunda parte establece que si los informes no fueran facilitados dentro del plazo que fijará la ley —no conozco ese plazo, pero me imagino que debe ser menor de cuatro meses— "el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva".

Yo, señor Presidente, voy a formular moción en este sentido: "La Cámara de Representantes, haciendo uso de la competencia prevista en el inciso final del artículo 106 de la Constitución de la República, resuelve solicitar del señor Ministro de Industrias y Trabajo los pedidos de informes formulados por el señor Representante Adolfo Tejera, de fecha 17 de febrero y 15 de marzo de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido formulado por el señor Diputado Tejera.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, haciendo uso de la competencia prevista en el inciso final del artículo 106 de la Constitución de la República, resuelve solicitar del señor Ministro de Industrias y Trabajo los pedidos de informes formulados por el señor Representante Adolfo Tejera, de fecha 17 de febrero y 15 de marzo de 1943".

—Se va a votar si se reitera el pedido.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Tejera, aunque tengo la desesperanza de que siga el mismo camino de los otros pedidos, y agregando, señor Presidente, que todo esto da razón a lo que yo decía: que hay una cantidad de antecedentes, que obran en poder de los señores Diputados, que aconsejaban que la Cámara hiciera una declaración o dejara constancia de acuerdo con el texto de la moción que yo había formulado.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un pedido de interpelación al Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 107 de la Constitución de la República, para que se invite a concurrir a Sala al Señor Ministro de Industrias y Trabajo a fin de que se sirva informar a la Cámara sobre las siguientes cuestiones:

1.º Sobre desocupación, trabajo e industrias.

A) Número de desocupados que hay en el país, con especificación por Departamento y discriminación de centros urbanos y medios rurales, y medidas adoptadas por su Ministerio para atenuar la desocupación.

B) Desarrollo industrial en el interior del país y paralización de la industria en cada ciudad de la República en estos últimos meses y medidas de estímulo adoptadas o a adoptar para la implantación y desarrollo industrial en la Capital y ciudades del Interior.

C) Qué estudio existe sobre ambiente propicio para las implantaciones industriales y cuál es el programa ministerial en la materia y cuál es su criterio en materia de otorgamiento de privilegios industriales.

D) Medidas adoptadas para combatir la crisis de trabajo en los departamentos de Artigas, Rivera y otros cuya situación económica es tan grave.

2.° Los problemas del correo.

A) Situación de su personal y su normalización presupuestal.

B) Sobre irregularidades de funcionamiento constatadas por su actual Dirección.

3.° Instituto Nacional del Trabajo. Si el Instituto Nacional del Trabajo está dotado de posibilidades para el eficaz cumplimiento de su cometido".

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Batlle Berres).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La bancada nuestra desearía que se pasara a un cuarto intermedio de quince minutos a fin de cambiar ideas sobre este pedido de interpelación que se acaba de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace un intermedio de quince minutos con el objeto indicado por el señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—La Cámara pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa siendo las 19 y 15, y vueltos a Sala a las 19 y 55, el Presidente dice:)

—Continúa la sesión.

La Mesa debe hacer saber a la Cámara que hay dos asuntos importantes: el pedido de interpelación y el proyecto sobre horario continuo. Hago notar a la Cámara que estamos a cinco minutos del término de la sesión.

SEÑOR LUSSICH. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya con estos dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lussich.

(Se vota: **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

16

—Se va a leer un proyecto de integración de la Cámara.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° — Concédese la autorización solicitada por el señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora, de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución, paar aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República.

Art. 2.° Declárase incorporado a la Cámara al doctor Francisco Goyen.

Art. 3.° Convócase por Secretaría, durante la permanencia del titular, señor Ricardo Cosio, en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 5, señor Omar Goyenola.

Sala de la Comisión.

Junio 15 de 1943.

Carlos T. Gamba. — Raúl Gaudín. — Ismael N. Esquibel. — Héctor Payssé Reyes. — Efraín González Conzi. — Luis Penza".

—Está a consideración de la Cámara.

(Sin observación se votan afirmativamente los artículos del proyecto, con el siguiente resultado:

Artículo 1.°: cuarenta y dos en cuarenta y seis.
Artículo 2.°: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.
Artículo 3.°: cuarenta y ocho en cincuenta).

—Queda aprobado el proyecto de resolución.

17

—Continúa la consideración del pedido de interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, de que se ha dado lectura.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el pedido de interpelación.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y ocho).**

—Para que fuera afirmativa, se necesitarían treinta votos.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No en mi nombre personal, sino en nombre de nuestra bancada, debo decir que resolvimos no votar el pedido de interpelación, entre otras y variadas razones, en mérito a lo que diría la razón previa de la procedencia del pedido de interpelación, en el sentido de que se trata de dos integrantes de un partido político que tiene representación en el Consejo de Ministros y que la interpelación en la forma planteada, de acuerdo al texto o la redacción dada al pedido de informes, es de tal vastedad que indudablemente abarcaría las que podrían llamarse normas o directivas de Gobierno y que, por lo demás, se trata de algunas materias, por ejemplo, la que se refiere al Correo, que han sido tratadas y resueltas por el mismo Consejo de Ministros, que integra un correligionaro de los representantes que solicitan la interpelación.

De tal manera, señor Presidente, que consideramos que la etapa previa debería ser el planteamiento de estos problemas, de real entidad, en el Consejo de Ministros, y, luego, la vía del contralor parlamentario.

Es lo que quería decir, señor Presidente, repito, a nombre de nuestra bancada política.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: nuestro sector parlamentario, como algunas veces se ha manifestado en esta Cámara, considera que la interpelación debe votarse con espíritu amplio a fin de que el propósito del constituyente, que fué dar a las minorías parlamentarias un efectivo derecho de contralor, pueda consagrarse debidamente. Por lo mismo, la agupación política a que pertenezco, que es numéricamente la más importante dentro de la Cámara, está dispuesta, con carácter general, a votar todas las interpelaciones que considere oportunas y que presenten nuestros adversarios. Pero es el hecho, señor Presidente, de que en este pedido de interpelación hay, a juicio nuestro, algunos aspectos que consideramos que son del dominio privativo del pedido de informes y que, por tal razón, deben dilucidarse por esa vía.

Estaríamos, así, dispuestos a votar aquellos aspectos del pedido de interpelación, que responden principalmente, a esta última arma, como son, por ejemplo, las medidas adecuadas para combatir la crisis de trabajo de Artigas, Rivera y otros departamentos cuya situación económica es grave, porque es de suponer que un Ministro de Industrias y Trabajo que tiene la compenetración de la función a su cargo, ha tenido precisamente que pensar en las posibilidades de crear trabajo a favor de los desocupados. Es natural, así, que la Cámara quiera saber cuál es la inspiración del Poder Ejecutivo al respecto para poder alentar o apoyar las soluciones que presente. Lo mismo consideramos oportuna la interpelación en lo referente al problema del Correo, ya que, a juicio nuestro, no es conveniente la interpretación que ha dado el Consejo de Ministros, al decreto-ley del 30 de octubre del año pasado. Y la misma solución podría sostenerse respecto a la parte final, relativa al Instituto de Trabajo, que está creado para el eficaz cumplimiento de su cometido. Pero consideramos, señor Presidente, y a nuestro juicio es necesario, — por la seriedad del debate, a fin de que no se prolonguen demasiado las discusiones parlamentarias, — que se concreten de una manera particular los aspectos de la interpelación.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He votado la moción de interpelación — al igual que lo hice en la oportunidad que se planteara respecto al préstamo en Estados Unidos por el señor Diputado Cardoso, — por entender que estas interpelaciones, lejos de ser dignas de censura, tienen carácter saludable, y como no conducen siempre, totalmente, a una finalidad de censura, pueden ser, como lo estimo en el caso actual, de carácter colaborante y útil.

Lamento al propio tiempo que la bancada que delega el señor Diputado Espalter no haya votado, en cambio, la pro-

posición de declaración formulada por el compañero de bancada señor Fernández Crespo, tratándose de una bancada política que no tiene representación en el Consejo de Ministros y en la cual, de acuerdo con su tesis, parecería más acertado, por esa causa, se le despertara la curiosidad.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quiero decir, señor Presidente, que he votado en contra de esta interpelación por solidaridad partidaria.

Yo estaría dispuesto a votarla, y por esa circunstancia no lo hago; pero quiero decirle a la Cámara que, consecuente con mis ideas en materia de interpelaciones, le habría dado mi voto con gusto.

Considero que las interpelaciones son el medio eficaz y constitucional que existe en nuestra organización institucional. No votaré las interpelaciones que considere perturbadoras para el orden, que tiendan a sabotear, como ya lo he dicho, la labor parlamentaria; pero declaro, sí, que esta interpelación la habría votado aunque con reservas, porque tiene un extensión y una generalización realmente universales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, como casi todo mi sector, hemos formulado este pedido de interpelación y lo hemos votado, podría decir que por las mismas razones por las cuales el señor Diputado Acevedo Alvarez votó negativamente, porque a lo largo del fundamento de su voto evidentemente el doctor Acevedo Alvarez ha dado a la Cámara, precisamente, los fundamentos para votar afirmativamente la moción de interpelación que nosotros hemos propuesto.

Todo el país —y creo que puedo hablar con propiedad— tiene la absoluta seguridad, a esta altura de las cosas, que el señor Ministro de Industrias, —dicho sea con todo el respeto debido al Poder Ejecutivo— no tiene una noción precisa de lo que tiene entre manos.

En la Comisión de Abaratamiento de las Subsistencias, que yo integré durante un tiempo, y a la que concurrió en determinadas circunstancias el señor Ministro de Industrias, tuve oportunidad de formularle cuatro o cinco preguntas concretas sobre cuatro o cinco problemas concretos, y el señor Ministro, a mis cuatro o cinco preguntas concretas sobre problemas que todos conocíamos, declaró no saber absolutamente nada.

Debo decir que cuando yo formulé ese pedido de interpelación y lo voté afirmativamente, sabía perfectamente la situación a que abocábamos al señor Ministro y tenía la esperanza de que con la simple lectura de los puntos que planteábamos en la interpelación, el señor Ministro renunciara sin venir a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría agregar otra punto al que no se refirió el señor Tejera, que fueron los datos que proporcionó ayer el señor Grauert, de la bancada batllista, sobre la actitud del Ministro en el problema de los combustibles, que creo que los señores Diputados batllistas deben haber oído y de lo cual se han olvidado hoy.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo he votado negativamente— e interpreto al hablar la conciencia de los Diputados de mi sector,— porque creo que esta interpelación resulta precipitada.

Me parece que por la extensión que tiene y por la diversidad de asuntos que exige ser tratados en Cámara, es, por definición, materia de pedidos de informe

SEÑOR TEJERA. — Se le ha pedido informes y no ha contestado jamás.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Desde este punto de vista recuerdo que con ocasión de haberse intentado por el señor Diputado Cardoso una interpelación al Ministro de Instrucción Pública, uno de los Diputados del sector nacionalista independiente, defendiendo la tesis contraria a la interpelación, sostuvo que había en el mecanismo constitucional una gradación: el pedido de informes, la Comisión Investigadora y la interpelación.

Declaro que no comparto esa tesis constitucional. Creo que son tres organismos distintos y de ninguna manera deben jugar su papel sucesivamente. A estar yo a esa opinión ya bastaría de sobra para fundamentar mi voto en contra; pero, además, por eso mismo que no comparto esa manera constitucional de ver las cosas, declaro que una interpelación en estas circunstancias exigiendo un verdadero programa de Gobierno, tiene por efecto inmediato una paralización en el Ministerio, si éste quiere cumplir adecuadamente su tarea y dar explicaciones a la Cámara.

(Interrupciones del señor Diputado Rodríguez Larreta).

—Por la variedad de asuntos que se le exigen al señor Ministro, éste tendría que responder a esta interpelación de aquí seis meses. Pero hay más todavía: hay algunos de estos asuntos que se plantean que se refiere a política de futuro. Me parece que ese no puede ser el criterio a adoptar en materia de interpelaciones.

No puedo aceptar tampoco, señor Presidente, las palabras del señor Diputado Tejera, que hace visión retrospectiva para fundar su voto. Si es por las condiciones personales del Ministro, podrá pasarse votando interpelaciones durante todo el período Parlamentario.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Solicito que se me prorrogue por dos o tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo poner a consideración ese pedido, porque está en contra de las disposiciones del Reglamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He formulado este pedido de invitación al Ministro de Industrias, para venir a Sala, sin comentar la contradicción que me señala mi distinguido compañero, el señor Diputado Secco Ellauri.

En el caso a que se refiere, la situación era absolutamente diferente y no se pueden buscar contradicciones de actitudes, cuando se razona sobre hechos que son distintos. En el caso de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública que proponía el doctor Cardoso, por asuntos del Instituto de Previsión Social, estaba funcionando una Comisión Investigadora. En el caso actual se ha cumplido, de mi parte, lo que es mi norma en la materia: que no es poner los tres institutos de los arts. 105, 107 y 108 de la Constitución, en obligada jerarquización, sino hacer de ellos un empleo en lógica graduación.

En el caso del Ministro de Industrias, le hemos formulado tres pedidos de informes, dos de ellos con ciento veinte días de data, sino que se nos hayan proporcionado. El propio material de esos informes, da materia para justificar esta invitación de venir a Sala, que formulamos al señor Ministro.

Agotada la vía de los pedidos de informes, llegamos a la interpelación. Es decir, que no hay contradicción entre nuestra actitud de hoy y lo dicho en la ocasión referida por el señor Diputado Secco Ellauri.

Diré, además, ante el temor de los señores Diputados por la extensión de la interpelación, que es bastante precisa y tiene tres puntos. La República vive en angustias de desocupación, de trabajo y de miseria y es necesario una política sobre estos puntos, señalada claramente por el señor Ministro de Trabajo.

En el asunto del Correo, no abríamos juicio, sino que sobre algunos aspectos tratados ya en Cámara sin haber tenido información, creíamos necesario esclarecerlos y regular situaciones de futuro.

En lo que al tercer punto se refiere, —eficacia del contralor del cumplimiento de las leyes obreras—, hoy es más necesario que nunca saber si el Instituto puede hacerlo, cuando vamos a votar una ley que regula la jornada de trabajo. No sabemos si el Instituto está en condiciones de hacer que esa ley no sea un pedazo más de papel, y hacerla cumplir en la República.

Además, cuando invitamos al señor Ministro a venir a Sala, no es para jugar a "los bolos" con el señor Ministro, pensando de antemano que lo vamos a voltear, sino que lo hacemos en el juego normal de relaciones con el Ejecutivo, para cambiar ideas sobre los problemas más agudos que tiene la República.

Por eso he votado, con tranquilidad de conciencia y sin contradicción, este pedido de invitación para que el señor Ministro venga a Sala.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo he votado afirmativamente esta interpelación, como también el voto de censura de mi compañero de bancada, señor Diputado Fernández Crespo.

Creo, señor Presidente, como dijo el señor Diputado Fernández Crespo en el curso de su disertación, que este Ministro es apático, es desaprensivo en el cuidado y en la guarda de la cosa pública. Y esto no es reciente. Sus antecedentes obligan a creer que así se iba a comportar en ese Ministerio. Basta recordar, señor Presidente, que es el mismo Director del Banco Hipotecario, a quien el señor Horacio Ros de Oger, en un folleto que publicó a princi-

pios de este año, dirigido al señor Presidente de la República y que titulaba "Servir al país no es servirse del país", hacía gravísimas acusaciones, hasta de malos manejos de fondos públicos en la Presidencia de ese Banco. Es el mismo personaje que fué nombrado investigador en la Aduana y encontró a la Aduana en perfecto estado. Y, es el mismo señor que, siendo Ministro de Hacienda, anunció al país que se gozaba de un Presupuesto equilibrado y supimos más tarde que ese Presupuesto era deficitario en una cantidad aproximada a dieciocho millones de pesos.

Por estas razones, de desaprensión y apatía en la guarda de la cosa pública, he votado afirmativamente el pedido de interpelación, porque creo que es un Ministro de Estado que merece censura de esta Cámara.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo he votado en contra de la interpelación porque entiendo, en tesis general, que las interpelaciones sólo deben interponerse en casos de suma gravedad. Sea o no sea esta la intención de los autores de la interpelación, el hecho es que el concenso público le da a una interpelación el significado de un hecho de verdadera importancia y prejuzga que cuando la interpelación se produce es porque, en realidad, hay hechos graves que censurar.

La opinión pública no toma la interpelación como un hecho ilustrativo; la toma, habitualmente, como un acto casi de censura previa.

No aseguro yo que ésta sea la intención de los autores del proyecto; pero uno de los señores Diputados del sector a que tengo el honor de pertenecer, ha dicho en Cámara que la simple enunciación de estos postulados, bastaría para que el Ministro de Industrias renunciara su cargo. Esto quiere decir que este proyecto sometido a consideración de la Cámara, y que acaba de ser votado negativamente, tiene una alta significación política.

Se me ocurre pensar que, de este punto de vista, es de toda inoportunidad. Respeto las opiniones en contrario; pero pienso hondamente que nada útil realizamos desprestigiando a los Poderes Públicos. Estamos en un momento en que lo más cuerdo, a mi entender, es prestigiarlos y no echar sombras sobre ellos, ni la sospecha de que puedan haber realizado una gestión tan profundamente irregular que la simple presentación de un pedido de interpelación deba provocar la caída de un Ministro.

Pero aún prescindiendo de esta manera de encarar la cuestión, del punto de vista general, como dije, de que las interpelaciones deben reservarse a los hechos de gran trascendencia —lo que ha motivado que el que habla haya presentado a la Mesa de la Cámara una modificación al Reglamento vigente, en el sentido de que los pedidos de interpelación deben ser discutidos en Cámara y no votados sin discusión, porque dada la trascendencia del asunto sólo pueden aprobarse después de haber pasado por el tamiz bien meditado de una discusión amplia y clara— me bastaría lo que hace relación con los problemas del Correo, la situación de su personal y su normalización presupuestal, con respecto a lo cual tengo yo opinión clara y terminante.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente porque, como todos los señores Diputados han podido apreciarlo, la entidad de los problemas planteados en la interpelación era suficiente como para que esta Cámara conociera la opinión del Poder Ejecutivo en torno de trascendentales cuestiones sobre las que hay que fijar posición. Además, porque creo que en un régimen constitucional de Gobierno que tiene ciertas características de régimen parlamentario, es lo normal que nos vayamos acostumbrando a que los representantes del Poder Ejecutivo lleguen al seno de la Cámara a cambiar opiniones con los representantes del pueblo y a decir cómo piensan con respecto a todos los problemas que se plantean en el país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo lamento que el fundamento de mi voto sea para referirme a las desaprensivas palabras que acaba de pronunciar un Diputado que, al parecer, toma el cargo de filósofo del herrerismo. Este señor Diputado ha calificado crudamente la figura del doctor Mendívil, y yo me felicito de que sea así, porque lo grave del caso sería que este señor Diputado la ponderara!...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha referido a tres circunstancias: una de ellas es la actitud del doctor Mendívil cuando ocupó el cargo de Presidente del Banco Hipotecario. Dice el señor Diputado que fué atacado y no dió respuesta al doctor Ros de Oger, destituído por él a raíz de su desastrosa gestión en el cargo que ocupaba en esa institución bancaria. El señor Ministro de Industrias contestó a todos esos cargos ampliamente. Esa respuesta se dió a publicidad en la prensa y no quedó ninguna duda con respecto a la corrección de los procedimientos del doctor Mendívil, así como de la grande obra realizada en el Banco Hipotecario durante su gestión, amplia y patriótica.

Se ha referido a una investigación que hizo en la Aduana. Sin los medios y sin las condiciones adecuadas, el doctor Mendívil supo poner en claro muchas deficiencias, lo que mucho han contribuído y contribuirá, sin duda, al saneamiento del organismo aduanero.

Y en tercer lugar, ha citado que engañó al país diciendo que en determinado momento se tuvo un Presupuesto equilibrado, cuando no lo fué. Eso es completamente incierto. La característica del doctor Mendívil ha sido su gran lealtad al decir siempre la verdad, a todas horas, y, no recuerdo —y eso que he seguido de cerca su gestión como Ministro de Hacienda y colaboré con él en gran parte de ella— que jamás haya engañado al país con una sola cifra y, sí, tuvo la valentía de señalar la verdadera situación financiera y todos los problemas que sobre ella incidían.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Aunque por razones de principio estamos de acuerdo con la interpelación, no acompañamos en esta ocasión este pedido, por razones de oportunidad. Estas razones de oportunidad a nuestro juicio, están basadas en el hecho de que el herrerismo, especialmente el diario "El Debate", desde hace algo más de diez días, ha iniciado una campaña total de descrédito contra el Gobierno, diciendo, por ejemplo: "van más de cien días y el país sigue por un despeñadero; aumentan los artículos de primera necesidad; aumenta la desocupación; bajan los salarios".

Esta es la razón de oportunidad que nos impide acompañar con nuestro voto el pedido de interpelación. Pero quiero decir, no obstante, que alguno de los puntos planteados en el pedido de interpelación los conceptúo justos, y que votaría un pedido de informes al Ministro de Industrias y Trabajo.

Por otra parte, las razones de oportunidad política que nosotros teníamos para no acompañar este pedido de interpelación, se han visto confirmadas en esta propia sesión: en la primera ocasión que se le presentó al herrerismo para lanzar un ataque desleal contra el Gobierno, así lo ha hecho, especialmente por boca del señor Diputado Gilmet.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado afirmativamente el pedido de interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque como se recordará, la Comisión especial que presidía el doctor Acevedo Alvarez solicitó del señor Ministro de Industrias y Trabajo informes y soluciones sobre el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y esos informes nunca llegaron. De donde se le brindaba una oportunidad magnífica para que el señor Ministro ilustrara a la Cámara, de manera tal que esta Comisión especial pudiera dar cuenta de la misión que se le encomendara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este pedido de interpelación, en primer lugar, porque en su enunciado se planteaban graves problemas nacionales, sin desconocer la excesiva complejidad que el enunciado tenía en alguno de sus aspectos. Lo he votado afirmativamente, además, porque está en el ambiente parlamentario y en el ambiente público la necesidad de juzgar las actuaciones del actual Ministro de Industrias, cuya gestión evidentemente no satisface a la opinión pública. Y he votado afirmativamente, asimismo, porque creo necesario ir acostumbrando, si es que cabe esta palabra, al Poder Ejecutivo, al Parlamento y al pueblo, a considerar las interpelaciones como una cosa habitual dentro del juego regular de las instituciones democráticas.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo he votado favorablemente el pedido de interpelación, por dos razones fundamentales. En primer lugar, por la importancia de la materia misma de la interpelación, y en segundo lugar por la concreción coherente de todos sus puntos.

La materia propia de la interpelación: porque tiene una extraordinaria gravedad la situación de nuestra economía, que deriva consecuencias terribles en la situación de la clase trabajadora. Tratar, por lo tanto, problemas que se refieren al trabajo industrial y a la desocupación, es de absoluta actualidad.

En segundo lugar, por la concreción coherente de todos sus puntos. Aquí, en realidad, hay nada más que dos puntos que son distintos dentro de los tres puntos indicados en la interpelación. Se trata en uno de ellos de los problemas que se refieren a trabajo, a desocupación, y a fiscalización del trabajo actual, y el otro punto, que se refiere al Correo.

Me parece que un Ministerio que tiene la totalidad de los elementos funcionales a su cargo, y que centraliza todo el movimiento que se refiere al trabajo e industria nacionales, debe estar en condiciones favorables para dar a la Cámara los informes que ella solicite en un acto de interpelación. En todo caso, si hubiese una excesiva complejidad en las materias de la interpelación, ella podría ser zanjada por un acto de buena voluntad en la fijación del tiempo entre el Ministro y la Mesa.

Por estas razones he votado favorablemente el pedido de interpelación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: esta interpelación es de una importancia fundamental; precisamente por eso es que le hemos dado el carácter de interpelación: porque atañe a los problemas candentes del momento.

Es para estos problemas que deben estar reservadas las interpelaciones, sin que esto importe pronunciarse a favor o en contra del resultado que tenga el debate y de la opinión que de él recojamos.

Yo creo que ninguno de nosotros — al menos de los que formamos mi grupo político — tiene el propósito de crear dificultades al Ejecutivo; pero tenemos el derecho de saber cuál es la orientación del Poder Administrador, y ciertos temores que puedan abrigarse no deben detenernos, porque a las autoridades no siempre se las prestigia callando, sino hablándoles, cuando llega el momento de hacerlo, con claridad y con franqueza.

Y franqueza es, señor Presidente, decir que todos tenemos en esta Cámara, — los que hemos votado a favor y los que han votado en contra, — serias dudas de que el Ministerio de Industrias y Trabajo, el más importante del Gabinete en este momento, esté en las manos en que debiera estar.

(Muy bien. — Apoyados.)

—Yo no quiero restar méritos personales a dicho Ministro, pero todos tenemos serias dudas de que sea en este momento el gran Ministro de Industrias que el país necesita y reclama. Ese es el motivo de la interpelación, y yo creo que la solidaridad, un poco piadosa, que ha tenido el sector batllista con él, no hace honor al propio Ministro; y creo que se equivocan los batllistas al actuar así y que, si el señor Ministro sabe defenderse, todos le daremos el voto de confianza que necesita. No somos nosotros los que estamos dispuestos a poner obstáculos al Gobierno; pero si los batllistas y nosotros reconocemos que el Ministerio de Industrias necesita manos fuertes, enérgicas, ejecutivas, es el momento de decir al Presidente de la República que es necesario poner en él al hombre que las circunstancias reclaman.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la afirmativa la interpelación propuesta al señor Ministro de Industrias; primero, por que creo que los justos motivos de ella merecían ser de conocimiento de la Cámara; segundo, porque la presencia del Ministro en Sala iba a dar razón a todas las manifestaciones que he hecho respecto a su actuación con relación a los pedidos de esta Cámara y a la diligencia puesta en el cumplimiento de sus obligaciones: tercero, porque entiendo que no creamos dificultades con todo esto al Poder Ejecutivo, sino que quien se las está creando, es el actual Ministro de Industrias y Trabajo.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la orden del día. Continúa la discusión del asunto sobre horarios de trabajo.

Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco la deferencia, la atención y el recuerdo de la Mesa; pero debo advertirle que yo era miembro informante de un proyecto que por gracia de la Cámara ha desaparecido para ser sustituído por otro que informará el compañero de Comisión que haya sido designado por la Comisión Especial a todos los efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto propuesto por la Comisión Especial designada por la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Mientras subsistan las circunstancias anormales creadas por la escasez de combustibles, regirá para el comercio de la capital el horario de trabajo que se establece por la presente ley.

Art. 2.º Los comercios de importación, mayoristas y los minoristas comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.º del decreto-ley N.º 9347, de abril 13 de 1934, sólo podrán permanecer abiertos entre las 19 y 30 y las 17 y 30, y los sábados entre las 8 y 30 y las 12 y 30 horas.

Art. 3.º La jornada diaria del empleado no podrá exceder de ocho horas, debiéndosele otorgar, dentro de dicho horario, una hora de descanso, por turnos, entre las 12 y las 15 horas.

Art. 4.º La presente ley no modifica:

A) El régimen de trabajo de los menores establecido por el Código del Niño;
B) El régimen legal de horario vigente para cinematógrafos y teatros, periodistas, hoteles, restaurants, casas de comidas, confiterías, bares, cafés y carnicerías;
C) El régimen legal de horarios para el personal de elaboración y reparto de las panaderías;
D) El régimen de horarios de los locutores de radios;
E) El régimen fijado para las instituciones bancarias por la ley de mayo 21 de 1943;
F) El régimen legal que rige las actividades de los exportadores, barraqueros, acopiadores y consignatarios de productos agrícolas, depositarios de cereales y forrajes, y barracas de lanas;
G) El régimen legal del horario de las agencias marítimas.

Art. 5.º Los comercios de venta de frutas y verduras, y los almacenes de comestibles, cerrarán a las 20 horas, no pudiendo expender antes de las 9 y 30 y después de las 17 y 30, mercaderías de los ramos comprendidos en el artículo 2.º. Esta disposición no altera el régimen legal de horarios del personal de estos comercios.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a junio 15 de 1943.

Terra Arocena. — Mora Otero. — Arévalo de Roche. — Secco Ellauri. — Cardoso (discorde en parte). — Vieyte. — Rodríguez Larreta. — Salgado. — Grauert".

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo he sido sorprendido con mi designación de miembro informante. Pero no tengo inconveniente en decir a la Cámara las razones por las cuales se ha concretado, por los representantes de la distintas bancadas que integraban la Comisión, este proyecto de ley.

En realidad, informados de la situación grave que atraviesa el país en materia de combustibles, surgió primero en la Comisión la duda de si se trataba de tomar una determinación bajo la presión angustiosa de las circunstancias que podrían variar dentro de pocos días, o si se trataba de establecer un régimen con un carácter un poco más permanente.

Se aclaró que la situación de estos momentos no es lo que se trata de resolver con esta ley, sino precisamente, evitar la repetición en el futuro de situaciones similares a la actual. Porque es evidente que si el combustible llegara a faltar, como puede temerse en estos momentos, esta ley no resolvería el problema; pero si se pudiera salvar esta situación momentánea con algún recurso, que tiene en perspectiva en estos instantes la Usina Eléctrica, esta ley podría permitir a la Usina, —con una economía más permanente de combustible, en una situación como la actual, que no es momentánea sino que dura y durará todavía por un tiempo indefinido, — ahorrar combustible a fin de evitar que los azares de la guerra produzcan de nuevo una situación apremiante como la actual.

De modo que todos los miembros de la Comisión coincidían en que, ante estas circunstancias, no hay otro remedio

que adoptar una solución de horario continuo. En este horario continuo se deben distinguir dos cosas. Primero, el horario continuo de los comercios; segundo, el horario continuo o, mejor dicho, el turno continuo de trabajo para el empleado.

Dentro de esta distinción, el proyecto de los señores Diputados Payssé Reyes y Rodríguez Larreta era más elástico que el proyecto de la Comisión. El proyecto de la Comisión establecía un horario rígido de siete horas y media, indistintamente para el empleado y para el tiempo de estar abierto el comercio. El proyecto a que he hecho referencia antes, establecía una elasticidad mayor. Manteniendo rígidamente el horario de trabajo, no fijaba un límite estricto al horario en que debían permanecer abiertos los comercios, dando lugar así a que pudieran establecerse turnos de empleados para mantener los comercios abiertos; renovándose los empleados, pero siempre éstos con horario continuo y el comercio también con un horario continuo.

Los miembros de la Comisión no pudieron ponerse de acuerdo sobre ninguno de estos dos proyectos, y hubo de llegarse a una solución propiamente de transacción o de entendimiento, dada la necesidad urgente de resolver este problema hoy. Y esta solución de transacción o de entendimiento, consiste en establecer un horario continuo de ocho horas para los comercios, desde las 9 y 30 hasta las 17 y 30; y dentro de ese horario, un turno de trabajo de siete horas para cada empleado, que resultaría interrumpido, dentro de este término de las ocho horas, por una hora de descanso. Esta hora le permitiría al empleado una breve refacción, y, además, el poder hacer compras en otros comercios que permanecerían también abiertos en ese tiempo.

De manera que entre las 12 y las 15 horas los comercios deben conceder a sus empleados una hora de descanso. El horario en que permanece abierto el comercio es de ocho horas, y el horario del empleado es de siete horas.

Este régimen debe excluir los mismos comercios y los mismos casos particulares que excluía el artículo 4.° del decreto-ley vigente, por el cual el régimen de trabajo de los menores, etc., todo lo comprendido en el artículo 4.°, que acaba de leerse, queda excluído. Pero se hace un artículo especial para los comercios de mercaderías alimenticias, como los comercios de frutas, de verduras, de almacén, estableciendo que el cierre de estos comercios debe ser a las 20 horas. Se adelanta, también, de esta manera, el cierre de esa clase de comercios, manteniéndose para ellos la prohibición de expender artículos correspondientes a los ramos que están sometidos al horario continuo, antes de las 9 y 30, y después de las 17 y 30, para evitar una competencia desleal.

Yo no sé si queda algún punto importante por aclarar, pero estoy a las órdenes de la Cámara para aclarar cualquier punto que me sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite conceder la palabra al señor Diputado Cardoso, que firma discorde, para que así se oigan las dos opiniones.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara nombró esta Comisión Especial en el deseo de ahorrar debate sobre el fondo del asunto. Yo, disciplinado, no voy a hacer un discurso, pero sí, dije a los compañeros de Comisión que colaboraba con ellos en la redacción, en la confección del proyecto, si bien me reservaba el derecho de dejar expresa constancia de mi disconformidad parcial.

Estoy de acuerdo con la continuidad del horario, con que se establezca un horario continuo para el comercio. Ha sido el punto de vista que he venido sosteniendo desde que este asunto se planteó, pero estoy en desacuerdo con el horario que se fija, y sigo considerando que era mucho más ventajoso el que patrocinaba la Comisión, o, en último término, el que patrocinaba la Comisión con alguna modificación parcial; por ejemplo, de 10 y 30 a 17 y 30, con un descanso intermedio que podía ser menor de una hora; porque ese descanso intermedio de una hora, que se da a los empleados, a mi manera de ver, y para usar un adjetivo que circula frecuentemente, es inoperante, porque en esa hora los empleados, en realidad, no van a poder hacer un descanso real, ni van a poder tomar un alimento realmente efectivo los que tengan necesidad de tomarlo, porque todos sabemos que el sueldo de los empleados de comercio es muy bajo y no les va a permitir almorzar todos los días fuéra de su casa.

Claro está que la Cámara está en condiciones de tomar medidas complementarias de ésta que tome hoy, en cualquier momento, pero me parece que no peco de excesivo si anuncio que dentro de muy breve tiempo el Parlamento se va a ver obligado a rectificar los términos estrictos del proyecto que va a votar hoy, para acercarse a la fórmula que preconizamos nosotros desde el principio.

Esto es fundamentalmente lo que quiero decir para dejar constancia de mi voto, porque lo que la Cámara quiere hacer hoy es simplemente votar una fórmula, ya que en el día de mañana vence el plazo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He firmado el informe de la Comisión y me propongo acompañarlo.

La Comisión Especial se reunió y designó una sub-Comisión para que redactara el informe, sub-Comisión que integran algunos compañeros, entre ellos el señor miembro informante.

Hice llegar en oportunidad de su estudio, a los redactores del proyecto definitivo, por intermedio del señor Diputado Cardoso, que creo que se habrá hecho intérprete de ella, una sugerencia respecto a excluir de las excepciones o someter a régimen especial a los cafés, bares y despachos de bebidas, y aún establecer alguna limitación para los restaurantes y espectáculos públicos, cabarets, dancings, etc.

Considero que, de haberse adoptado una medida semejante, cosa que, seguramente, no se habrá hecho porque se habrá considerado impropia o impracticable, se habrían cumplido recién entonces cabalmente los propósitos que animaron a la Cámara, afrontando el informe de la UTE.

Es notorio que las de los espectáculos públicos, cafés y restaurantes, bares, cabarets, dancings, etc., no son actividades nocturnas indispensables. No parece tan lógico que al mismo tiempo se establezcan inclusiones de otros géneros de negocios, el de comestibles, por ejemplo, y se dejen librados "in eternum", podemos decir, los géneros de negocios citados más arriba, al procedimiento de su legislación propia.

No sé qué razones habrá tenido la Comisión para no escuchar esa sugestión mía, que podría servir al mismo tiempo para eliminar algunos obstáculos que pudieran surgir en otros ambientes parlamentarios.

No hago cuestión fundamental de ello, repito, y me dispongo a votar el proyecto. Sólo consignaba mi reserva.

Me parece, además, que deberíamos aclarar el alcance de esta ley, como yo pensaba hacerlo en el caso del extinto informe de la Comisión, cuando informamos el proyecto de la mayoría; me refiero al alcance territorial de la ley, es decir, si rige solamente para el Departamento de la Capital o también para algunas localidades del Interior, o si se faculta al Poder Ejecutivo para extender su acción. La razón que me mueve a hacer la aclaración es el conocimiento que tengo de que por la Usina Central se sirven los Departamentos de San José, Florida, Canelones, Lavalleja, no sé si Colonia; que, por lo tanto, podrían estar sometidos en algún momento al mismo régimen de racionamiento para la iluminación y la energía que la Capital.

Me parece que ese punto debía ser aclarado por el miembro informante y, en el caso de que no fuera posible, fijar posición al respecto expresamente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: la Comisión ha tenido que realizar una tarea difícil en muy poco rato. Se trataba de resolver el problema global, el problema grave.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado en que hubiera sido muy interesante penetrar más en este problema y llegar, como lo conversamos en la sub-Comisión que tuvo a su cargo la redacción de este proyecto, hasta tratar del horario de las peluquerías; porque es evidente que si el horario del comercio queda reducido hasta las 17 y 30, no hay razón alguna para que los teatros, bares y peluquerías sigan cerrando a las horas a que están autorizados por las leyes vigentes. Pero, como es claro, la Comisión no podía abocarse a problemas complejísimos sin consultas y sin informes, y a multitud de subproblemas que se iban multiplicando a medida que se suscitaban cuestiones.

De modo que queda abierto completamente para la labor legislativa el completar este proyecto de ley, que es urgente, con otros que lo perfeccionen en esas soluciones que señalaba con toda razón el señor Diputado Salgado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Desearía saber, señor Presidente, si entre las actividades que están exceptuadas del cumplimiento de este proyecto en discusión, están incluídas las farmacias, que son un servicio de orden público regido por una ley especial de Salud Pública.

Como en el informe no se dice nada al respecto, podían quedar comprendidas por una omisión por parte de la Comisión, desde luego, involuntario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros entendemos que están excluídas de esta ley.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Aunque esto no quedara establecido expresamente, podría llegar por vía de sugestión al Ministerio del ramo que, sin perjuicio de atender las necesidades de orden público que llenan las farmacias en la Capital de la República —que es el radio territorial que alcanzará este proyecto de ley si se sanciona— redujeran en una hora por la noche su servicio con el compromiso de atender las necesidades de orden público a puertas cerradas, con una economía sensible de gasto de energía eléctrica.

Por otra parte, señor Presidente, es público y notorio que en el cumplimiento de su misión de servicio de orden público, se les ha asignado turno que se realizan después del cierre habitual de la hora veinte hasta la hora veintidós en los radios suburbanos y hasta la hora veintitrés en los radios urbanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Tal vez el señor Diputado no haya oído al señor miembro informante cuando dijo que estaban exceptuadas las farmacias.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Presidente; pero esta sugerencia al Ministerio de Salud Pública contribuiría en un grado apreciable a hacer una economía sensible de luz.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Dos palabras, señor Presidente, sobre este problema.

Yo también he tenido dudas al votar en la Comisión este proyecto, dicha en muy pocas palabras allí mismo.

Hemos sido partidarios y colaboradores en la campaña realizada desde hace mucho tiempo por la implantación del horario contínuo de siete horas para los empleados y lo hemos sostenido también en la Comisión de Legislación Social, acompañando al propio informe que planteaba ayer el doctor Cardoso en nombre de la mayoría de la Comisión; pero frente a una situación difícil y urgente creada por este problema a la que hay que darle solución inmediata, acompañamos con el voto este informe que ha dado la Comisión, entendiendo y creyendo, como lo ha aclarado muy bien el señor Diputado Terra Arocena, que eran el fruto de transacciones las circunstancias que determinan la aprobación de esta ley a la que damos nuestros votos.

Entendemos que es una conquista y entendemos que, aparte de ser justa, completamente justa, es altamente científica. Considerando a los que realizan esta clase de labor, posiblemente no haya que ir más lejos para pensar si la jornada de ocho horas, aunque una hora sea de descanso, no habrá que reducirla a siete horas, solamente, en total, por una razón de mejoramiento para el empleado y mayor rendimiento.

Lo votamos, además, porque es una necesidad que hay que solucionar urgentemente, por las razones que ya se han explicado, por la dificultad enorme que estamos atravesando, por la falta de combustible que nos obligará a ir más allá: a establecer un horario contínuo para todas las industrias, dentro de las horas fijadas por las propias necesidades planteadas por la ANCAP y la UTE.

Lo vamos a votar, finalmente, porque es la única solución posible que podíamos encontrar en este momento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo no deseo entorpecer la marcha de la votación, pero me parece imperdonable que ya que estamos en este tren de economías heroicas y en razón de circunstancias excepcionales, no se diga una palabra sobre esa tolerancia realmente inconcebible para con los cabarets y los dancings, que tienen autorización para gastar luz hasta las tres de la mañana.

Me parece, señor Presidente, que si el señor Diputado Capozzoli, con toda razón, pedía una explicación respecto al régimen de un servicio indispensable como el de farmacias, creo que el "servicio indispensable" de los cabarets, no puede merecer ese silencio de tolerancia.

(Murmullos).

—Quiere decir, pues, que es absolutamente necesario que no se tomen estas cosas así, un poco por el lado risueño, porque, realmente, traducen una incongruencia, que en estos momentos no tiene explicación ni justificación.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Yo considero que no sería justo conmigo mismo si no levantara mi voz para señalar el mal que vamos a causar a los empleados de comercio con este horario que nos propone la Comisión, de ocho horas de labor.

Porque es obvio, señor Presidente,— no es necesario dar ninguna razón para que estemos perfectamente seguros—, de que esa hora que se dedica al descanso de los empleados va a ser totalmente nominal.

Además, señor Presidente, pregunto a la Cámara si es posible que nosotros establezcamos un horario de ocho horas de trabajo empezando a las nueve de la mañana...

(Interrupciones.)

—...con un descanso intercalado de una hora, que no significa ningún beneficio para el empleado.

Yo preguntaría a la Cámara, si estos empleados dedicaran ese tiempo a concurrir a sus domicilios, si podrían en ese lapso ingerir alimentos, cuando ni bastaría para el viaje.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Es indudable, señor Presidente, que habría que preguntarse a qué hora hacen su desayuno — que vale por un almuerzo — los empleados que tengan que ir a sus ocupaciones a las nueve y media de la mañana.

Es por esas razones y otras que podría dar, señor Presidente, que yo voy a proponer en la discusión particular que ese horario sea reducido a siete horas, rebajando el descanso a treinta, a veinte o a quince minutos, si se quiere.

Pero quiero terminar, señor Presidente, señalando que sería alarmante para el país que esta Cámara votara un horario de ocho horas de trabajo, empezando a las nueve y media de la mañana, para gente que tiene que hacer largos recorridos para llegar al punto de su destino, interfiriendo una hora de descanso, que no va a servir, señor Presidente, para nada, totalmente para nada! Y, además, si esos empleados tuvieran los medios para gastar en un pequeño almuerzo, yo preguntaría en qué situación económica quedarían las familias de esos empleados, todos ellos con sueldos modestos, insuficientes para vivir en este momento.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. Lamentaría tener que volver a hacerle esta advertencia.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar el proyecto en discusión porque entiendo que es inconveniente y perjudicial tanto para los patronos como para los empleados. Como muy bien lo decía el Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, no es posible que nosotros pretendamos que un empleado de comercio se pase diez horas sin ingerir ningún alimento. Vale decir que para entrar a las 9 y 30 de la mañana tendrá que hacer un desayuno o un almuerzo a las 8 y 30, para regresar a su domicilio no menos de las 18 y 30. Han transcurrido diez horas, señor Presidente, y si bien es cierto que en el proyecto se le da una hora de asueto para poder realizar el almuerzo, no es menos cierto que ha de ser en cambio perjuicio para el empleado, que deberá gastar muchos pesos en el mes para esos almuerzos, privándose de esa manera, de llevar un mayor aporte a su hogar.

Es por estas razones, señor Presidente, que no voy a votar el proyecto en discusión.

Nada más.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para hacer una pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: el Departamento que represento está servido por la usina de aquí, de la Capital, y yo deseo saber si esta ley que estamos tratando tiene alcance a toda la campaña. Desearía que se me contestara en forma categórica, porque según como fuera, daría o negaría el voto al proyecto que estamos discutiendo, o sea de horario para empleados y obreros.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No sé si interpreto el sentir de toda la Comisión, porque oigo algunas voces discordes; pero entiendo que este proyecto de ley no fija límites territoriales: que es para todo el país.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Rectifico, señor Presidente: el artículo 1.º dice que es para el comercio de la Capital. Yo había entendido mal.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Habiéndose aclarado por el señor Diputado, dejo el uso de la palabra y voy a votar el proyecto de emergencia que estamos considerando.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra el señor Diputado García Pintos. Inmediatamente se pondrá a votación la moción del señor Diputado Puig.

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo, señor Presidente, que si lo que ha motivado este proyecto de ley de emergencia es el apremio de la Usina Eléctrica de Montevideo, limitar a Montevideo solamente este régimen no parece estar muy en armonía con este antecedente: existen otras ciudades tributarias de la Usina de Montevideo, para las cuales también debería alcanzar este régimen de horario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Parece, señor Presidente, que no se hubieran comprendido las razones que nos llevan a votar este horario. Todos estamos de acuerdo en que lo normal, en que lo que puede servir a la economía de los empleados, y de todo el mundo, en que lo que puede dar la vida más higiénica, es que tuvieran una jornada de trabajo de mañana, un descanso razonable para el almuerzo, y volvieran luego al trabajo; pero es que el problema del combustible determina que hay que lograr la menor movilización posible de toda la gente. Cuando se trata de horarios según los cuales tengan que volver a su casa y luego otra vez al trabajo, no se resuelve absolutamente nada. La gente tiene que salir de sus casas para el trabajo y volver otra vez a su casa. Si se pudiera evitar uno de estos viajes sería mejor.

(Hilaridad.)

—¡No hay que reirse!.

En algunas ciudades de Estados Unidos está prohibido tomar el tranvía para distancias menores de veinte cuadras, porque lo que se quiere es suprimir los medios de transporte que no son indispensables. Y eso se debe a la falta de combustible, y a eso nosotros tenemos que llegar aquí también.

Porque no se trata, señor Presidente, de hacer horarios para gastar menos luz. La menos luz se lograría lo mismo con cerrar a las cinco de la tarde o empezando a las siete de la mañana. Lo que no se puede mantener es la movilización de los medios de transporte. Eso es lo que no puede mantener la Usina. Ese es el gran consumo de la Usina. Las compañías tranviarias se sirven de la producción de energía de las Usinas Eléctricas del Estado. Las compañías le han cedido su propio combustible a fin de contribuir, en la medida de lo posible a solucionar todos los problemas, y ahora se encuentran sin combustible las empresas tranviarias y la Usina Eléctrica del Estado.

De manera que no es con declamaciones, ni es con decir que vamos a evitar más gastos y que no se va a poder hacer una alimentación en una forma determinada, que se soluciona el problema. Ese es un problema que se puede resolver como lo tienen resuelto otros países del mundo. Aquí es claro que tenemos todos la costumbre de almorzar a medio día y la cena a otra hora. No en todos los países se hace lo mismo. En muchísimos países la comida fuerte es a las nueve o a las diez de la mañana y luego no se vuelve a comer hasta la noche, cuando se cena. De manera que son cosas que pueden arreglarse, mientras la falta de combustible no se puede arreglar, porque no hay ni de dónde sacarlo ni cómo traerlo.

Es muy fácil tomar la alimentación y hacer declamaciones que pueden halagar. Eso lo harían todos si tuvieran libertad de elegir solución; pero no hay libertad para elegir solución. Vamos a esta solución forzados y si vamos forzados a la solución, lo que tenemos que hacer es buscar la manera de que sea la menos dolorosa, menos apremiante y que pueda ajustarse más o menos a un régimen de vida que se parezca a nuestras costumbres y a la normalidad que estamos habituados a vivir.

Tal vez lo conveniente sería, todavía, acortar media hora el horario de la tarde, rebajándolo de las 17 y 30 a las 17.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite.?

SEÑOR CARBONELL Y MIGALL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Ese aspecto que está tratando el señor Diputado estaría mejor contemplado, entonces, en el proyecto de las 11 a las 18 horas...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, porque nosotros vamos más arriba.

SEÑOR OIS. — ...porque en la hora que se le da disponible, todavía el empleado puede trasladarse a otro lado, y de las 11 a las 18 horas el problema del transporte queda liquidado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor.

Continúo, señor Presidente.

Los picos de la gráfica de consumo empiezan a pronunciarse a pocos minutos después de las 17 horas, porque actualmente, a las 17 horas, en la mayor parte de las casas, no se ve con luz natural.

SEÑOR OIS. — Me refería al problema del transporte.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El problema del transporte se va a producir lo mismo y lo que hay que evitar es que se acumule el consumo en la misma hora. Yo creo que habría que bajar la hora: en lugar de las 17 y 30, que fuera a las 17, y de mañana, en lugar de ser a las 9 y 30, se podría llevar a las 9.

Yo creo que lo que conviene es rebajar la hora y tratar si es posible, que la movilización se haga antes de las 6 de la tarde.

Según los gráficos que he visto — y no uno que salió en los diarios, que no era completamente leal, porque se había angostado la parte que tomaba las horas de consumo, de manera que quedaba exagerado el nivel de elevación — reducidos todos a la misma escala, era un poco mas bajo que el que daba la Usina; pero el pico de aumento de consumo, empieza a crecer casi inmediatamente a las 17 horas, y lo podemos ver todos, porque a las 17 horas no se ve con luz natural en las piezas interiores de las casas.

La movilización escolar, terminando el horario a las 16 horas, está, puede decirse, terminada a las 17 horas, y parte de los transportes que se utilizan para llevar a los niños y a los maestros a sus casas, podrá utilizarse en el retorno para movilizar al personal que sale de las oficinas y de las casas de comercio.

Este es un problema de ajuste para el mayor aprovechamiento de los vehículos que se pueden mover. No hay por qué ocultarlo. El recorrido tranviario tiene que acortarse en miles de kilómetros si se quiere poder asegurar el funcionamiento de los tranvías para un tiempo más o menos largo, tiempo en que se recibe combustible o si se llega a otra solución de cualquier otra clase de combustible que no sea carbón o fuel-oil, podrá ser más largo; pero si, por cualquier causa, no se llega a una solución de esas, nos podremos ver en situaciones de mayor apremio que las que estamos tratando ahora.

De manera que yo mociono para que el término del horario sea a las 17 horas en lugar de las 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **AFIRMATIVA**: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **AFIRMATIVA**: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa, porque entiendo que el horario que sostenían algunos miembros de la Comisión de Legislación Social, de 11 a 18 horas, era más conveniente, porque igual evitaba la gran cantidad de viajes, no exigía un sacrificio, como va a exigir éste a los empleados y a la vez, se coordinaba mejor el transporte que no se iba a acumular, teniendo en cuenta las actividades docentes, como se va a acumular en este horario que se fija con toda la carga en una misma hora.

Además, señor Presidente, aún teniendo en cuenta las palabras del señor Diputado Grauert y aún los informes de la A.N.C.A.P. y de la U.T.E., yo me quedo, después de la votación del asunto anterior que planteara a la Cámara, con la autorizada palabra del señor Ministro de Industrias, que ha dicho que todo esto es alarmismo; para mí, con la "autorizada palabra", entre comillas.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Mientras subsistan las circunstancias anormales creada por la escasez de combustibles, regirá para el comercio de la Capital el horario de trabajo que se establece por la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **AFIRMATIVA**: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.)

—Léase el artículo 2.°

(Se lee:)

"Art. 2.° Los comercios de importación, mayoristas, y los minoristas comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.° de la ley N.o 9347, de abril 13 de 1934, sólo

podrán permanecer abiertos entre las 9 y 30 y las 17 y 30 y los sábados entre las 8 y 30 y las 12 y 30 horas."

—En discusión.

SEÑOR MASSIOTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — De acuerdo a lo que anunciara en la discusión general voy a proponer la siguiente modificación: que el horario sea de 10 y 30 a 17 y 30, con un intérvalo de descanso de quince minutos entre la hora 14 y la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Carbonell y Migal hace alguna modificación?.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo propongo que sea de 9 a 17 horas.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Yo voy a votar la proposición que formula el señor Diputado Massiotti Silveira, en la seguridad absoluta de que el comercio de la plaza no va a salir perjudicado —y cito el antecedente valiosísimo de una prestigiosa firma comercial que honra a nuestra plaza, que, en la experiencia anterior de horario continuo, redujo a seis horas hábiles de actividad la labor de sus empleados y sólo vió disminuida su utilidad en la proporción que la vieron disminuída las otras casas que sometieron a sus empleados a siete horas de labor.

Yo entiendo, señor Presidente, que con el horario propuesto por el señor Diputado Massitotti Silveira se dará cumplida satisfacción a la medida precaucional que va a aportar una sensible economía a la Usina Eléctrica de Montevideo, y teniendo en cuenta que los perjuicios que ha de ocasionar a los empleados se verán sensiblemente aminorados, por cuanto es un horario más humano, más en consonancia con las necesidades fisiológicas y las costumbres sociales de nuestro medio, y no conspirará, ciertamente, contra los intereses de los patronos, porque, repito, y quiero recalcarlo, hay experiencia hecha por una importante firma comercial de esta plaza, que en un acto de ejemplar solidaridad con el personal que la sirve, teniendo el derecho, de acuerdo con la ley de emergencia dictada en las circunstancias señaladas, a un horario de siete horas, redujo a seis horas su actividad, dándole un pequeño descanso de un cuarto de hora intercalado más o menos a la altura del horario que ha señalado el señor Diputado Massiotti Silveira.

Visto en consecuencia, que se contemplan todos los extremos de economía que se persiguen por el proyecto de ley en discusión, y que por otra parte se contemplan los intereses de los patronos y no se olvidan y no se desconsideran lo legítimos y atendibles intereses de la clase trabajadora, yo me complazco en votar afirmativamente la proposición formulada.

He terminado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo voy a rebatir las objeciones que se han hecho a la fórmula de la Comisión.

Entiendo que el señor Diputado Carbonell y Migal ha hecho un llamado a la realidad. Cuando se hacen objeciones a cualquiera de las fórmulas posibles de horario — las que hemos tenido a la vista y las que se podrían imaginar — nadie tiene derecho a sorprenderse. Se trata de una cuestión normativa que no tiene una solución matemática exacta y perfecta. En cualquiera de sus formas, la solución que vamos a buscar va a ser objetada; pero nos hallamos ante una situación de hecho que no nos permite estar pensando en fórmulas ideales e imposibles, cuando tenemos que resolver un problema práctico, urgente y angustioso, en un momento del mundo en que todos los pueblos nos están dando ejemplo de sacrificio y en el que nosotros estamos pensando todavía en la mejor fórmula para el descanso.

(Apoyados y aplausos en las galerías.)

—El horario de ocho horas con una hora de intervalo permite mantener a la ciudad una hora más en movimiento a las horas del sol, a las horas en que es preciso aprovechar el día para multiplicar el trabajo fecundo.

No podemos ni tenemos por qué mantener una hora más cerrados los comercios y paralizada la ciudad, cuando no se gasta la energía eléctrica trabajando desde las nueve y media de la mañana; no tenemos por qué esperar hasta las once del día. El horario del empleado será de siete horas, y esa hora de intervalo que algunos Diputados objetan, yo comprendo que tiene también su aspecto objetable: pero esa hora más tiene sus enormes ventajas: va a haber un gran movimiento en la ciudad en ese momento en que los empleados salen a tomar algún alimento, si es que no lo traen ellos mismos en su cartera o en un paquete, desde su casa, que es la forma económica que se adopta en todos los países.

(Interrupciones.)

—Ya sé, señor Presidente, que la fórmula del horario contínuo implica una modificación al régimen alimenticio de la población. Esto no es una novedad; pero esa modificación se impone de todas maneras con cualquiera de las fórmulas del horario continuo, y yo no temo que esa modificación en el régimen de alimentación sea antihigiénica. Al contrario: con datos de muchísimos médicos, opino que la mayor parte de las enfermedades y de las muertes prematuras vienen por exceso de alimentación.

(Hilaridad.)

—No es que yo quiera racionar en una forma perjudicial a los empleados. ¡De ninguna manera.! Lo que yo sostengo es que el régimen del almuerzo que tenemos en las ciudades latinas es un régimen antihigiénico para una ciudad de trabajo, porque vamos a almorzar con el tiempo contado y salimos corriendo a tomar el ómnibus, sobre todo en las condiciones actuales, con gran daño para la salud.

Es evidente que ese régimen del almuerzo tiene que ser modificado a medida que el progreso vaya avanzando en nuestro medio. Tendremos que ir a un régimen de alimentación con una gran comida al día, al terminar la labor, y con pequeñas refacciones durante el mismo día, interrumpiendo brevemente la tarea.

Esto es lo que se ha tratado de buscar, no innovando en el mundo, sino copiando lo que en muchos países se hace desde hace muchos años, por razones de práctica y de necesidad, en el trabajo moderno.

Entiendo que se debe mantener la fórmula de las ocho horas con una hora de interrupción. No habría, a mi juicio, inconveniente — no sé si los demás miembros de la Comisión piensan lo mismo — en que esa hora se adelantara media hora, como lo propone el señor Diputado Carbonell y Migal. En lo demás creo que se deben mantener las ocho horas con la interrupción de una hora por turnos.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado esta ley en general porque entendíamos que se establecía el horario de siete horas para los empleados de la industria y del comercio. Pero a nosotros se nos ocurre que, establecido el horario de siete horas, tendríamos que ponernos de acuerdo con respecto al descanso. Se propone una hora de descanso para los empleados y en turnos muy distintos.

Yo no creo que se pueda controlar eficazmente esa hora de descanso. Habrá muchos comercios que, quizá, la respeten; pero yo sé que muchas casas, y especialmente las casas grandes harán todo lo posible por burlar esa hora de descanso que está fijada en la ley. Sería imposible para los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo hacer un eficaz contralor al respecto.

Por lo tanto, estando de acuerdo con las siete horas, yo creo que habría que disminuir en lo posible ese descanso.

Creo que el régimen que proponía el señor Diputado del sector batllista, de 10 y 30 a 17 y 30 és un régimen aceptable, porque el empleado podría comenzar a trabajar a las 10 y 30 de la mañana. Esto significa que el empleado, a esa hora, puede salir de su casa habiendo tomado un buen desayuno o, quizás, un pequeño almuerzo que podría ser completado durante las horas de trabajo con algún otro alimento, lo que no haría perder mucho tiempo en su tarea al empleado, ya que eso le llevaría diez o doce minutos.

De esta manera quedarían satisfechos los empleados porque este horario es el que más se aproxima a sus aspiraciones.

Por lo tanto, aunque acepto el horario de las siete horas, pido una modificación en el sentido de que los empleados empiecen su jornada a las 10 y 30 de la mañana, sin el descanso de una hora, y que su alimentación la hagan durante las horas de trabajo, en diez o doce minutos, como corresponde, en un alto del trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Algunos Diputados insisten en no profundizar el problema y en encararlo como si se tratara de una cuestión de solución corriente y normal, y desde el punto de vista exclusivo de lo que cree que es el interés de los empleados.

Este proyecto es una suma de transacciones: transacciones entre los que teníamos distintas opiniones sobre el punto y transacciones entre los intereses en juego: entre los intereses de los empleados, los intereses del comercio y los intereses de la ciudad.

El interés de la ciudad y el interés del comercio refluyen hasta sobre los propios empleados y la ciudad tiene

interés en vivir — diré así — durante las horas en que la luz del sol le permite vivir. Bastante apagada va a estar en las horas de la noche; pero apagarla en las horas del día, no me parece prudente ni acertado, porque no responde al espíritu de trabajo que debe presidir un país como el nuestro.

Esa hora más de trabajo que damos a las casas de comercio significa mucho para ellas, a las que debemos cuidar, porque los comercios son los que pagan los sueldos de los empleados; y, si organizamos la persecución del comercio, a título de irles reduciendo horas y horas, puede ser que, como consecuencia de esta proposición de las siete horas, salga alguno proponiendo seis, y después otro proponiendo cinco y otro cuatro, y entonces lograremos que se arruinen los comercios y veremos cuál es el resultado.

Es necesario compenetrarse del interés concordante de las fuerzas en pugna, y los señores Diputados, que, naturalmente, son piadosos y tienen buen corazón, se colocan del lado de los empleados y les van reduciendo horas y medias horas como si se tratara de jornadas agobiantes, lo que es equivocado. En el trabajo del comercio siete horas no constituyen una jornada agobiante; son una jornada muy razonable dentro del respeto de los intereses sagrados de los trabajadores. Sabemos que los obreros trabajan ocho horas y trabajan sudando y no creo que los empleados del comercio suden tanto.

Además, hay un error muy grande en los señores Diputados que dicen que esa hora que se deja libre no va a servir para nada. Esa hora va a servir para muchísimo. Esa hora va a servir, en primer lugar, para que los empleados tengan un verdadero descanso. En ese descanso están interesados los empleados y el patrón. De manera que el patrón no va a tratar de hurtársela, porque el patrón tiene interés en que los empleados tomen un descanso, se alimenten un poco y se distraigan para que vuelvan con nuevas energías a la labor.

Les va a servir a los empleados no solamente para comer alguna cosa, como se hace en los países donde se trabaja en serio, como decía el señor Diputado Terra Arocena, en donde se toman pequeños refrigerios, reservándose para comer más abundantemente las horas de la noche, después del trabajo.

Les va a servir para alimentarse, les va a servir para descansar y les va a servir para otra cosa muy interesante para ellos y para los comercios: para ir a comprar en otros comercios aquello que necesiten y, además, para cumplir pequeñas obligaciones. Porque si mantenemos las siete horas exclusivamente, yo pregunto, ¿a qué hora van a comprar lo que necesiten en otros comercios?

SEÑOR RETAMOSO. — Es lo que pasa actualmente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero con esta fórmula no pasará, porque entre esas horas, entre las 12 y las 3 de la tarde, en que los empleados tendrán una hora libre para salir, podrán, además de alimentarse un poco, descansar y de distraerse, ir a otros lados, repito, a cumplir pequeñas obligaciones y a comprar aquello que necesiten.

De manera que este plan, que parece tan fácil destruir con unos cuantos argumentos sentimentales, es una cosa basada en un estudio detenido del problema, en un examen de todos los factores en juego, en un coordinar de intereses distintos y, sobre todo, en un mantener a la ciudad de Montevideo en el rango de una gran ciudad y no tenerla, a las diez y a las once de la mañana, en las horas típicas de labor fecunda, muerta y apagada, agregando el apagón de leyes equivocadas al apagón obligatorio decretado por la ausencia de combustibles.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Este proyecto, señor Presidente, es el fruto de una transacción, y ello me obliga a absolver posiciones, aunque no interese fundamentalmente, pero sí con el objeto de terciarlas en este debate que puede conducir a una fácil explotación demagógica.

Con el doctor Cardoso, en los primeros movimientos de la Comisión Especial designada por esta Cámara, — tal vez con algunos otros compañeros también, y pido excusas si no los recuerdo y los cito, — procuramos encauzar la corriente del proyecto dentro del régimen informado por la mayoría de la Comisión, es decir, situar dentro de las 11 y las 18 horas, los términos previstos; pero de las manifestaciones escuchadas, de los informes técnicos e ilustrados que tuvimos a mano, resultó la imposibilidad de llegar a tal solución. En este estado el doctor Cardoso firmó discorde en parte, estableciendo su discordancia sin perjuicio de que acompañara lo esencial del proyecto. Idéntica era mi situación, aunque no accioné igual, ya que, teniendo una discordancia íntima, no la reflejé en el informe y ni siquiera la hubiera reflejado en Cámara. Esa fué nuestra posición, por lo cual, a nuestro respecto, no se puede hablar de insensibilidad.

Además, para realizar un estudio serio del problema de los horarios debió haberse recurrido a *metódico asesoramiento técnico*, usando técnicos al efecto, — y ésta no es una improvisación mía, que podría ser tachada de profana — sino que fué aportada categórica y oficialmente a la Comisión de Legislación Social por el Interventor de la A. N. C. A. P. y Director de Minas e Industrias, ingeniero Terra Arocena, cuya capacidad es notoria y reconocida. El afirmó que faltaba la concurrencia de las enseñanzas del técnico, y que, mientras ello no se produjera, no podría llegarse a soluciones apropiadas.

Y podría decir aquí, sin el ánimo de molestar a nadie, que este estudio podía haberse hecho hace ya tiempo si la Cartera de Industrias hubiera estado en manos más jóvenes, más ágiles y atrasada en menos figurines, como acertadamente recordó hace unos instantes el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Por otra parte, el planteamiento que es de estricta emergencia, está regido por la carencia de combustibles. La UTE, por intermedio de un funcionario técnico, nos ha expresado que no tiene combustibles sino para servir normalmente a la población hasta el día domingo, a las siete de la tarde, oportunidad en la cual deberá realizarse un estricto reacionamiento. Sin ser infidente, no estoy autorizado, no lo haré por otra parte, pero corresponde agregar, sin citar nombres, que las necesidades del organismo que provee de luz y energía eléctrica a la población deberán ser tonificadas por un préstamo que no puede expresarse aquí porque podría comprometer la gestión confidencial.

Cuando se insinúan o se revelan estas situaciones penosas, parece llegado el momento de que tirios y troyanos, lo único que podemos hacer en estos momentos, es aunar nuestros esfuerzos para acordar una solución patriótica.

Es, por otra parte, un sacrificio que se rinde a la causa internacional. Debo expresar que cuando Comités de todo tipo, inclusive Comités de obreros y empleados, manifiestan su adhesión política a la causa de la democracia, mucho me place, porque ellos, como yo, marchan espiritualmente junto con las naciones que en el mundo cuidan celosamente por tal instituto; pero me parece que la posición que en estos instantes adoptan, no es acorde con sus manifestaciones verbales.

Quien en este momento manifieste su propósito de servir a la democracia y de sacrificarse por ella, vive el instante de efectivamente servirla y de sacrificarse. En estos momentos en que debemos ser servidos colateralmente en combustibles, amenazando, tal vez, podría decirlo, la propia libertad de nuestros mares y de nuestras costas, en este mismo momento es necesario que todas las fuerzas de la nación, llámense Parlamento, patronos o empleados, rindan el tributo que merece la justa y relevante causa que en este momento algunas grandes naciones amigas del mundo están defendiendo.

Por otra parte, mayor sacrificio que nosotros realizan naciones espléndidas de Europa y del Continente Americano, — Gran Bretaña y la gran nación del Norte, Estados Unidos, — ejemplos de labor y democracia, han racionado sus actividades, y no debemos olvidar que en el momento actual son ellas nuestras más grandes y seguras proveedoras, casi exclusiva la última, dentro de poco.

Nosotros, al no tomar providencias tendientes a efectuar reservas y racionar nuestro combustible o nuestros combustibles, sin quererlo tal vez estaremos asestando tremendo golpe al necesario triunfo de las democracias, que tanto ansiamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los comercios de importación, mayoristas, y los minoristas comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.° del decreto-ley N.° 9347, de abril 13 de 1934, sólo podrán permanecer abiertos entre las 9 y 30 y las 17 y 30, y los sábados entre las 8 y 30 y las 12 y 30 horas".

—En discusión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Evidentemente, se trata de un horario de emergencia al cual se ha llegado después de los estudios que se han hecho en la Comisión de Legislación Social, la que llegó a aconsejar el de 11 horas a 18 horas.

Ahora, en Sala, el compañero señor Massiotti Silveira propone un horario de 10 y 30 a 17 y 30, con un descanso de 15 minutos. A mi juicio, y ya que se trata de un horario de emergencia, es ese el mejor que se puede votar para el comercio.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente dos palabras, señor Presidente.

Cuando al comienzo del debate hice uso de la palabra ante el ofrecimiento del señor Presidente, me limité a dejar constancia de mis salvedades, porque entendía que la Cámara estaba dispuesta, casi de antemano, a votar las cosas como se trajeran de la Comisión Informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendía también la Presidencia.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el hecho es que se ha producido debate. Yo no me propongo continuarlo. Pero quiero anotar este sólo hecho: que apenas entrados en este debate ha podido formularse por un Diputado, el señor Massioti Silveira, una proposición que se acerca mucho, como lo habrán notado los señores Diputados, a la fórmula inicial de la Comisión. La fórmula inicial de la Comisión era de las 11 horas a las 18, con un descanso de quince minutos. El señor Diputado Massioti Silveira propone que sea de las 10 y 30 a las 17 y 30, con un descanso de quince minutos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiere decir que la proposición que ha formulado el señor Diputado Massioti Silveira demuestra lo siguiente: primero, que hay ambiente, por lo menos en un sector importante de la Cámara, en el sentido de que esa hora de descanso no va a resultar eficaz; a más de un Diputado le he oído formular esta pregunta: "¿Qué van a hacer los empleados en esa hora?"

Demuestra, además, esa proposición, que teníamos bastante razón en la fórmula inicial, y que es posible encontrar otra no tan extrema como la que ha traído la Comisión, y que se acerca bastante, todo lo posible, como digo, a la fórmula inicial, que era la que menos inconvenientes tenía.

En consecuencia, pues, producido el debate, producidas las discrepancias y propuesta una fórmula que se acerca a la inicial de la Comisión, creemos que estamos en absoluta libertad de acción para pronunciarnos sobre aquella que creemos menos mala. Y es indiscutible que la fórmula del señor Diputado Massioti Silveira es la menos mala y, además, tiene la virtud — no puede discutirse, — de llenar las aspiraciones de la Usina Eléctrica, porque ese horario termina a las 17 y 30, y llena en parte las aspiraciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez Larreta, de que la ciudad tenga, por lo menos, una actividad parcial en las horas de la mañana.

Puesto, pues, en trance de pronunciarme, voy a hacerlo por la fórmula del señor Diputado Massioti Silveira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 3.°

(Se lee:)

"Artículo 3.° La jornada diaria del empleado no podrá exceder de ocho horas, debiéndosele otorgar, dentro de dicho horario, una hora de descanso, por turnos, entre las 12 y las 15 horas".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo propondría, para evitar la posibilidad de que fuese burlada esta hora de descanso que se dijera: "...una hora de descanso fuera del establecimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no es necesario, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si es así, no insisto; pero deseo que quede bien aclarado que esa hora de descanso puede disfrutarla el empleado fuera del establecimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 4.°

(Se lee:)

"Artículo 4.° La presente ley no modifica:

A) El régimen de trabajo de los menores, establecido por el Código del Niño;
B) El régimen legal de horario vigente para cinematógrafos y teatros, periodistas, hoteles, resturants, casas de comida, confiterías, bares, cafés y carnicerías;
C) El régimen legal de horario para el personal de elaboración y reparto de las panaderías;
D) El régimen de horario de los locutores de radios;
E) El régimen fijado para las instituciones bancarias por la ley de mayo 21 de 1943;
F) El régimen legal que rige las actividades de los exportadores, barraqueros, acopiadores y consignatarios de productos agrícolas, depositarios de cereales y forrajes y barracas de lanas;
G) El régimen legal del horario de las agencias marítimas".

—En discusión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Insisto, señor Presidente, ya que se establecen todas las excepciones en la ley que está en vías de ser votada, que se determine también que las farmacias están exceptuadas del nuevo horario y que se seguirán rigiendo por el régimen legal vigente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que, por parte de la Comisión, no hay inconveniente en aceptar el agregado que propone el señor Diputado. Figuraría como inciso H).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

En el artículo que acaba de leerse se ha deslizado un galicismo: "Restaurant"; hay una palabra castellana, "restaurante", que la sustituye.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se corregirá. Se va a votar el artículo leído con el agregado propuesto por el señor Diputado Cappózoli, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 5.°

(Se lee:)

"Artículo 5.° Los comercios de venta de frutas y verduras y los almacenes de comestibles, cerrarán a las 20 horas, no pudiendo expender antes de las 9 y 30 y después de las 17 y 30 mercaderías de los ramos comprendidos en el artículo 2.°

Esta disposición no altera el régimen legal de horarios del personal de estos comercios".

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Qué sanciones se establecen para los infractores?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No se han establecido especialmente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tiene que remitirse a la ley anterior.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión entiende que lo que no se deroga de la ley anterior está vigente.

SEÑOR SALGADO. — Sería oportuno exhortar a los señores Diputados que no se retiraran de Sala, porque con cincuenta votos podemos comunicar este proyecto en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

Se va a votar el artículo 5.°.

(Se vota. **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos.**)

—Hay un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vieyte, que modifica toda la ley. Pasaría a ser 6.°.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para modificar, sin aumentar la duración de la jornada diaria establecida en esta ley, la iniciación o la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo."

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Este artículo es, sencillamente, el artículo 3.° propuesto por la mayoría, que establecía esa elasticidad, a efecto de que, a medida que avance la estación y la hora de entrada del sol sea más avanzada, pueda ser corregido el horario, llevándolo, por la mañana y por la tarde, a una hora más avanzada también.

Por otra parte, como esta ley es para una situación de emergencia, no sabemos bien si las circunstancias exigirán una mayor restricción, y nadie está en mejor situación para apreciarlo que el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, le da al Poder Ejecutivo una gran amplitud, y se espera que la sepa aprovechar y no la aplique mal.

Se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y seis**.)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se lea nuevamente.

(Se vuelve a leer.)

—He pedido que se leyera nuevamente, porque este artículo puede ser un medio para reestablecer el horario discontinuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide la reconsideración?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo aprobado.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el señor Diputado Vieyte no tiene inconveniente en aclarar su disposición, en el sentido de que esto será dentro del horario continuo, poniendo algunas palabras que aclaren bien que siempre la jornada será continua, creo, entonces, que el artículo no tiene gravedad, y se puede votar; pero hay que aclarar ese punto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Habría que agregar: "Dentro de la jornada continua de ocho horas".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como el señor Diputado Vieyte tiene ciertas inclinaciones a la "discontinuidad", creo que es un tanto alarmante el artículo que ha propuesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como está establecido, precisamente resulta posible ir a lo discontinuo; pero eso de modificar la hora de iniciación o de terminación, no. Hay que poner la iniciación y la terminación, algo que quede más claro, porque, si no, se puede modificar una o la otra y, entonces, las van a separar más y habrá que poner períodos intermedios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.º con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Queda facultado el Poder Ejecutivo para modificar, sin aumentar la duración de la jornada diaria establecida en esta ley, ni alterar su continuidad, la iniciación y la terminación de dicha jornada cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo."

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido que se agregue al final del artículo propuesto, las palabras: "dando cuenta a la Asamblea General".

(Apoyados.)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo me permito observar a la Cámara que hemos votado una ley que no sirve para nada, porque es una norma sin sanciones. Las sanciones, como hacía observar el señor Diputado Cappozzoli, no están previstas. No podemos en efecto, referirnos a la otra ley, porque esta es una ley nueva. Habría que incluir un artículo especial mencionando esas sanciones indispensables.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 6.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee.-

"Artículo 6.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para modificar, sin aumentar la duración de la jornada diaria establecida en esta ley, ni alterar su continuidad, la iniciación y la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo dando cuenta a la Asamblea General."

—Se va a votar el artículo 6.º en la forma leída.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco.)

—¿Que proponía el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Propongo que las sanciones a los infractores de esta ley, sean las estipuladas en la ley que se menciona.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Iba a decir lo mismo que el señor Diputado García Pintos.

En la redacción primitiva de la ley — disculpará la Cámara que a cada momento vuelva a la fórmula primitiva, cariño de padre debe ser — nos remitíamos a todas las disposiciones de aquel decreto - ley que no se modificaba expresamente en el proyecto de ley. Como eso se modificó, propongo, entonces, que se diga: "A los infractores se aplicarán las penalidades establecidas en el decreto - ley de 18 de setiembre de 1942."

(Apoyados.)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se me ocurre que preferible a la redacción del señor Diputado Cardoso, podría ser la del proyecto de ley primitivo. Si la actual redacción no lo impidiera, sería pertinente el siguiente acápite: "Desde tal fecha regirá el siguiente horario para el comercio. A tal efecto se aplicarán las disposiciones del decreto - ley de 18 de setiembre de 1942, con las siguientes modificaciones". Porque, en realidad, lo que nosotros intentamos hoy es modificar el decreto - ley en lo pertinente.

SEÑOR CARDOSO. — Pero es que se hace una nueva ley, señor Diputado!

SEÑOR SALGADO. — No he colaborado en la redacción; pero si su técnica fuera igual a la otra, mi fórmula sería preferible.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No es igual la redacción, porque hay artículos de la otra ley de los cuales hemos tenido que sacar un inciso, como por ejemplo el que se refiere a los almacenes, para los que hemos tenido que hacer un artículo especial.

Por lo tanto, no podemos referirnos a la ley anterior. Hemos tenido que hacer una ley nueva y tenemos que establecer la sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.º aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 7.º A los infractores a la presente ley se aplicarán las penalidades establecidas en el decreto ley de 18 de setiembre de 1942".

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa).

(Unanimidad: cincuenta y seis votos).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

—Texto del proyecto sancionado:

(Carpeta número 195 de 1943.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Mientras subsistan las circunstancias anormales creadas por la escasez de combustibles, regirá para el comercio de la Capital, el horario de trabajo que se establece por la presente ley.

Art. 2.º Los comercios de importación, mayoristas, y los minoristas comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.o del decreto-ley N.º 9347 de abril 13 de 1934, sólo podrán permanecer abiertos entre las 9 y 30 y las 17 y 30 y los sábados entre las 8 y 30 y las 12 y 30 horas.

Art. 3.º La jornada diaria del empleado no podrá exceder de 8 horas, debiéndosele otorgar dentro de dicho horario, una hora de descanso, por turnos, entre las 12 y las 15 horas.

Art. 4.º La presente ley no modifica:

A) El régimen de trabajo de los menores, establecido por el Código del Niño.
B) El régimen legal de horario vigente para cinematógrafos y teatros, periodistas, hoteles, restaurantes, casas de comidas, confiterías, bares, cafés y carnicerías.
C) El régimen legal de horarios para el personal de elaboración y reparto de las panaderías.
D) El régimen de horarios de los locutores de radios.
E) El régimen fijado para las instituciones bancarias por la ley de mayo 21 de 1943.
F) El régimen legal que rige las actividades de los exportadores, barraqueros, acopiadores y consignatarios de productos agrícolas, depositarios de cereales y forrajes y barracas de lanas.
G) El régimen legal del horario de las agencias marítimas.
H) El régimen legal de las farmacias.

Art. 5.º Los comercios de venta de frutas y verduras y los almacenes de comestibles, cerrarán a las 20 horas, no pudiendo expender antes de las 9 y 30 y después de las 17 y 30 mercaderías de los ramos comprendidos en el artículo 2.º

Esta disposición no altera el régimen legal de horarios del personal de estos comercios.

Art. 6.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para modificar, sin aumentar la duración de la jornada diaria establecida en esta ley, ni alterar su continuidad, la iniciación y la terminación de dicha jornada, cuando resulte conveniente a la economía y mejor distribución del trabajo, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.° A los infractores de la presente ley se aplicarán las penalidades establecidas en el decreto - ley de 18 de setiembre de 1942.

Art. 8.° Comuníquese, etc..

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO RRODRIGUE ZLARETA. — Hago moción para que la Cámara dando el ejemplo, ponga en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto de su propio horario, con o sin informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis.**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo Miércoles 21 de Julio de 1943 — Núm. 11043

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: chapa de hierro usada cortada, clavos para herrar 6, 7 y 8, mangos fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero tranchas, mangos para marrones, raspacascos, cortacascos, tenazas para herrar, bigornias, fuelles, toberas, torno, martillos fragua, fragua portátil, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6722-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: cabos manilas, cable de acero, merlín, cable de ligada, lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas colocar ollaos, agujas veleras, ovillos hilo algodón, piazabal, con destino al Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuentacorrientc) Jl.17-6718-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: mangos para hachas, cuchillos para cocina, ladrillos para limpieza, líquido insecticida, mantillas para faroles, papel esmeril, cuerdas bordonas, cuerdas para cajas de guerra, faroles bombillos, hojas de sierras para carnicero, calderas de hierro, básculas para 300 kilos, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6721-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6723-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: cueros carona natural engrasados, cueros guarnición negros, cueros

carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana para panturrilleras, cueros carona avellana, descarne de vaqueta y descarne, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.17-6719-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 400 metros de vaqueta para zuecos con destino a Talleres para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.17-6720-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: loneta blanca número 8, loneta blanca número 4 loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro ancho, paño azul para chaquetón, tartán de lana, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasileño, cuerda cáñamo 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones "Ancla" ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua servilletas y manteles de alemanisco blanco, tazas blancas para desayuno y para te, soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres para la Subinspección de Marina Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6581-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: lona española, lona impermeable, ojales de bronce, guarda cabos estañados y cuerda cáñamo con destino a Talleres para la confección de carpas destinadas para el Instituto Geográfico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas, calle Guaraní número 1599. Las propuestas serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.14-6596-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: 300.000 kilos de leña de monte, seca o verde, cortada en rolos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6585-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: mostaza "Savora" o similar, polvos "Royal" o similar, queso fresco, sal fina, te, vino vermouth tipo italiano, vino tinto o clarete en damajuanas de 5 litros, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas loneta blanca, papel de fumar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6586-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: remaches tubulares sobreados de 10 m/m. de largo, hebillas arrolo de bronce de 25 m/m., medias argollas portacantimploras, cueros avellana engrasados para correajes, hilo negro de 6 hebras, hilo negro de 3 hebras, con destino a Talleres para la confección de correajes de Infantería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6584-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: hilo blanco, negro y yerba mate número 15 al 50, papel de embalaje color azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para pisos, máquinas de afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6583-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: Correajes para Suboficiales según modelo, pistoleras para marineros según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.13-6582-v.jl.23.

INSPECCION DE LA MARINA
DIVISION MATERIAL

Llámase a licitación pública para la venta de 100 toneladas aproximadamente de hierro viejo no apto para fundición. El hierro ofrecido en venta se encuentra depositado en el dique cintura extremo W. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Julio de 1943 a las 15 horas en el local de la División Material Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso). El pliego de condiciones técnicas y administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la oficina antes citada todos los días hábiles en horas de oficina. — Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jl.12-6530-v.jl.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de cuatro tanques hervidores de hierro que se encuentran depositados en el cuartel de Paso de los Toros. El pliego de condiciones particulares con sus características, etc., se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 27 de Julio corriente a la hora 15 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.16-6688-v.jl.27.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE SECCIONES
Aviso

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 20 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la propuesta más baja presentada por la razón social MIGUEL M. RAMOS y COMPAÑIA, en el llamado a licitación para la confección de dieciséis trajes de uniforme para el personal de servicio al precio de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80) cada uniforme y tres pesos con treinta centésimos (3:30) cada gorra, según muestra número 1. — Montevideo, Junio 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.21-5803-v.jl.21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con el establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos catorce mil trescientos pesos nominales ($ 214,300), fijándose a tal efecto el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses;

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados;

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores;

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios;

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas:

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — —Montevideo, Julio 16 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.20-6782-v.jl.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.)
Sección Proveeduría
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y nueve mil ciento ochenta durmientes nuevos de quebracho colorado, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 23 de Julio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.12-6536-v.jl.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 3

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir una máquina de calcular, con multiplicación y división automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de dicho Contralor. Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Julio de 1943, a la hora 15 y 30 en la Secretaría del Contralor calle Cerrito número 478. — Montevideo, Julio 14 de 1943.
(Cuenta corriente) Jl.19-6742-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de practicantes externos, de los hospitales dependientes de este Ministerio. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18

de Julio número 1892, (5.o piso), hasta el día 2 de Agosto próximo, a la hora 17 y 30. El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.20-6775-v.jl.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Lavalleja. Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso), hasta el día 17 de Agosto próximo a la hora 17.— Montevideo, Julio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.20-6776-v.jl.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de papas y boniatos para consumo, (segundo llamado). Las propuestas se recibirán en la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, (tercer piso), el día jueves 22 de Julio próximo, a la hora 15. Para el pliego general y particular de condiciones dirigirse a la precitada oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.20-6774-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 5 de Agosto próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.17-6716-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 26 de Julio de 1943 Licitación número 42, molinos y fideerías, hora 15. Licitación número 43, fábrica de pastas, hora 16. Licitación número 44, productos porcinos, hora 17.

Día 27 de Julio de 1943 Licitación número 45, panaderías hora 13. Licitación número 46, verduras en general, hora 14. Licitación número 47 papas y boniatos, hora 15. Licitación número 48 carnes y subproductos, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.16-6683-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de setenta viviendas para el Barrio Saint Bois, propiedad de este Instituto, ubicado en el camino Colmán y calle Pinta, frente a la Colonia Sanatorial Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en al Tesorería del mismo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 7 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6478-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería y a los señores ingenieros, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Luis A. Cagno y Víctor H. Campistrous, que renunciaron. Las elecciones se realizarán en esa Facultad, el día 12 de Agosto próximo, en el siguiente orden: La de los ingenieros (un delegado) de las 9 a las 11 horas. La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de la mencionada Facultad, hasta diez días antes de las elecciones, los estudiantes, y hasta quince días antes del expresado acto, los ingenieros, y que, a su vez, deben inscribirse en la misma oficina en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Juan Ramón Dazzi, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.16-6687-v.jl.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6612-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de delantales y zapatos a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6481-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Muebles y útiles para "Oficina Nacional de Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4576 (tercer llamado), para los renglones número 6, numeradores automáticos. Número 7, sellos timbradores a seco Números 12, 13, 14, juegos guías de cartulina. Número 23, tinta imprenta. Números 24 y 25, juegos letras de goma. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4613 (segundo llamado) escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4614 (segundo llamado) máquinas de escribir. Apertura el día 26 de Julio actual a las 16 horas.

Número 4615 (nuevo primer llamado), con modificaciones al pliego de condiciones, mesitas, ficheros y armarios metálicos. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4616 (segundo llamado), equipos para impresiones digitales. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4617 (segundo llamado), lámparas eléctricas. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 horas.

Número 4618 (segundo llamado) sobres impresos y cajas de cartón. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 y 30 horas.

Número 4681 (primer llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos, tanques de revelación, máquina secadora de películas, máquina lavadora de copias, máquina abrillantadora de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas capuchones, lámparas frascos y varios útiles para laboratorio fotográfico. Papel de copia y películas rígidas para fotografías Productos químicos para uso de laboratorio fotográfico. Apertura el día 28 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4682 (primer llamado), impresos, sobres, fichas, etc. Apertura el día 28 de Julio actual a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 19 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1943 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.14-6611-v.jl.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 150
Compra de zapatas de hierro fundido para material rodante

Se llama a licitación para el suministro de 3.826 zapatas de hierro fundido, moldeadas, para material rodante de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 21 de Julio corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1943. —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6532-v.jl.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5838-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.932
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1943 a las 16 horas, para proveerse de: 4.600 cajas de broches, 920 carpetas, 500 cajas chinches, 350 litros goma líquida, 5.200 gomas de borrar, 700 lapiceros, 24.850 lápices, 250 mojadedos, 630 cajas plumas, 150 portalápices, 100 reglas, 80 secafirmas, 100 tablas aprieta papeles 200 frascos tinta china, 300 litros tinta roja y 100 tinteros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 13 de 1943. — La Gerencia Administrativa Provisoria.

(Cuenta corriente) Jl.16-6689-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.931
Artículos de botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1943 a las 16 horas, para proveerse: 100 litros de agua oxigenada, 350 litros alcohol rectificado, 1.200 paquetes algodón de 50 gramos, 600 cajas gasa, 300 litros "Electrón" o similar, 60 tarros "Omeisán" o similar, 280 rollos tira emplástica de 5 metros y 4.050 vendas de 5 metros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 9 de 1943. — La Gerencia Administrativa Provisoria.

(Cuenta corriente) Jl.13-6580-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 1002

Llámase a licitación pública para la compra de un autoclave de laboratorio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-6558-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1004 Compra de repuestos para motores Krupp. Apertura 28 de Julio de 1943, a las 15 y 30 horas.

Número 1005. Transporte de hasta 7.000 toneladas de maíz desgranado. Apertura 26 de Julio de 1943, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-6783-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN DIEGO NACELLE RUSCH, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuarteta de las que se declara autor:

"Todos los niños... piden a gritos
calzados Carlitos
Carlitos a tus pies y...
ríete después..."
"Son calzados eternos...
porque son calzados Carlitos ..
no sólo modernos
sino muy bonitos."

y de las que acompaña dos ejemplares escritos a máquina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Jl.19-6737-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MARTINO PASTORI, uruguayo, industrial, por Martino y Compañía Limitada, con domicilio en la calle Mercedes número 756, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de mueble especial para planchar del que ha depositado dos ejemplares impresos en litografía en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Alberto Zum-Felde, Director.

$4.05 Jl.19-6738-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PEDRO BAUDOUNET LEIVA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de bolsa de papel, de su creación y del que ha depositado los dibujos duplicados en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.19-6739-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Cerrito número 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de que se declara autora titulado: "American...Istmos" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Julio 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.16-6677-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BORCHE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, (apartamento 30), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de información telegráfica denominada "Telecine", consistente en la proyección en pantallas de telegramas informativos de última hora, por medio de placas transparentes, dos de cuyos ejemplares han sido depositados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Jl.16-6664-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO GARCIA DIAZ, por García Díaz y Compañía, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de cajilla para cigarrillos" de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.17-6694-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO MARQUEZ VAEZA, uruguayo, empleado domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1417, (apartamento 1), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la novela titulada: "Crímenes, por un Lugar de Ensueño", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.12-6540-v.jl.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana, que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40575

Montevideo, Julio 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DIAMOND"
para distinguir artículos de la clase 6.a (pura y exclusivamente extinguidores de incendio y sus accesorios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6541-v.jl.22.

ACTA N.o 40578

Montevideo, Julio 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la firma Lauder y McGregor Limited, de Dumbarton, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca
OLD PLAID
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6500-v.jl.22.

ACTA N.o 40582

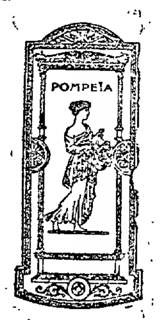
Montevideo, Julio 7 de 1943. — Con esta fecha el escribano Julio Bayardo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ONDALIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a, (especialmente; chapas de cartón alquitranadas y prensadas para ser usadas en la construcción).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6501-v.jl.22.

ACTA N.o 40577

Montevideo, Julio 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl.12-6499-v.jl.22.

ACTA N.o 40583

Montevideo, Julio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ORALDIAZINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6502-v.jl.22.

ACTA N.o 40595

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"JHEM-PEY"
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.14-6594-v.jl.24.

ACTA N.o 40615

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Coca-Cola, Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"COCA - COLA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 5.a, 12.a, 15.a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6687-v.jl.28.

ACTA N.o 40618

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TEX"
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6714-v.jl.28.

ACTA N.o 40633

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WINTODON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6749-v.jl.29.

ACTA N.o 40590

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SELBY

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de cuero, tela, goma o combinaciones de dichos materiales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6563-v.jl.23.

ACTA N.o 40591

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de señora en cuero y tela, y una combinación de estos materiales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6562-v.jl.23.

ACTA N.o 40627

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DINACRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6743-v.jl.29.

ACTA N.o 40628

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLAPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6744-v.jl.29.

ACTA N.o 40629

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLOPIRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6745-v.jl.29.

ACTA N.o 40630

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENDOWIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6746-v.jl.29.

ACTA N.o 40631

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTAPROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6747-v.jl.29.

ACTA N.o 40632

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPROLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6748-v.jl.29.

ACTA N.o 40592

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Condado de Scioto, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de cuero y textiles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.13-6561-v.jl.23.

ACTA N.o 40625

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos: productos químicos e higiénicos para usos de tocador y baño).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$$7.00 Jl.17-6727-v.jl.28.

ACTA N.o 40626

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RYLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6728-v.jl.28.

ACTA N.o 40602

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Estampillas de Descuento Colmena, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jl.17-6706-v.jl.28.

ACTA N.o 40617

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - Romeo Zerboni", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl.17-6693-v.jl.28.

ACTA N.o 40616

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIPER"

para ditisnguir artículos de las calses 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6692-v.jl.28.

ACTA N.o 40608

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTUM"

para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6626-v.jl.26.

ACTA N.o 40597

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Onofre Martínez, de la ciudad de San José (Departamento de San José), R. O. U., ha solicitado el registro de la marca

"FLOR DE CEIBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6616-v.jl.26.

ACTA N.o 40610

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Arnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA CLAUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6614-v.jl.26.

ACTA N.o 40605

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, domiciliado en el Km. 93, carretera a Colonia (Departamento de San José) Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"LA BOYADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a y 3.o.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.90 Jl.15-6618-v.jl.26.

ACTA N.o 40603

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de Passadore Carrau y Mutio S. C. de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.16-6679-v.jl.27.

ACTA N.o 40613

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

para distinguir artículos de la clase 21 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.16-6659-v.jl.27.

ACTA N.o 40586

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Jl 13-6553-v.jl.23.

ACTA N.o 40585

Montevideo, Julio 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited de Wexham Road Slough en el Condado de Buckingham, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"SULPHAMEZATHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Jl 13-6554-v.jl.23.

ACTA N.o 40604

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Cock Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BAI-MONT"

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.79 Jl.14-6593-v.jl.24.

ACTA N.o 40584

Montevideo, Julio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo. (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ORBITIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6503-v.jl.22.

ACTA N.o 40581

Montevideo, Julio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URASEPTINE, ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.12-6546-v.jl.22.

ACTA N.o 40611

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Alphonsine Eugene Coutton, Veuve de Feu Alfred Leon Richard, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl 20-6773-v jl.30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5838

Montevideo, Julio 16 de 1943 — Con esta fecha, la señora Justa Olenic de Manicas, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.20-6781v.jl.30.

ACTA N.o 5836

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha, los señores José Dardanelli, Evaristo Negreira Torres y Juan Guillermo Finocchietti, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de tapón de diámetro variable a voluntad para la obturación de recipientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se orden la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.20-6772-v.jl.30.

ACTA N.o 5834

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Leopoldo Ramos Giménez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molino de aspas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-6690-v.jl.28.

ACTA N.o 5833

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, los señores Juan Santiago Saccone y Mario G. Bernada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un super gasificador para combustibles pesados denominado "Brown"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl 17-6691-v.jl.28.

ACTA N.o 864

Montevideo, Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de metal en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6655-v.ag.7.

CTA N.o 865

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hebillas metálicas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.16-6656-v.ag.7.

ACTA N.o 5831

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Temperatura constante para ambiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 J116-6657-v.jl.27.

ACTA N.o 5832

Montevideo, Julio 12 de 1943 — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para el cultivo de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl.16-6658-v.jl.27.

ACTA N.o 863

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches de hierro y acero, de aplicación general en vestimentas, calzado y alpargatas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.16-6654-v.ag.7.

ACTA N.o 5829

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en antepechos de puertas, ventanas y aberturas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jl.15-6599-v.jl.26.

ACTA N.o 5830

Montevideo. Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Carlos Bindseil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cornisa-riel para cortinas, colgantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.14-6607-v.jl.24.

ACTA N.o 5828

Montevideo, Julio 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sombreros de fieltro y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 862

Montevideo, Junio 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Carlos Zaffaroni y Hermes Braga, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cartón de cubierta o cartón asfáltico o telas asfálticas o fieltro asfáltico o cartón impermeable o cartón para techos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Jl.1.o-6173-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 124 de Rincón de Melilla, (Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-6741-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de las fincas ubicadas en: avenida Agraciada número 2119; avenida Agraciada número 2103, calle Hocquart número 1458, calle Yatay número 1532, calle Luis P. Lenguas número 1443 y calle José L. Terra número 2084, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 16-6682-v jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 346

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un terreno limitado en la zona, boulevard Artigas, Gonzalo Ramírez, Juan Jackson y Rivera, con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6669-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 345

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare (Santa Lucía) Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6557-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de depósitos, de hormigón armado para el almacenamiento de combustibles, en las usinas de bombeo y purificación de agua de las ciudades de Rocha, Melo y Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y aperturas de las propuestas se hará en la sede de la Dirección en Montevideo Soriano 882, el día 11 de Agosto próximo, en el siguiente orden: a las 15 horas, las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Rocha; a las 15 y 40 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Melo; a las 16 y 20 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 13 de 1943. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-6668-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de agua potable del "Pueblo Young" de acuerdo con los pliegos de condiciones memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los correspondientes sellados y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 30 de Julio corriente a las 15 horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.15-6694-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable en "Guichón", de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.15-6695-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1943

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de alfalfa, maíz y avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325. Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-6678-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 140

Llámase a licitación pública para la confección de 28 (veintiocho) capotes de abrigo, destinados al personal chofer de la Mayordomía, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-6666-v.jl.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Julio de 1943

17.a Sección

JOSE SUAREZ, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 4156, y CARMEN CALVO CAMBON, 23 años, soltera, española, domiciliada Londres 3581.

21.a Sección

ALONSO MENENDEZ AGUIAR, 49 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4349, y NIEVES GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4349.

ANTONIO BERTONI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4434, y EMA FRACCHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4434.

$2.00 P|p.v.jl.22.

Montevideo, 19 de Julio de 1943

1.a Sección

LINO PIEDRA CUEVA, 39 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1467, e INES CAVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1467.

ISTVAN STEINBERG, 21 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado 25 de Mayo 695, e ILEANA MARTON, 20 años, soltera, rumana, domiciliada 25 de Mayo 695.

8.a Sección

ELIOMAR PEREIRA, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Yí 1725, y AMELIA ANTONIA EGURROLA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725.

11.a Sección

NELSON CARLOS SOUBERBIELLE, 18 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Barros Arana 5481, y MARIA ELIDA ORRICO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2838.

RAUL LAPCHIK, 28 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4277, y EUGENIA OSATINSKY, 21 años, soltera, rusa, domiciliada General Flores 2860.

12.a Sección

JAIME RING, 26 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado E. García Peña 2733, y ENA GERBER, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1627.

RAUL RUBEN ROMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1389, y ALCIRA MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1567.

ANTONIO GERMAN GARCIA GANDOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2242 (apartamento 1 o), y FRANCISCA CONSTANCIA NERVI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3372.

16.a Sección

RAMON NELSON SAN JULIAN, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 778, y ANGELA NIEVES PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 778.

JAIME PAREDES, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino De los Orientales sin número, y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Paso de la Arena.

MIGUEL BORGES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6 esquina Geri, y VIOLETA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.

18.a Sección

RENE LUIS ARMAND UGON, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado C. M. Maggiolo 761, e HILDA DINORAH MARTINEZ CAMUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas Artigas 1116.

$2.00 P|p.v.jl.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPINEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA), y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 293, L.o. 9, Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI". (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección. Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo. Director General" — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAKRUHI GOLLABABIAN o COLLABABIAN DE SERMACISIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jl.17-6697-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, — Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.16-6641-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BATIFORA FRANSONIA o BATTIFORA FRANSONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.14-6595-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CONRADO ZUNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.7-6358-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Antonio Miguel Brandi y otros con ENRIQUE IRIARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Enrique Iriarte o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Pantanoso" vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas tres mil ochocientos treinta y cinco metros, que se deslindan así: por el Noreste, 261 metros 50 de frente al camino Doctor Pena (antes camino a la Tablada): al Sureste, 168 metros 60, lindando con la fracción adjudicada a Miguel Garré (hoy su sucesión), actualmente dividida en dos fracciones empadronadas con los números 115.210 y 115.211; al Suroeste, 257 metros 67 de frente al camino General Hornos (antes camino Abrevadero), y al Noroeste, 169 metros 10, lindando con las fracciones empadronadas con los números 93.060 y 39.215 (antes de Vicente Ricketts. Esta propiedad está empadronada con los números 39.216|17. 94.583|4|5|6|7|8|9 y 94.590. Se hace constar que la próxima feria judicial ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$25.20 Jl.6-6325-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LIPRANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.7-6359-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ANNUNZIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como Anuncio debe decir "Annunzio", que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jl.5-6315-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO SOUTULLO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.1.o-6181-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jn.17-5658-v.jn 30. Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisco Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova" 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara", o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 87) se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los menciona-

dos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262 compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.45099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANCELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Jl.16-6675-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CLAVARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.12-6548-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VACCARO con POLONIA PARDO donde el apellido del contrayente aparece "Rojar" debiendo decir Vaccaro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.9-6422-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Manuel Martín Moreno contra ANTONIA SANZ. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Antonia Sanz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 150. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Vistos para sentencia este juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra doña Antonia Sanz, por divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que, debidamente legalizada, acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a fojas 7. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 9 de Junio de 1938 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Roberto E. Chute y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 15, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a 7 de estos autos, se ha justificado que con fecha 9 de Junio de 1938 se dictó en la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra su esposa doña Antonia Sanz. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 7 la que se notificará por edictos a la demandada, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones de ley. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones correspondiente, dese testimonio, si fuere pedido háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.28-6955-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, el día 30 de Julio próximo a las 14 horas, para resolver una segunda propuesta de concordato preventivo presentado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio. Y a los efectos de dicha disposición y sus concordantes del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-6029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino", debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete, séptima sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con Con Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostaldi Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet, de una

superficie de cuatrocientos sesenta y un
metros diecisiete decímetros; D) Un solar
proindiviso ubicado en la manzana número
4, de ciento cincuenta y tres metros seten-
ta y tres decímetros, o sea, la tercera parte
del solar, compuesto de veintiún metros cua-
trocientos setenta y cinco milímetros de
frente al Oeste, sobre la calle General Ri-
vera por veintiún metros cuatrocientos se-
tenta y cinco milímetros de fondo, lindando:
al Norte y Este, con don Juan Sorhouet;
E) Un solar de terreno ubicado en la man-
zana número 8, de un solo lote compuesto
de cuarenta y dos metros noventa y cinco
centímetros de frente al Sud, sobre la ave-
nida General Flores, por ochenta y cinco
metros noventa centímetros de fondo que,
por formar esquina, son también de frente al
Oeste, sobre calle pública, lindando: al Nor-
te, en cuyo frente mide igualmente cua-
renta y dos metros noventa y cinco centí-
metros, con la calle Rivadavia, y por el
Este, con don Donato Carballo y doña Em-
ma Larralde, de un área de tres mil seis-
cientos ochenta y nueve metros cuarenta
decímetros cuadrados; F) Un solar de te-
rreno ubicado en la manzana número 9,
de una superficie de dos mil setecientos se-
senta y siete metros cinco decímetros, que
linda: al Norte, con calle General Flores;
al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma
Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hi-
jo); G) Otro solar de terreno ubicado en
la manzana número 13, de una superficie
de mil trescientos ochenta y tres metros
cincuenta y un decímetros, que linda: al Es-
te, con calle pública; al Oeste, con menores
Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al
Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de
terreno ubicado en la manzana número 15,
compuesto de tres mil seiscientos ochenta y
nueve metros cuarenta decímetros, que lin-
da: al Norte, con don Adamo Mogni y doña
Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud,
con calle Manuel de Lobo, y por el Este y
Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de
terreno ubicado en la manzana número 17,
compuesto de cinco mil quinientos treinta y
cuatro metros diez decímetros, que linda: al
Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Ma-
nuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con ca-
lles públicas lindando, también, por el Nor-
te, con el señor Tomás Assandri; J) Tres
solares de terrenos proindivisos, ubicados en
la manzana número 19, compuesto, uno, de
novecientos veintidós metros cinco decíme-
tros, o sea, la cuarta parte de la referida
manzana, que linda: al Norte, con calle 18
de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al
Oeste, con la otra mitad de dicha manzana,
y por el Este, con avenida General Arti-
gas. Otro de igual área, que linda: al Nor-
te, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Ma-
nuel de Lobo; al Este, avenida General Ar-
tigas, y al Oeste, con el resto de dicha man-
zana. Y otro de agual área que los anterio-
res, que linda: al Este, con avenida Gene-
ral Artigas; al Norte, calle 18 de Julio;
al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste,
Sucesión Gil y terreno municipal. A los
efectos de este juicio se cita, llama y em-
plaza por el término de noventa días al
señor Sebastián Harreguy, anterior copro-
pietario de los inmuebles referidos, a los
anteriores propietarios de dichos bienes y
a todos los que se consideren con derecho
a ellos, para que comparezcan a estar a
derecho, bajo apercibimiento de nombrár-
seles defensor de oficio. — Montevideo, Ju-
nio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Es-
cribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel" debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIEL ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-2947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1843. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto

$3.75 Jn.18-5704-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de "WILLY WEDEKIND" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.18-5721-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. — Montevideo, Abril 26 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5522-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.9-5291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultanlo: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiéndo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada hágause las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto

$37.20 My.27-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Esther y Amabilia Lema García, María Luisa, Dolores, Emma, María Elena, Rosa Alejandro, Carmen, Sofía y Manuel García, Petrona Guichón, Herminia C. Mencías, María García de Vannet, José García, María Mira de García, María y Aída Viñas, Manuela, Josefa y José Varela, María Zabala y Adelina de la Piedra, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jl.5-6267-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de feria, dictado en los autos: "De Escarza (María Elena) contra REQUENA CORDERO (RODOLFO). Divorcio" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que el marido no podrá contraer obligaciones a cargo de la sociedad conyugal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.16-6680-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Schwengel, designándose curador de la misma al doctor M. Ernesto Domínguez. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn 23-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MORELLI DE PALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Cadlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.22-5824-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO

(ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado légalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de casal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.20 My.28-4861-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintisiete de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.28-6077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUASTINI DE GRASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6281-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Berro Oscar Justo con ELZEAR VAZQUEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 32. Fo. 316), se emplaza por el término de noventa días a don Eleazar Vázquez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en horas hábiles, a fin de practicar reconocimiento de firma en un vale presentado en dichos autos. Se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.7-6344-v.ag.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Angenscheidt Eduardo H. contra JORGE DE LAS CARRERAS y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge de las Carreras, Domingo, Francisco, Manuel y Faustino Laureiro, José Laureiro y María Vale, Máximo Quintana, Camila Rodríguez de Laureiro, Julia G. de Burgueño, Luis Costa, Sucesión de Juan Barón, Pedro Rodríguez, Teodoro Rey, Luis Diverio, Ceferino Laureiro y Julia Genta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al excedente de área sin titulación contenida dentro de dos fracciones de campo ubicadas en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, constando esos excedentes de 10 hectáreas, 4503 metros 32 decímetros y 102 hectáreas, 8290 metros, 09 decímetros 16 centímetros, contenidos dentro de los siguientes límites: la primera fracción: por el Norte, Julia G. de Burgueño; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; por el Sur, con Luis Costa y Sucesión de Juan Barón y con camino vecinal por medio, con la sucesión de Juan Barón y campos de Pedro Rodríguez, y al Oeste, con la fracción propiedad de Teodoro Rey; la segunda fracción: al Oeste, sobre camino vecinal; al Norte, con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sur, con Julia Genta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 Jl.7-6345-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.28-5186-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO JULIAN EGUIAZABAL y de MARIA JULIA NARANJO y la de nacimiento de Hugo Artigas Eguiazabal, estableciéndose que donde, respectivamente, el compareciente aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián y donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6121-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIANO BRITOS, estableciéndose que donde dice "el día veinte del mes de Junio de mil novecientos veintiséis" debe decir "el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.26-6011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES BARRIOS o BARRIOS CURBELO DE BACCINO o BACCIN o BACHIN, de JOSE BACCINO o BACCINO ZUNINO o BACHINO o BACHIN o BACCINI y de IGNACIO BACCINO o BACCINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.26-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y de VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUAMBELZ DE RASINES o JUANVELZ IRIARTE DE RACINES o JUANBELTZ DE RASINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino: donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRUTIA DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.23-5874-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CESAR VOARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.23-5875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría, 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.5. Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jn.30. Jl.21-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5424-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.23-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vacaro de Enero de 1943 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JACOBY o ROSA GRUTZNER o ROSA JACOBY DE GRUTZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE MARIA VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA COPPOLA DE FRECERO o FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5768-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO LATORRE o NESTOR ALEJANDRO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn 21-5758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, que, según plano del ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 8805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julio Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751 y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn 30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA LARUINA o LARRUINA DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año, de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zalzábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5339-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

(Costas) Jn.28-6072-v.jn 30. Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña QUINTINA DE BRUM DE LOPEZ y de don BRUNO RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6047-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DELFINO DE FLORIT FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIO D'ANTUONI o D'ANTUONE de NICOLETTA o NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4 50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y y de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$20.00 Jn.28-3673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR HUMBERTO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.26-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.26-6038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Boloñia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Bologña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA BANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5931-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENBOW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn 24-5934-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn 24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuarol.
$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Mon-

tevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
($4.50 Jn.23-5901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.21-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TUDURI MACIEL o TERESA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONÇALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en la primera donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra y en la segunda donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Benedítto", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — —Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.10-5338-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$28.80 Jn.8-5243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROMANO MARIA AMELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Amelia Romano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "hija legítima de Ubaldo Romero" debe decir hija legítima de Ubaldo Romano. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Jl.5-6299-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Fermín Caricoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Valentín Pedro Rivera. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno con sus actuales mejoras empadronado con el número 28716, situado en el Barrio Isidoro de María, 24.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado en Enero de 1939 por el agrimensor José María Gambini, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1832, se compone su superficie de 493 metros 80 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, entre las de Bustamante y Tiburcio Gómez, distando el punto medio del frente 45 metros de la esquina formada con la calle Tiburcio Gómez; 49 metros y 98 centímetros al Oeste con inmueble de Mario Terra; 10 metros catorce centímetros al Sur con terrenos de M. Calagiovanin, M. P. de Stort y otro; y 48 metros 64 centímetros al Este con inmueble de Narciso Zalazar, M. D. Casanovas y bien empadronado con el número 28723. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta. — 2.o Que los gastos de escrituras en general, impuesto universitario y registros serán de cuenta del comprador salvo que éste sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$43.20 Jl.9-6452-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRILLAGA DE GOROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Jl.2-6199-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban Julio María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6041-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Bean, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.25-5989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5883-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA AÑON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 3455", se cita, llama y emplaza a doña María Añón y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 3455, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referenciado está situado en esta sección, calle Guaraní casi esquina Sarandí y fué aforado en la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. —Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO IRINEO PEREYRA, EUGENIA SUAREZ DE PEREYRA, MARIA INOCENCIA PEREYRA SUAREZ y GILBERTA PEREYRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 Jl.19-6732-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jl.16-6639-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA PONTE DE DE SUOZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jl.16-6640-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos "Avistmo de Vargas contra los herederos de MANUEL FELICO DA ROSA y ANA MARIA DA ROSA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los demandados o a quien a justo título los represente, así como a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo padrón mil quinientos veinticinco, de Ricardiño, 3.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas seis mil seiscientos veinticuatro centiáreas, lindando: NO. y SO., Juan y Pedro I. da Silva; NE., Lauro I. de Vargas, y SE., Eduardo Echevarría, por el término de noventa días, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se cita, además, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Para estas publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$16.80 Jl.6-6319-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor, don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL TEOFILO RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando a estos efectos habilitada la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl. 13-6559-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO COSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Jn.20-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAIVA RICA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jn.23-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.21-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.25 Jn.21-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra" se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos

tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.
$7.20 My.31-4911-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CHOCHO, por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma, comparezcan a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días. Que al solo efecto de las publicaciones se habilita la próxima feria menor. — Villa del Tala, Junio 30 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$5.25 Jl.20-6768-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA VILA DE CUADRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada y que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Melo, Julio 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$7.50 Jl.10-6459-jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "TEODORO PERDOMO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, así como para el juicio previo conciliatorio: Fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, que, según mensura realizada por el agrimensor don José B. López y plano de 11 de Junio de 1942 está compuesta de 305 hectáreas, 4119 centiáreas 35 decímetros, correspondiendo a los padrones números 2046, 3557, 3987, 5126 y 6950, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Martha Freire; por el Sur, el río Tacuarí; por el Este, con Omar Sosa de Alencastro y Teodoro Perdomo, y por el Oeste, con la sucesión de Juan María García, la estirpe de Daverlid González y Rafaela García de Cuello. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$19.20 Jl.6-6329-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.9 jn.30-5291v.jl.21 v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA BONJOUR DE CUORE y ARMANDO BONJOUR, para que dentro de noventa días, abonen el importe total de la deuda, especificada en el vale firmado a favor de doña Juana Gubler de Meyer, más los intereses, que obra en autos: "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Bonjour. Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse a la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.12-6538-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges ANTONIO DOMINGO BASSO y MAGDALENA CARACOCHE DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Habilítase el próximo Feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.9-6428-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA ZABALETA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.26-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.26-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.22-5828-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON UGARTE GIANNINI o WASHINGTON ALCIDES EDUARDO UGARTE GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 do 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO Y ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario
$3.75 Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PERE DE CAMPOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 2 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$3.75 Jn.26-6035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$3.75 Jn.26-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Jn.23-5892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Jn.23-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA DE ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Durazno, Junio 29 de 1943. — Agustín Gazano Pons, Actuario.
$5.25 Jl.12-6539-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CADET o JUAN CADET ETCHEVERRITO, CONSTANCIO o ANDRES CONSTANCIO ETCHEVERRITO, MANUELA o MARIA MANUELA ETCHEVERRITO y MARCELA o MARCELA SECUNDINA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y asimismo se emplaza por el término de noventa días a doña Antonia o Juana Antonia Etcheverrito o sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$14.40 Jl.3-6248-v.ag.6.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 6 de 1943. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$4.38 Jl.14-6591-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación.— Trinidad, Junio 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.38 Jl.10-6473-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DOLIO DE SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1943 —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.50 Jl.10-6474-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943 —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides R. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Jn.23-4504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CERCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6710-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENOIT o BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6711-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE PICCININNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6712-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6713-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA FUENTES DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6770-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6771-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MANUEL APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas Junio 18 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6508-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21. Fo.529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno, compuestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana treinta y seis de la ciudad de Minas, padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto; al Suroeste, Mateo Prieto; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noroeste, Mateo Prieto; al Suroeste, sucesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA ASCORRETA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo. 21. Fo. 367), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1940, acta número 114, La sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don VENANCIO FACELLI, y se le ha designado su curador dativo a don Dalmiro Gómez Quintana, cargo que le fué discernido con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.22-5819-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5775-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA XIMENEZ DE XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ISABEL o TERESA CLAVIJO DE CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria menor, al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 28 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.80 Jl.12-6505-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE MARIA o JUAN MARCELO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor, al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 16 de 1943. — Arturo R. Figueredo. Juez de Paz.

$4.80 Jl.12-6507-v.jl.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario

$3.60 Jn.21-5797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur Actuario

$6.24 Jn.4-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Noceti, en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria, y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año, y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.), dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.87 Jn.23-5881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VASQUEZ VARELA o ALFREDO VAZQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.20-6784-v.jl.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO o PABLO MARIA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 8 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.16-6633-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien, una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de dieciocho hectáreas 4 470 metros y 25 decímetros ubicada entre las calle "Ocho" al Norte, "Siete" al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste. A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943 — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196 compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste sobre calle pública: 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública: 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4. jn.30-5139-v. jl.21 jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$3.75 Jl.14-6589-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Cash Young, Juez de Paz

$3.75 Jl.14-6590-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1943. — Anaurelino Ferreira, Actuario Interino.

$4.50 Jl.14-6660-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DOS SANTOS DE NUNES GARCIA, FELISBERTO DOS SANTOS, OVIDIO TROTTA y de SEVERIANO o CEFERINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.30-6148-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 37, Folio 151), se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 74, empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936, del agrimensor Zoe Tarocco, con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros, que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú: igual extensión al Noroeste lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO KAKIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5799-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino" que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.16-5606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA ANTUNEZ DE BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.26-6039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO o ANAROLINO ISIDRO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Jn 22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SUSANA ACOSTA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.30 Jn.29-6103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sabe rla apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS JULIAN ALEJO GUTIERREZ o JEREMIAS J. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.21-5767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE MAIDANA o FELIPE MAIDANA o FELIPE JOSE MAIDANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a todos aquellos que pretendan tener derecho a ella dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 13 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO JUAN RAMON IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Salto, Julio 19 de 1943. — Julio Federico Aris, Actuario interino.

$4.20 Jl.16-6662-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5991-jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO REALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.20 Jl.16-6663-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTALINA o VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado así como también se emplaza a los herederos Alvemiro, Nelda, Yolanda y Adilka Pahim, para que comparezcan dentro del término indicado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículos 208 y 1069 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Jl.7-6383-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MONZON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto Junio 30 de 1943. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.10-6467-v.jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE VARELA o PETRONA CARMEN MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA DE LEON DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Celiste Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$13.80 Jn.5-5188-v.jl.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en autos "Año 1943. — JULIO PERAZA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que este Juzgado, de acuerdo a lo que establece el señor Síndico, ha fijado el día 12 de Marzo de 1938 como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Julio Peraza, y que el informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 7 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jn.23-5895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Ju-

nio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario

$18.24 Jn.4-5139-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMADEIZ DE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA SINFOROSA OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Beni" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VANERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA o CIPRIANA AGUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.19-6736-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA Solicita intimación sobre alquileres devengados" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.8-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943 — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn 23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Junio 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5877-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80 Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn 23-5878-v jn 30 Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes'), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G. Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn 15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GARCIA DOMINGUEZ y MARIA JOSEFA o MARIA JOSE RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario.

$5 25 Jl.12-6528-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y TRES, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VELAZQUEZ o BELASQUE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario.

$4.50 Jl.12-6529-v.jl.22.

REMATES JUDICIALES

ANGEL MAZZIOTTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "ANDRES RODOLFO BERRETA. Quiebra", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo y domingos subsiguientes de 9 a 12 horas, se procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, por el martillero don Angel Mazziotti, de las mercaderías que forman el activo de esta quiebra; debiendo actuar asistido del Alguacil del Juzgado. Se hace constar que tanto para las publicaciones de este aviso, como para las ventas, se han habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Julio 13 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Las ventas se llevarán a cabo en el local que posee el martillero en la calle Lavalleja esquina a la de Río Branco.

$12.00 Jl.17-6725-v.jl.30.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DE LA MARIA (CARLOS). Ejecución de hipoteca, L. 37, N o 628", el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: El solar empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve y señalado con el número cincuenta y dos del plano del ingeniero Silvestre Matto, de Febrero de mil novecientos diez, con frente al Sureste de diez metros a la calle Oficial, cuarenta y cuatro metros cuarenta al Noreste, lindando con el solar cincuenta y tres; cuarenta y ocho metros setenta y cinco al Suroeste lindando con el solar cincuenta y uno y diez metros ochenta al Noroeste; y de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados setenta de superficie. El solar empadronado con el número setenta y nueve mil seiscientos y señalado con el número cincuenta y tres, del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Sureste a la calle Oficial; cuarenta metros cinco al Noreste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y cuatro metros cuarenta al Suroeste, lindando con el solar cincuenta y dos; y diez metros ochenta al Noroeste; y con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados veinte. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número diez del plano del ingeniero Silvestre Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a camino Durán; cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar nueve; cuarenta y dos metros al Sureste, lindando con el solar once; diez metros al Noreste, lindando con el solar ciento cuarenta y ocho; y con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta, señalado con el número cuarenta y tres del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Suroeste al camino Durán; cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número cuarenta y dos; cuarenta y dos metros metros al Sureste, lindando con el solar cuarenta y cuatro; y diez metros al Noreste, lindando con el solar número ciento catorce; y con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y señalado con el número ciento ochenta y tres del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Sudoeste a calle Ipané treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar ciento ochenta y dos; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar número ciento ochenta y cuatro y diez metros al Noreste lindando con el solar número doscientos ochenta y tres y con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil cuatro y señalado con el número doscientos dieciocho con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y

seis metros al Sureste, lindando con el solar número doscientos diecinueve; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos diecisiete y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar número doscientos cuarenta y ocho y de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil tres y señalado con el número doscientos diecinueve con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinte; treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar número doscientos dieciocho y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y siete y de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número doscientos veinticuatro con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinticinco; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, señalado con el número doscientos veintisiete, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y ocho metros noventa y siete al Sureste, lindando con el solar número doscientos veintiocho; treinta y ocho metros y siete al Noroeste, lindando con los solares números doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, señalado con el número doscientos veintiocho del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y ocho metros noventa y nueve al Sureste, lindando con el solar doscientos veintinueve; treinta y ocho metros noventa y siete al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintisiete y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis; con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, señalado con el número doscientos treinta y uno ubicado en la esquina de la calle Ipané y camino Peyrano; con cincuenta y nueve metros sesenta de frente al Sureste a calle Ipané; diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cincuenta y tres metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y dos, siete metros ochenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados cuatro mil setecientos cuarenta y cinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y señalado con el número doscientos treinta y dos del mismo plano, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cincuenta y tres metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y uno; cuarenta y seis metros sesenta al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y tres y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta, con una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados tres mil trescientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, señalado co nel número doscientos treinta y tres, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta metros diez al Noreste lindando con el solar número doscientos treinta y cuatro; cuarenta y seis metros sesenta al Suroeste lindando con el solar doscientos treinta y dos y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados seis mil novecientos sesenta y cinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, señalado con el número doscientos treinta y cuatro del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y tres; treinta y tres metros sesenta al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y cinco y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados seiscientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, señalado con el número doscientos treinta y cinco, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta y tres metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y cuatro; treinta y siete metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y siete metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintisiete; treinta y siete metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y cuatro; treinta y siete metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y siete metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintinueve, con trescientos catorce metros cuadrados trescientos sesenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, señalado con el número doscientos treinta y nueve del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con frente a los caminos Peyrano y Vidiella, por ser esquina, teniendo al Este frente al camino Peyrano, diez metros veinte; cuarenta y un metros ocho al Noreste de frente al camino Vidiella; cuarenta y siete metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y ocho y siete metros al Noroeste lindando con el solar doscientos cuarenta y con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados siete mil doscientos dos. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos y señalado con el número doscientos cuarenta, con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros ocho al Sureste lindando con los solares números doscientos treinta y nueve, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y seis y doscientos veintisiete; treinta y cuatro metros seis al Noroeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y uno y diez metros cincuenta al Suroeste lindando con el solar doscientos veintiséis y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados ocho mil novecientos veinticinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, señalado con el número doscientos cuarenta y uno con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros seis al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta; treinta y cuatro metros cuatro al Noroeste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y diez metros cincuenta al Suroeste, lindando con el solar número doscientos veinticinco y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados cinco mil doscientos cincuenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta, señalado con el número doscientos cuarenta y dos, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella, treinta y cuatro metros cuatro al Sureste lindando con el solar doscientos cuarenta y uno; treinta y cuatro metros dos al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y tres y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el doscientos veinticuatro y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados cuatro mil novecientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, señalado con el número doscientos cuarenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros dos al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos; treinta y cuatro metros al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cuatro y nueve metros nueve ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados dos mil novecientos ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, señalado con el número doscientos cuarenta y cuatro del citado plano, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y tres; treinta y tres metros noventa y ocho, por el Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cinco y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintidós y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados mil veinte. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos y señalado con el número doscientos cincuenta y uno con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y seis al Sureste, lindando con el doscientos cincuenta; treinta y tres metros ochenta y cuatro al Noroeste, lindando con el doscientos cincuenta y dos y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos quince y con trescientos treinta y un metros cuadrados siete mil doscientos sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, señalado con el número doscientos cincuenta y dos, del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con nueve metros ochenta y uno de frente al camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y cuatro al Sureste lindando con el doscientos cincuenta y uno; treinta y tres metros ochenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y tres y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el número doscientos catorce y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados cincuenta y tres. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y señalado con el número doscientos cincuenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y dos al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y dos; treinta y tres metros ochenta al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y cuatro y nueve metros ochenta al Sur-oeste, lindando con el número doscientos trece y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados tres mil trescientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, señalado con el número doscientos cincuenta y siete, ubicado en la esquina de camino Vidiella y calle Ita, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros setenta y cuatro al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y seis; treinta y tres metros setenta y dos al Noroeste de frente a la calle Ita, y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos nueve, con trescientos treinta metros cuadrados cincuenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, señalado con el número doscientos sesenta y dos, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros sesenta al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noroeste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y tres y diez metros al Suroeste, lindando con el solar doscientos cuatro y con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados noventa. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho y señalado con el número doscientos sesenta y tres del expresado plano, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella, treinta y tres metros cincuenta y ocho al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y dos; treinta y tres metros cincuenta y seis al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y cuatro y diez metros al Suroeste, lindando con el doscientos tres, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados setenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis y señalado con el número doscientos sesenta y cinco, con diez metros dos de frente al camino Vidiella, treinta y tres metros cincuenta y cuatro al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y cuatro; treinta y tres metros cincuenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y seis y diez metros al Suroeste lindando con el doscientos uno y con trescientos treinta y cinco metros cuadrados treinta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, señalado con el número doscientos sesenta y seis, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros cincuenta y dos Sureste, lindando con el doscientos sesenta y cinco; treinta y tres metros cincuenta al Noroeste lindando con el solar doscientos sesenta y siete y diez metros al Suroeste, lindando con el doscientos, con una superficie trescientos treinta y cinco metros cuadrados diez. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, señalado con el número doscientos sesenta y ocho, con nueve metros cincuenta y uno de frente al Noreste sobre el camino Vidiella; treinta y tres metros cuarenta y ocho al Sureste lindando con el solar doscientos sesenta y siete; treinta y tres metros cuarenta y seis al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y nueve y nueve metros cincuenta al Suroeste; lindando con el ciento noventa y ocho; con una superficie de trescientos diecisiete metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos y señalado con el número doscientos sesenta y nueve, con nueve metros cincuenta y uno de frente al Noreste sobre el camino Vidiella; treinta y tres metros cuarenta y seis al Sureste, lindando con el solar doscientos sesenta y ocho; treinta y tres metros cuarenta y cuatro al Noroeste, lindando con el número doscientos setenta y nueve metros cincuenta al Suroeste lindando con el solar ciento noventa y siete y con una superficie de trescientos diecisiete metros cuadrados siete mil setecientos cincuenta. Tres dieciséisavas partes indivisas de los siguientes bienes: El solar empadronado con el número ciento veinticuatro mil ciento ochenta y nueve señalado con el número dos en el plano del agrimensor Victor E. Selasco de Enero de mil novecientos veinticinco, con ocho metros de frente al Oeste a calle Bustamante; doce metros quince al Norte lindando con el solar número uno; once metros cuarenta y uno al Sur lindando con el solar tres y ocho metros tres al Este, lindando con Manuel Loureiro y con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados veinti-

cuatro. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil trece, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Junio de mil novecientos veinticuatro, con diez metros de frente al Este a calle Caracas; nueve metros al Norte lindando con el señor J. Encenarro, nueve metros al Sur, por donde linda con el solar número dos y diez metros al Oeste lindando con los señores Novo y Cariabe y con noventa metros cuadrados de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil dieciocho, de forma triangular a que se refiere el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con doce metros sesenta de frente al Este a la calle Bustamante; dieciocho metros sesenta y cuatro al Norte lindando con Cóppola, Pissano y otros, doce metros sesenta al Oeste con Bustamante y al Suroeste veintidós metros cincuenta y dos, lindando con la Asistencia Pública Nacional (hoy Ministerio de Salud Pública) y con una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados y cuarenta y tres. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil dieciocho y al que se refiere el plano del agrimensor Víctor E. Selasco de Junio de mil novecientos treinta y uno, con siete metros de frente al Este a la calle Bustamante; veintinueve metros al Norte, lindado con Ramón Denis; dieciocho metros cincuenta y cuatro al Sur, lindando con Cóppola, Pissano y otros y doce metros cincuenta al Suroeste lindando con la Asistencia Pública Nacional (hoy Ministerio de Salud Pública) y con ciento sesenta y seis metros cuadrados setenta y cuatro de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil catorce, señalado con el número veintiséis en el plano del agrimensor J. Travieso de catorce de Octubre de mil novecientos once con treinta y cuatro metros veinte al Oeste con frente a la calle Caracas y por el Norte, al Este y al Sur el arroyito de Los Chanchos que lo separa del Barrio Buceo; con doscientos setenta metros cuadrados cincuenta y nueve de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y cinco y señalado con el número treinta y tres del plano antes citado, con ocho metros cincuenta y nueve al Oeste de frente a la calle Caracas; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Norte, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro y ocho metros cincuenta y nueve al Este, lindando con el solar treinta y siete y con trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintiocho y señalado con el número cuarenta del mismo plano, con ocho metros de frente al Sur a calle Oficial Saldaña da Gama; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco al Oeste lindando con el solar treinta y nueve; cuarenta y un metros cuarenta al Este, lindando con el solar cuarenta y uno y por el Norte y el Noreste el arroyito de Los Chanchos que lo separa del Barrio Buceo y con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados noventa y cinco. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintisiete y señalado con el mismo plano, con el número cuarenta y uno con siete metros veinticinco de frente al Sur a la calle Oficial Saldaña da Gama; cuarenta y un metros cuarenta al Oeste lindando con el solar cuarenta y por el Norte, Noreste y Este el arroyito de Los Chanchos lo separa del Barrio Buceo y con una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y siete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil y señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor B. N. Silva de dieciocho de Enero de mil novecientos veintidós con once metros ochenta al Norte de frente a la calle Rivera; cuarenta y tres metros cuarenta al Este, lindando con el solar cinco y nueve; cuarenta y un metros setenta al Oeste lindando con el solar tres y nueve metros noventa y cinco al Sur, por donde linda con el solar "A" del mismo plano y con cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados noventa y tres de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatro, señalado con el número ocho del referido plano, ubicado en la esquina de las calles Rivera y Caracas, con doce metros ocho al Norte, de frente a la primera de las nombradas calles; treinta y cinco metros cuarenta al Este de frente a la calle nombrada en segundo término; nueve metros sesenta y cuatro al Sur, lindando con el solar "C" del mismo plano y treinta y dos metros veintiséis al Oeste, lindando con el solar número siete y con una superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados cuatro. El solar empadronado con el número ciento cinco mil ochocientos cuarenta y siete señalado con la letra "D" en el mismo plano, con once metros cincuenta de frente al Este a calle Caracas; dieciséis metros ochenta al Norte, por donde linda con el solar "C"; dieciocho metros treinta y seis al Sur, lindando con el solar número nueve y once metros sesenta al Oeste, lindando con el número seis y con una superficie de doscientos dos metros cuadrados diecisiete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil diecisiete, señalado en dicho plano, con la letra "M" ubicado en la esquina de las calles Caracas y Rivera, con nueve metros dos de frente al Norte a la calle Rivera; treinta metros veinte al Este lindando con el solar "N"; veintinueve metros sesenta al Oeste con frente a la calle Caracas y nueve metros al Sur lindando con el solar veinticuatro y con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados diez. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil diecisiete, señalado en el mismo plano con la letra "N" con nueve metros ochenta y dos de frente al Norte a la calle Rivera; treinta metros veinte al Oeste lindando con el solar "M"; doce metros noventa y cuatro al Sur, lindando con el solar número veinticuatro y por el Este la Cañada de Los Chanchos, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados veinte. Se previene: 1.o Que deberán respetarse los compromisos de venta a plazos existentes sobre los inmuebles y subastados aceptando los postores las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados agregados de fojas cuatrocientos cuarenta y uno a cuatrocientos cuarenta y cuatro de los autos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda y arrimos y que no sean de expresa obligación de los promitentes compradores de cada solar, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación de este edicto. Montevideo, 30 de Junio de 1943. Carlos María Triañón, Actuario.

Informes: Misiones N.o 1489, escritorio 1 teléfono 90676.

$538.50 Jl.9-6450-Jl.26.

JUAN MARQUEZ GUELFO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, una bien ubicada propiedad: Ejido 907, a 200 metros de la rambla, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40, Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de siete mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur lindando con Germán Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte, con el solar "veintitrés", y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento, cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías; 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco, deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración; 5.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$46.50 Jn.25-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Rematará el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio, próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Este, a calle Guaycurú, entre las de General Garibaldi y Asencio; treinta y ocho metros al Norte, lindando con el solar "siete"; once metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con Caravia, y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$36.00 Jn.25-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JOSE Ma. RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes, con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Azza, Actuario.

$30.00 Jn.16-5607-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 435), se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1924, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslinda

así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria; 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2; 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal, y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn.17-5667-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que también se indica de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Tasación $ 27.000.00. la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 103 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez.

2.o) A la hora 16 y 30, en la calle Buenos Aires número 232. Tasación $ 16.000.00 La finca empadronada con el número 3.625 situada en la manzana número 108 de la Vieja Ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes número 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez, por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela.

3.o) A la hora 17 y 30, en la calle 25 de Agosto esquina Bartolomé Mitre. Tasación $ 95.000.00. La propiedad empadronada con el número 4601, que consiste en dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad, compuesta la primera de una superficie de 1.385 metros 74 decímetros; con 18 metros 30 de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto número 655; 5 metros 10 también de frente al Oeste, sobre la calle Bartolomé Mitre; 27 metros 10 al Norte, confinando con la Rambla, y 52 metros 50 al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 de Sud a Norte y entre 17 metros 30 hacia el Este y 35 metros 80 hacia el Norte, lindando con sucesores de Eduardo Mac-Eachen y Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de 317 metros 64 decímetros, lindando al Sud, con la calle 25 de Agosto, al Norte y Oeste con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). Y que ha sido habilitado la próximo feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$83.00 Jl.16-6672-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN MANUEL CASTRO. Ejecución de hipoteca". (Libro 31, folio 772), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor en remate público por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Solares de terreno, con el edificio, construcción y mejoras de toda índole que contiene y que se le agreguen, ubicados en la 10.a sección judicial de este departamento, los que se describen en el plano general de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de 1924 a saber: A) Solar empadronado con el número 149747 señalado en dicho plano con el número 258 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 619 metros 70 centímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente por el Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar al certificado de empadronamiento, 55 metros con 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina con la primera de las calles nombradas: Sur, con 61 metros 97 centímetros con solar 257 y fondos del 251; Este, en 10 metros 10 centímetros, con solar 243; Norte, en 61 metros 97 centímetros, con solar 259. — B) Solar empadronado con el número 149748 señalado en dicho plano con el número 259 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 612 metros 55 decímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente sobre Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar según el certificado de empadronamiento, 45 metros 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina de la primera de las calles nombradas: Sur, en 61 metros 97 centímetros con solar 258 descripto anteriormente: Este en 10 metros con solar 242; Norte, en 60 metros 54 centímetros con solar 260 y fondos del 265. — Se previene que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y venta, lo mismo que los derechos universitarios, de venta y certificados, como así mismo el pavimento o saneamiento si éstos últimos se debieran. — Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$64.00 Jl.8-6398-v.jl.27.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 27, Folio 518), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (Avalúo pesos 3.000.00) el siguiente bien: un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol" vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester de Marzo de 1906 según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Frank Henderson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar 16; al Noreste, los solares 17 a 21, y al Suroeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 7.o piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. —Montevideo, Junio 24 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos ver al martillero en 25 de Mayo 641.

$40.20 Jl.3-6442-v.jl.24.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "Erminia Locatelli de Bianchi contra PEDRO BARRERE. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, a la venta en remate público y al mejor postor del ómnibus padrón A. 1-282 de este Departamento, así como también de los derechos al recorrido entre Santa Lucía y Cardal que en la actualidad efectúa el ómnibus chapa número O-18-02, de propiedad del ejecutado Pedro Barrere. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma. Segundo. Que el remate se efectuará en un solo lote, comprendido el ómnibus y línea de recorrido entre Santa Lucía y Cardal. Tercero. Que ha sido habilitado el presente feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.

$13.65 Jl.14-6598-v.jl.30.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Santiago Sanúleri contra KIVE RABINOVICH. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 11 horas, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a vender sobre los dos tercios de la tasación y al contado, en el local de la calle Zorrilla de San Martín número 278, las mercaderías de tienda embargadas en estos autos y que se detallan en el expediente respectivo, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 21 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Jn.28-6067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión NICANOR LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día seis de Agosto entrante, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público de un terreno y sus construcciones ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1324, manzana número 67, compuesto de un área de 1.911 metros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Américo Caorsi; por el Este calle Manuel Oribe, y por el Oeste, César Zagnoli. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cinco mil pesos; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario Ad - hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Para la publicación de este edicto por el término de quince días se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 7-6363-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21, Fo. 438), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, situada en el barrio "Escriu" cañada de Coto, en las proximidades de esta ciudad de Minas, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, o sea, la mitad del solar número seis, según el plano del agrimensor Fosalba, lindando: al Norte, en cuarenta metros, con Carmelo J. Cage

tro: en igual extensión, al Sur, con la otra mitad del solar número seis, de doña Gilberta Quintián: en diez metros de frente, al Este, con servidumbre de paso, e igual extensión al Oeste, con Carlos A. Ladós. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$32.60 Jn.22-5816-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca". (Fo. 266. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Taïs y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4456, situada en el barrio Trelles, en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año, señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión, al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ihitz de Soca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste, e igual extensión al Noreste, lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.

$39.00 Jn.15-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros, lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado, al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 32 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Ello y Cleto Próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento", adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, empadronados con el número 4006, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros, con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 4269, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros, lindando, según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario; de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de fecha 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

LUIS ALBERTO BONILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador designado, Luis Albrto Bonilla, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad - hoc Escribano Anallo Amonte se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen, situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 376, los que, por ser contiguos, forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Marzo de 1932, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19, el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil, noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Rocha (hoy 19 de Abril): por su costado Nordeste, en igual extensión, con propiedad de Juan F. Uriarte: por su otro costado, al Sudeste también en 34 metros 36 centímetros, con propiedad de Dobat Hermanos, y por su otro frente, al Sudoeste, en igual extensión, con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Castillos, Junio 15 de 1943. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44.80 Jn.23-5888-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Ernesto Pietri contra DOMINGO JOAQUIN CEBAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio entrante, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor y en remate judicial, por el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Escribano Ad - hoc, de dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 251, de esta ciudad y sección, empadronadas con los números 4337 y 6947, compuestas, por estar contiguas, de novecientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, calle Guaraní entre las de Atnonio Invernizzi y 15 de Noviembre; al Norte, con lote número 6; al Este, con lote número 30, y al Oeste, con lotes números 1, 2, 3, 4 y 5 del plano especial respectivo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del mismo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local del Juzgado a disposición de los interesados; que el inmueble se halla arrendado en parte, por siete pesos mensuales, y que se ha habilitado el feriado menor para la publicación de los edictos. — Salto, Junio 26 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$30.60 Jl.7-6276-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "CLEMENTE VIANA. Incapaz", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario y con el pregonero Felipe N. Rosadilla de los siguientes bienes inmuebles: A) 13|128 avas partes de una propiedad situada en la ciudad de Tacuarembó en la esquina que forman las calles 18 de Julio y Salto, que tiene edificación, que la constituye el solar número 1 de la planta urbana, propiedad empadronada con el número 88, cuya parte en venta le corresponde en común y proindiviso al referido incapaz por herencias de sus padres doña Eduviges Grasés de Vianna y don Ignacio Luis Vianna, la parte que le corresponde será sacada a la venta con la base de $ 802.34. B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de Tacuarembó, que tiene una superficie de 64 hectáreas 1.080 metros 24 decímetros cuadrados que le corresponde al incapaz en la fracción de campo de mayor área, situada en esa sección que está empadronada con el número 1392, cuya propiedad tiene una superficie total de 597 hectáreas 5.321 metros y 34 decímetros cuadrados. Esa parte que se saca a remate le correspondió al incapaz como heredero de sus padres Eduviges Grasés de Vianna e Ignacio Luis Vianna, cuya fracción del incapaz se encuentra en común y proindiviso. Esa fracción sale a la venta con la base de $ 52.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que debe tenerse presente lo pertinente al decreto-ley de 5 de Enero del corriente año; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, y D) Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 5 de 1943. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$40.50 Jl.14-6613-v.jl.20.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 30 de Junio de 1943, de fojas 182 a 183, de los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Intestado". (Libro 14. Número 302. Folio 40), se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las ocho horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil de este Juzgado a voz del pregonero designado señor Ruben Alberti Cruz, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes que a continuación se describen dejados por el causante Eliseo Rodríguez de Macedo: Primero. Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 8.050 metros cuadrados, que linda, al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González, hoy de Villanueva Saravia; por el Este, con la misma fracción de Vi-

llanueva Saravia; con parte del solar número 2 que fué de Pedro Camarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida. Padrones números 93 y101, y Segundo. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1.250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril; por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Camarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y C) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1943 —Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino (Costas) Jl.12-6531-v.jl.28.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Junio de 1943, en autos: "Idilio Correa por la incapaz IDILIA PETRONA CORREA. Solicita venta en almoneda de los derechos y acciones de su pertenencia". (Libro 17, número 492, folio 315), se hace saber al público en general que el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, por señor Alguacil asistido del Actuario y por intermedio del Pregonero designado, señor Ruben Alberti Cruz, se procederá a la venta en almoneda y con la base de un mil trescientos pesos, de todos los derechos y acciones que le corresponden a la incapaz Idilia Petrona Correa en la sucesión de su madre doña Cecilia Brígida Medeiros. — Se previene: — 1.o No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de un mil trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, como garantía; 3.o Todos los antecedentes relacionados con los derechos y acciones que se venderán en almoneda, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados, y 4.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$31.20 Jl.8-6402-v.jl.24.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN PEDRO ZAS o SAZ. Ejecución", se hace saber al público, que el día seis de Agosto próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Armando Tubino, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana veintitrés de esa villa Sarandí, padrón ciento setenta y siete, con un área de trescientos metros, que lindan: al Norte, con la calle Florida; al Este, con Juana Hernández: al Sur, con sucesión Ramón Pérez, y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos de escritura de compraventa y certificados necesarios serán de cuenta del adquirente, y C) Los títulos y demás documentos respectivos, están en este Juzgado a disposición de los interesados; quedando habilitado el feriado menor, a los efectos de la publicación de edictos. — Sarandí, Julio 6 de 1943. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$24.00 Jl.20-6777-v.ag.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "VARELA y DOMINGUEZ", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle José L. Terra número 2401, desligándose de la misma el señor Hilario Domínguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Manuel Varela. — Hilario Domínguez.
$5.00 Jl.5-6298-v.jl.24.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los accionistas de la "Azucarera del Litoral S. A.", (Azucarlito), para la asamblea general a verificarse en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, casa calle 33 Orientales número 909, el día 31 de Julio de 1943 a las 17 horas, a fin de elegir el Directorio y Síndico correspondiente al primer período social. La elección de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, será de siete miembros titulares y sus suplentes para el Directorio y un Síndico y suplente. El artículo 13 determina que para ser miembro del Directorio, debe ser mayor de edad y accionista de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como mínimo. La elección se hará con lista completa y firmada, debiendo las listas ser impresas e inscriptas ante la Presidencia hasta el día 20 de Julio de 1943 a las 17 horas (artículo 22). Para asistir y formar parte en las asambleas deben los accionistas registrar sus acciones en Secretaría (artículo 35). — Paysandú, Julio 14 de 1943. — El Directorio provisorio.
$11.25 Jl.20-6785-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Elección por los señores accionistas tenedores de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directores. 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, 17 de Julio de 1943.
$13.50 Jl.20-6797-v.jl.31.

DOLMENIT S. A.

Industria Uruguaya de Cemento - Amianto

CUARTO EJERCICIO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto de 1943, en la calle Zabala, número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores, de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. — El Directorio.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.
$12.75 Jl.16-6661-v.jl.27.

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Elección de Directorio y suplentes; Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 2.o del capítulo de disposiciones transitorias. — Gregorio Anza, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.
$6.75 Jl.16-6635-v.jl.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 6 de Agosto de 1943, a la hora 11, en el local de la calle Cerro Largo número 751, para considerar una distribución de gratificaciones para el año 1942 y cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.
$4.88 Jl.17-6729-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que el 5 de Julio de 1943 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sirdin, fué disuelta la Sociedad "Balás y Segués" que para la explotación del ramo de "importación y venta de tiradores, ligas y seda para corbatas" giraba en esta capital, en la calle Colón número 1338; enajenando Salomón Balás a favor de FERNANDO SEGUES, la parte que le correspondía en dicha sociedad. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.
$5.00 Jl.17-6726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alberto Cwaigenbaum ha prometido vender a la sociedad a constituirse "TELECHANSKY y CWAIGENBAUM", el comercio en el ramo de curtiembre establecido en esta Capital, en la calle Santa Lucía número 4815. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Alberto Cwaigenbaum. — José Telechansky. — Israel Nemirovsky, escribano.
$5.00 Jl.10-6458-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don TEODOLO S. BENAVIDES, las instalaciones, maquinarias y demás anexos de la panadería "Pons", que giraba en esta localidad de propiedad de mi extinto esposo, Alfonso Pons. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano don Odorico Antúnez, en esta localidad. — Minas de Corrales, Junio 30 de 1943. — Amelia Navarro de Pons.
$5.00 Jl.14-6608-v.ag.2.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA

(En formación)

LLAMADO A ASAMBLEA

Cita a sus asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio en el local de la misma, sito en Uruguay y Blanes a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Presentación de memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Asuntos varios.

Nota. — Esta asamblea se efectuará si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 por ciento del capital en circulación, de acuerdo al artículo 32 de sus estatutos. — El Directorio.
$3.00 Jl.16-6665-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad Bustelo y Compañía, integrada por los señores Ramón Bustelo y Benjamín Antonio Bustelo Fassano han prometido enajenar a don MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ, el cine Ritz, ubicado en la calle San Quintín número 4276 de esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, maquinarias, etc. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo, Julio 17 de 1943. — Bustelo y Compañía. — Ramón Bustelo Cachiro. — Benjamín A. Bustelo Fassano. — Maximo Iursevitz Hurvitz.
$6.00 Jl.20-6767-v.ag.7.

"BANCO DE CREDITO"

AVISO. EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 en su artículo 10 se hace saber a DOLORES SANTOS, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían al solar número 11 con frente a la calle Ramón Anador, empadronado con el número 110135, según compromiso de compraventa número 5032 expedido por este Banco. — Montevideo, Julio 12 de 1943.
$5.85 Jl.12-6547-v.jl.28.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender a don BOGOS BEKMEZIAN, el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106 tengo instalado en la casa número 1497 de la calle 14 de Julio, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 1426 (escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1943. — Eugenio Horvath.

$5.00 Jl.13-6560-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he prometido vender a don PAZ NOBLE y don ROBERTO ROUX, el comercio de peluquería que tengo instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez de esta ciudad y quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio a mi exclusivo cargo, hago saber a los acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la "Escribanía Gonçalves" en la calle Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley a los efectos pertinentes. — Salto, Julio 5 de 1943. — Santiago D. Invernizzi.

$5.00 Jl.12-6577-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Di Landro y González", que gira en esta ciudad avenida Rondeau número 2487 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO GONZALEZ. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Sarandí 460 (escribanía Puig y Vianiana). —Alfonso Di Landro. — Alfredo González.

$5.00 Jl.13-6555-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al condómino RENEE JULIO CORVETTO, la parte que nos pertenece en el café "La Opera", instalado en esta ciudad calle Juncal número 1284, que gira bajo la firma "Petronio y Corvetto". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Junio 21 de 1943. —María Caeiros de Corvetto. — Julio Mario Corvetto. — María Julia Corvetto. — Renée Julio Corvetto.

$5.00 Jl.12-6511-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C. Mourigán se disolvió parcialmente y a contar del 30 de Junio próximo pasado la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "INDUSTRIA NACIONAL DE TEJIDOS EN LANA, ALGODON y SEDA" (Intelas), retirándose de la misma el socio industrial señor Francisco Langer y haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo, Julio 1.o de 1943.

$7.00 Jl.12-6495-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores DOMINGO PEREZ PEREZ y MANUEL ROMERO PEREZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 301 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$5.00 Jl.12-6519-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y consocio RICARDO NICOLAS COLOTTA, el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo situado en "Las Flores", 9.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Carmelo, Julio 7 de 1943. — Roque Eduardo Colotta.

$5.00 Jl.12-6537-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor Vanes Keroglian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Molinos de Raffo número 852, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1943.— Yerchanig Chakerian. — Vanes Keroglian.

$5.00 Jl.9-6441-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Adán Ventura Silva, la casa de comercio que, en el ramo de venta de pan, leche y anexos, gira en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Héctor Scheneckenburger, calle Sarandí número 539 (Pisos 3 y 4) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1943. — María Gilda Laurido de Gianre. — Raúl Gianre. — Héctor Scheneckenburger, Escribano.

$5.00 Jl.9-6426-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances "Pizzarelli", calle Uruguay número 1773, he contratado vender a favor del señor Livio Guidi, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Defensa número 1700 esquina a la de la Calle Uruguay de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1943. — Manuel F Casotti. — Livio Guidi.

$5.00 Jl.9-6424-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Marcelino Rama y Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecido en esta ciudad calle Justo Maeso números 3539 y 3541. — Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en el estudio de la Escribana María E. Molinari Marengo, calle Treinta y Tres, número 1418 — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Manuel Taibo.

$5.00 Jl.9-6423-v.jl.28.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRA Y VENTA

Expedición de duplicado

Habiéndose extraviado la libreta de compra y venta de un solar propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de JUAN JOSE PIANA, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la plaza circular, empadronado con el número 145135 y señalado con el número 3 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre de 1930, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prometiente comprador — Montevideo, Enero de 1943.

$7.60 Jl. 8-6410-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a la firma VALENTIN BARONA Y COMPAÑIA, la casa de comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Julio 6 de 1943 — Lupo, Mateo y Compañía. — Valentín Barona y Compañía.

$5.00 Jl.8-6417-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, y bajo la razón social de "Pérez Hermanos", tengo instala en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Roselló", de pueblo Olimar. — Olimar, Julio 1.o de 1943. — Claudio Pérez López.

$5.00 Jl.7-6360-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, calle Paraguay número 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Presidente Oribe número 1752, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor León Der Hagobian. — Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1943. — Sarkis Darakjian. — León Der Hagobian.

$5.00 Jl.8-6409-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor del señor JESUS ROIG la casa de comercio en el ramo de almacén sito en el camino Corrales 4062, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presentén con los indicados créditos en el comercio referido antes de los treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1943. — Macrina Roiz — Jesús Roig.

$5.00 Jl.7-6386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de importación de tejidos en general bajo la razón social de OURI y COMPAÑIA, sita en la casa número 1382 de la calle Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1943. —Isaac Ouri. — Jacobo Pessaj.

$5.00 Jl.7-6342-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor de la señora JOSEFA DMOCH la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Colorado 1971, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Oscar Guillen. — Josefa Dmoch.

$5.00 Jl.7-6387-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Francisco Martín Solari, don PEDRO JOSE LORENZI y sus hijos ROLANDO JULIO y WALTER LORENZI, han constituído la nueva razón social de "Pedro José Lorenzi e Hijos", que continuará en esta plaza la explotación de los negocios de la antigua firma de Pedro José Lorenzi, en los ramos de Agencia de automóviles y renglones anexados, bajo la administración del socio Rolando Julio Lorenzi. — Dolores, Mayo 15 de 1943. — Pedro José Lorenzi. — Rolando Julio Lorenzi. — Walter Lorenzi.

$5.00 Jl.6-6336-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a EDUARDO RABINOVICH, la tintorería de la calle Blandengues 1554. Los acreedores deberán presentarse, José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — David Milstein.

$5.00 Jl.6-6337-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MOREY Y GONZALEZ" explotando un negocio de panadería en la calle Sierra número 2050 y el socio José González vendió su parte al socio Juan Morey, quien continuará con el mencionado negocio. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en la calle Buenos Aires número 479 en término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — José González. — Juan Morey.

$5.00 Jl.8-6420-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ISRAEL PECHENIK el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 29 de 1943. — Yervant Tchakidjian o Eduardo Chakdjian. — Israel Pechenik.

$5.00 Jl.5-6297-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que los señores Julio Serrano y Andrés Libre han prometido vender al señor JACOBO COTTON y este a comprar el establecimiento industrial denominado "Pamplona" sito en la calle Enrique Pouey 2577 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán comparecer en el expresado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Julio Serrano. —Andrés Libre.

$5.00 Jl.16-6686-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad entre los señores José Villano y José Colace, del negocio que en el ramo de café y bar, tenemos establecido en la calle Andes 1386, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JOSE COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — José Colace. — José Villano.

$5.00 Jl.16-6681-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Amegeiras prometió vender a don FLORENTINO O FIERRO libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Uruguaya número 3749 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Julio 8 de 1943. — José Amegeiras — Florentino O Fierro.

$5.00 Jl.14-6637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al publico en general que he prometido vender al señor JOSE ARBENOIZ, la farmacia de mi propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Farmacia Treinta y Tres". En consecuencia los acreedores deberán presentarse en la citada farmacia con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1943. — José Ignacio Olascoaga.

$5.00 Jl 16-6674-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público, que he prometido vender a don JACOBO SANDERS, la casa de comercio que en el ramo de "fiambrería" tengo instalada en la calle Alzaibar número 1238. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el negocio referido. — Montevideo, Julio de 1943. — Siegfried Zellner. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jl.16-6673-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los firmantes Eustaquio Rodríguez y Luis A Torena, hemos prometido vender al señor BERNARDO LATEULADE FERREYRA, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Kiosco Blanco" en el ramo de venta de diarios y revistas, lotería, cigarrillos, etc. tenemos establecido actualmente en la avenida General Artigas casi esquina Ildemaro Ribas de la villa de Sarandí. (Departamento de Florida Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del señor Juan Lateulade de la misma localidad citada — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1943.—Eustaquio Rodríguez — Luis A Torena — Bernardo Lateulade Ferreyra

$5 00 Jl.10-6476-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el 30 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú Julio 7 de 1943. — Gerónimo Guidali Presidente. — César Petrini, Secretario.

$3.78 Jl.14-6602-v.jl.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuido en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 25 del corriente mes y año, la que se verificará en el local del Club Florida de esta ciudad, a las 13 horas a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H) presenta el Directorio. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio) — Florida, Julio 12 de 1943 —Alejo F. Gutchón, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$5.00 Jl.17-6715-v.jl.25.

"CARMETA" S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número veinticinco de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Julio a las 11 horas, en nuestro local social Propios número 2857 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elevar a cinco (5) el número de miembros del Directorio. 2.o Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Julio 14 de 1943

$7.50 Jl.17-6733-v.jl.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes, se hace público, que por escritura que autoricé el treinta de Junio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 16 al folio 45 vuelto y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Lostorto y Compañía Limitada" constituída el 6 de Junio de 1936 y formada por los socios señores ANGEL LOSTORTO, SANTIAGO BORGARELLI, TACITO LOSTORTO y ESILIO MARIANI, en otras en las siguientes bases: A) El capital quedó fijado en la cantidad de $ 350 000 (trescientos cincuenta mil pesos) de acuerdo con el balance-inventairo general estimativo de sus existencias, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y pertenece a los socios, en la siguiente proporción: a don Angel Lostorto $ 192 500 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos) y a cada uno de los señores Borgarelli Tácito Lostorto y Mariani, la suma de $ 52 500 (cincuenta y dos mil quinientos pesos) y ha sido ya aportado a la sociedad B) Se fijó en un cinco por ciento la deducción que se hará a las utilidades para integrar el fondo de reserva y C) Que se retrotaen los efectos de estas disposiciones, al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 12 de 1943 — Evaristo J Badia Escribano

$14 25 Jl 14-6606-v jl 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C Mourigán se disolvió totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda" (Intelas) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO SLOWAK Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo, Julio 1.o de 1943.

$6.00 Jl.12-6494-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores FRANCISCO NIETO y JOSE R MARTINEZ, para la explotación del comercio en los ramos de café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2052, de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores Manuel Fernández y José R Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 2 de 1943. — Francisco Nieto — José R Martínez. — Manuel Fernández.

$6.00 Jl.5-6296-v.jl.24.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 y 30 horas en su local avenida San Martín número 4009 de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 y 56 inciso H) de los estatutos a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Artículo 33) 2.o Capitalización de parte del "Fondo de previsión".

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — El Secretario.

$12 00 Jl 19-6763-v.jl.29.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

11 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea general ordinaria correspondiente al 11 ejercicio social, a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 horas en su local, avenida San Martín número 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inciso D), de los estatutos sociales a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. (Artículo 33) 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Artículo 25). 3.o Elección de dos accionistas como titulares y dos suplentes para ocupar dichos cargos en el Directorio, durante los ejercicios de 1943|1947, en virtud de haber terminado su mandato igual número de accionistas que los desempeñaban. (Artículo 44) 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Artículo 64) 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal (Artículo 76)

Nota — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo Julio 16 de 1943. — El Secretario

$18.00 Jl.19-6764-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1943, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1941.— H. H. Grindley Administrador General.

$2 93 Jl 19-6734-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BOFILL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1943 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1943 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1942 al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos Montevideo, Julio 7 de 1943 — El Directorio.

$12.00 Jl.19-6740-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el día 26 de Marzo del año en curso, fué vendido a don ALBERTO V. ELENA, el activo líquido del establecimiento comercial en el ramo de barraca de carbón y leña, instalado en esta ciudad en la calle Chaná número 2024, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vicente Elena y Hermanos. — Montevideo, Julio 12 de 1943.
$5.00 Jl.15-6627-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Karekin Derdmidjian" en el ramo de almacén de comestibles, calle Regimiento 9 número 1648, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio capitalista KAREKIAN DERMIDJIAN. Los acreedores presentarán los justificativos de suus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Karekian Dermidjian. — Aram Llamgochian. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$5.00 Jl.15-6619-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2252, a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Aquilino Montes. — Amelia Gómez de González. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$5.00 Jl.15-6620-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café, bar y cancha de bochas, ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1764 al señor CAYETANO CARPIN. Los sacreedores preesntarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Esteban Durante. — Cayetano Carpín. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$5.00 Jl.15-6621-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que según escritura de fecha 28 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, el señor RAUL EDUARDO BELBUSI se retiró voluntariamente de la sociedad comercial "Alberto Belbussi Suc.", continuando la sociedad con los otros socios. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Catalina Dufau de Belbussi. — Alberto Belbussi. — Héctor J. Belbussi.
$5.00 Jl.15-6617v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don JOSE JANCOK VALAK, la patente de giro y todas las mercaderías del comercio que gira en este pueblo en la calle 18 de Julio esquina Lavalleja, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del pasivo el suscripto. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio donde está situado el mismo comercio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 8 de 1943. — Felipe Salomón.
$5.00 Jl.15-6615-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio del escribano Ramón Ricardo Pampín, he prometido en venta la cuota-parte social que me corresponda en el negocio de pandilla de Aduana que gira bajo la razón social de "José Lema y Compañía", a favor del señor MANUEL SOUTO PAMPIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notifico a los que se consideren con derechos, concurrir a oficinas Panzera, Paraguay número 1259 dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Manuel Varela Busto. — Manuel Souto Pampín.
$6.00 Ag.14-6268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que prometí vender al señor JULIO DANTE MASCHI, el comercio que en el ramo de "Taller de joyería" tengo establecido en la calle Sierra número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469, (escritorio número 3), para serles satisfechos. — Montevideo, Julio de 1943. — Adolfo Fidel Calasso.
$5.00 Jl.14-6592-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que procederemos a la disolución de la sociedad comercial y colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de artículos de tienda y mercería y de representaciones comerciales en general, bajo la razón social "Pacific - Import" con sede en la calle Florida 1209, y que transferiremos el activo y el pasivo de la misma a la nueva sociedad que integrarán bajo la misma razón social de "PACIFIC - IMPORT" los señores Pinkus Kanner y László Deutsch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Treinta y Tres número 1279 (apartamento 5). Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Pinkus Kanner. — Roberto Uilmann. — Mauricio Gedner. — László Deutsch.
$7.00 Jl.3-6186-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo bulevar Artigas 3578 he prometido vender a favor de los señores FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STASYS, la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Francisco Bicudo 3886, de esta ciudad, autorizando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1943. — Cayo Ricoy. — Francisco Gervickas. — Jacina Stasys.
$5.90 Jl.3-6258-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor de la señora MARTINA FLOR DEL MONTE DE RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Jaime Roldós y Pons 4249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — José Ron. — Martina Flor del Monte de Rodríguez.
$5.00 Jl.3-6259-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Humberto Cantisani ha prometido vender a la SOCIEDAD INDUSTRIAL DINOL'S LIMITADA, integrada por los señores Nicolás, Luis A., Oscar, Mario A. y Julio César Perera Fernández, el establecimiento comercial que en el ramo de confitería y anexos gira en esta ciudad, en la calle Dieciocho de Julio número 529, bajo la denominación de "Petit London", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en dicho establecimiento comercial. — San José, Junio 30 de 1943. — Humberto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo). — Luis A. Perera. — Oscar Perera. — Mario A. Perera. — Julio César Perera.
$6.00 Jl.3-6254-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANTONIO CHARIGIAN las instalaciones y maquinarias de la fábrica de cerrajes que tengo instalada en la calle Libres número 1586. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires 494. — Casimiro o Kazys Zigmuntavicius.
$5.00 Jl.3-6244-v.jl.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "GILOMEN, KARLEN Y COMPAÑIA" que giraba en Montevideo, calle Arenal Grande número 2666 (bis), y con sucursal en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), en los ramos de depósito de quesos, mantecas y demás productos de lechería e integrada por los señores Federico Gilomén, Herminio Osvaldo Karlen y Ricardo A. Greising. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad "Gilomén y Compañía" solemnizada por la misma escritura y que la forman los señores Federico Gilomén y Luis Alberto Gilomén Dietrich, la cual continuará las actividades de su antecesora. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 21 de 1943. — Federico Gilomén —Herminio Osvaldo Karlen. — Ricardo A. Greising. — Luis Alberto Gilomén Dietrich.
$7.00 Jl.3-6243-v.jl.22.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1943 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414 a la hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio, para el período 1943-44. 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo, para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Julio de 1943.
$8.25 Jl.16-6676-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos establecidos en las disposiciones del Código de Comercio (ley de 26 de Setiembre de 1904), que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "INDUSTRIA y COMERCIO INCOM" y la firma social de "Lew y Venditto". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 4812 de la avenida 8 de Octubre, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Luis Venditto. — J. Lew.
$5.00 Jl.3-6327-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la razón social GONZALEZ y BENITEZ, integrada por los señores Guillermo González y Luis Alberto Benítez, será disuelta, comprándole el señor González al señor Benítez la parte que a éste le corresponde en la misma y haciéndose cargo del activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en el local de la sociedad, calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez, dentro del plazo legal. — Colonia, Junio 26 de 1943. — Guillermo González. — Luis A. Benítez.
$5.00 Jl.3-6208-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores RAFAEL JORDA y RODOLFO ANIBAL RUA, del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Gobernador Viana 2700, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael Jorda. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Rafael Jorda. — Rodolfo Aníbal Rua.
$5.00 Jl.3-6237-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor WASHINGTON ROQUE ALFONSO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Peteroa 3165. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Sara Villagrán. — Wáshington R. Alfonso.
$5.00 Jl.3-6238-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GARABET BAGDASARIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle María Stagnero de Munar número 2301. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Garabet Bagdasarian. — Arakel Durajian.
$5.00 Jl.13-6231-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender la fábrica de tejidos, lana y algodón, de mi propiedad que tengo establecida en esta plaza en el camino Maldonado número 5058 que gira bajo la firma "ALDO VERGNANO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón 717, escribanía de Alberto J. Martínez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Aldo Vergnano.
$5.00 Jl.16-6634-v.ag.4.

FERROSMALT S. A.
Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1943 a las 18 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1262, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Medidas necesarias para poder dar por constituída la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Designar dos accionistas presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Notas. — 1.o Se previene que: de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio. 2.o Para la realización de la reforma de los estatutos propuesta, es indispensable la presencia de accionistas, que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de accionistas, en la asamblea, que por lo menos represente la mitad de dicho capital (ley de 19 de Julio de 1909). — Montevideo, Julio 13 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Jl.17-6695-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL WEISZ una máquina de carpintero "Universal" número 1010. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio sito en la calle Florida número 1546, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Rodolfo Tilinger.

$5.00 Jl.2-6196-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE G. RODRIGUEZ la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1568, en el ramo de almacén de comestibles y verduras. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Juan Otero. — José G. Rodríguez. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$6.00 Jl.3-6225-v.jl.22.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del "Sindicato Agrícola Ideal" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 23 de Julio, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios número 260, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos personas para aprobar los poderes, verificar los quórums legales y firmar el acta. 2.o Prórroga del "Sindicato Agrícola Ideal" por un período de 30 años más. 3.o Reforma parcial de los estatutos. 4.o Designación de una persona para solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de la personería jurídica del "Sindicato Agrícola Ideal" y la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, así como su inscripción y demás gestiones relativas a lo mismo. — Carmelo, Julio 8 de 1943. — El Directorio.

$8.25 Jl.19-6731-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Del Globo" que tengo instalada en la calle Salto número 1153, en el ramo de panadería, confitería, fabricación y venta de helados, a don LUCIANO ORGAZ. En consecuencia, convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Emilio Veira.

$5.00 Jl.3-6245-v.jl.22.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón número 454, el día 24 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual. 2.o) Elección de siete Directores suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — O. G. Dovat, Gerente interino.

$9.00 Jl.12-6552-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 151
Compra de encerados para vagones y lona de cáñamo

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones y 1.000 metros de lona de cáñamo, según pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 18 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.21-6789-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 49631

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de A. C. Mayon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BRAMONT"
par adistinguir artículos de la clase 16.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.21-6798-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Tacuarembó-Paso del Borracho, ruta número 26, tramo kilómetros 36-537.50 a 38-000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-6829-v.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|943

Llámase a licitación, por segunda vez para la provisión de pedregullo, arena gruesa y ladrillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-6828-v.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 21 de Julio de 1943

11.a Sección

RAMON SEBASTIAN ARISPE, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5015, y FELIPA EMA DORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3432.

CONSTANTINO FERNANDEZ, 26 años, soltero empleado español, domiciliado Cambay 2536, y TOMASA GENOVEVA VILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2536.

REGIS RODRIGUEZ, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Rubén Darío 3309 y ROSA ERLINDA SANABRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3309.

13.a Sección

LUIS CAPOTE, 50 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Filipinas 288, y CEFERINA PAULA MELGAREJO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 288.

ANTONIO ARIAS, 32 años, soltero, jornalero español, domiciliado Charcas 117, y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 24 años, soltera, oreintal, domiciliada Turquía 3821

10.a Sección

JOSE AMERICO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1873, y MARIA OLGA PUCCIARELLI 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1873.

JOSE CANTO, 27 años, soltero, herralero, español, domiciliado Democracia 2041, y MARIA INES FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2041.

23.a Sección

AMADEO FELIX STORINO, 33 años, soltero, empleado bancario, argentino, domiciliado General Urquiza 2727, y MARIA ESTHER GOMEZ SORIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2727.

DOMINGO FRUGONI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2835, y MARIA LUISA DE VIANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1144.

$2.00 P|p.v.Jl.23.

23.a Sección

RAMON LORENZO PEREZ, soltero, 20 años, zapatero, oriental, domiciliado Comandante Braba 2567, y ALBA MARIA DE BENEDETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braba 2567.

v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL P. o MANUEL PASCASIO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6700-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO A. NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6701-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA ALBERDI DE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6702-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COTELO BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6703-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BORGES DE SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6698-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AREOSA de PUSTERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6699-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CACERES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6628-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE SIMONE o SIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.21-6330-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MANTERO DE BERLINGERI, don BERNARDO BERLINGERI y de doña MARIA BERLINGERI DE LEMOYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.21-6705-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña OLIMPIA MILONI o MELONI o MEGLONI o MELLINI DE D'ANDREA, de CARLOS D'ANDREA, y de LUIS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.21-6704-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AIRALDI FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Jl.21-6802-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jl.21-6800-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$3.75 Jl.21-6708-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BLAS DI LASCIO, para la junta que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 14 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (2.o piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-6752-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ROSA GARRIDO DE NIETO. Sucesión" (Lo. 37 Fo. 292), se hace saber que los interesados en dicha sucesión han solicitado de este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de Benigno Nieto y Rosa Carril, celebrado en la 15.a sección judicial de Montevideo el 31 de Diciembre de 1889: debe ser rectificado el apellido paterno de la contrayente y el de su padre poniendo "Garrido", que es el verdadero, en lugar de "Carril", con el cual figura; B) Partida de nacimiento de Benino Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 21 de Febrero de 1891: debe ser rectificado el nombre y apellido del inscripto y el de su padre, poniendo en ambos casos "Benigno Nieto", que es el verdadero, y no "Benino Nietto", como allí aparece. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno del inscripto, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí aparece; C) Partida de nacimiento de Rosa Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 7 de Julio de 1893: debe ser rectificado el apellido paterno de la inscripta, de su padre y abuelo paterno, poniendo "Nieto", que es el verdadero, y no "Nietto", como allí figura. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno de la inscripta, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí figura, y lo mismo debe hacerse con el apellido de su madre y abuelo materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
$15.75 Jl.21-6164-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA JUANA, CONCEPCION, MARIA, SALVADOR VICENTE, JOSE SALVADOR, JOSE LEON y GUALBERTO RICARDO CARDARELLO, en las que aparece el apellido como Cardarela, Cadarelli, Cardaveli, Cardarell, Cardarella, Cardarelo y Cardarelli, todos los que deben ser sustituidos por "Cardarello", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Jl.21-6163-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "HERNANDEZ (EMILIANO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Emiliano Hernández, designándose curador del mismo al doctor José M. Estané. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Jl.21-6753-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis dictado en el expediente: "VAZQUEZ - NAYA (ISABEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Isabel Vázquez - Naya, y por auto de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis designóse curador a Domingo Vázquez - Naya. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6757-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.21-6262-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.21-6346-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEUS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.21-6347-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ROMAN MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.21-6343-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO LUCIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.21-6735-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera, debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO BENELLI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido

de Benedi debe decir Benelli y donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir Héctor Antonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jl.21-6451-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o NICASIO FERMIN ANASTASIO o ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6801-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GARCIA o MARTIN GARCIA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6754-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS T. o LUIS TEODORO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6778-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.21-6549-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fraccoines que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1.200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas 6.582 metros 1.200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta ALVEZ, citándose a lso uqees6666 , et e ta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur con Ramón Capucho; por el Sur, recta que cruza la vía del ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4.644 metros de exceso de área, contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6.788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste el río Negro; Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas que linda al Noroeste, con el río Negro y por los demás vientos con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BALSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6295-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio, con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capuchc; por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro; Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1943. — C. W. Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.21-6549-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 303 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6796-v.ag.24.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "8.437. —Montevideo, Junio 15 de 1943. — Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.21-6762-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "OSCAR CANTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace

esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6761-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, MANUEL C. PEREZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Deal Smith, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6760-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA D'ANTUONI o D'ANTHONE de NICOLETTA o NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.21-6050-vjl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORGANTI o MURGANTTI y PAULINA o PAULA ALZATTI DE MORGANTI o PAULINA o PAULA ALZATI DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6212-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO RODRIGUEZ CORREA y RAUL RODRIGUEZ o ANTONIO RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-6214-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI", para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$8.40 Jl.21-6161-v,ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AUGUSTA o AGUSTINA HERRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-6144-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AQUILES GENERALI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6395-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6396-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA GUEDES DE TONNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Jl.21-6397-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINA ROSA ISADEL VALLCORBA y MANUEL VALLCORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jl.21-6798-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA RUSSO DE BENEDETTO, citándose a los que se consideran con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Marzo 26 de 1942. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz. $5.50 Jl.21-6794-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: JULIA MARQUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Márquez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Lucas Macedo, por aparecer en ella la postulante con el nombre de "Julia Correa", en vez de "Julia Márquez", que es el verdádero. — Melo, Junio 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.25 Jl.21-6399-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA PEREYRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a sus efectos. — Melo, Junio 29 de 1943. — Isaac Mujica, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6401-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO HERNANDEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-5194-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o PASCUALINA CARBONE DE MARZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.21-6790-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CARIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.21-5596-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.21-6193-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión JUANA TABECHI DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.21-6160-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO ROMULO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1943. — J. C. Espiga, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-6206-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI. Quiebra", se cita a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta

que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Jl.21-6755-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO FRANCISCO EIZMENDI o FRANCISCO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor actual a los efectos de esta publicación.— Durazno, Julio 1.o de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$5.25 Jl.21-6765-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jl.21-6247-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERTOLOTTI DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 28 de 1943. —Milton Galmés Actuario.
$3.75 Jl.21-6709-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRINI o PEDRIN o PEDRINO y de MARIA PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.21-6308-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VALERIO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6311-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MAGLIA o MALLIA o MALLA o MAILLA y de HERMINIA o ERMINIA o EMILIABRUNELLI o BRUNELI o BARONELLI o BORONELLI o BRUNELLA o BURUNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jl.21-6312-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FOLGAR DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6310-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jl.21-6779-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes, con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,, doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, de fecha dieciocho de Diciembre último, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido de esta plaza don CUSTODIO GUILLEN. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 2 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$1.04 Jl.21-6506-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jl.21-6236-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Códige de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31.
Ag.19-v.Ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SINFOROSO BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943.
(Gestión fiscal) Jl.21-6756-v.Jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ALVEZ, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6609-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAIDAMA ALVAREZ o DAIDAMA ALVAREZ DE QUINTERO, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de esa causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6610-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR APARICIO o JUAN JOSE DEL PILAR APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6750-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31.
Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR J. BARRIOS y otros. Rectificación de la partida de defunción de Marciana Maura Amorín de Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la referencia, en la que se omitió el segundo nombre de la extinta y se alteró el primero al establecerse que la misma era "Mariana Amorín de Barrios", en lugar de "Marciana Maura Amorín de Barrios", que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.21-6234-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra. (L. 10. F. 496. N.o 594)", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Geninazzi Hermanos" para la junta que tendrá lugar en este Juzgado calle 33 número 641, el día 6 de Agosto venidero a las 16 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
(Costas) Jl.21-6759v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ROQUE DE DE LEON y JUAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jl.21-6253-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Jl.21-6685-v.ag 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN FROS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos

ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Jl.21-6107-v.jl.31.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado L. de Primera Instancia de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pizzorno Pedro con MANUEL BAUZON. Ejecución de hipoteca. (L. 32. F. 88)", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 16 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen: A) A las 15 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número 81.709, ubicada en el Reducto duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros 88 centímetros de frente al Este. sobre camino Burgues; 29 metros 44 centímetros de la línea Oeste, lindando con Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de Luis Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de Ignacio Oribe y don Guillermo Amesoil y 121 metros 62 centímetros en la línea del Sur, confinando con Alberto Abella. B) A las 16 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno, con las mejoras de contenga, empadronada con el número 56.720, situada a inmediaciones del Paso del Molino, décima cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12, de la fracción "E" en el plano levantado en Abril de 1902 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez. compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial hoy Coraceros número 3557, por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Oeste con el solar 15; por el Norte con el 11 y por el Sur con el 13. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 22 de 1943. — Juan Antónío Tróccoli, Actuario Adjunto.
$44.80 Jl.21-6799-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARTIGAS GOYCOECHEA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 543 y señalado con el número 5 de la manzana "XI" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1928 e inscripto el 5 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y que según dicho plano consta de una superficie de 274 metros 2850 centímetros que se deslindan así: 11 metros de frente al Oeste a la calle de la Junta; 24 metros 936 milímetros al Sud, lindero con el solar número 6; igual extensión al Norte lindando con el solar número 4 y 11 metros en el fondo al Este lindando con el solar número 3. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. Segundo: que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Tercero: los gastos de escrituración, honorarios de escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cuenta del comprador. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.
$27.00 Jl.21-6819-v.ag.6.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal Carmelo) contra CLOTILDE SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo a las 14 horas, a las puertas de la sucursal Carmelo de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fración de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, manzana número 55. empadronada en mayor área con el número 512, con una superficie de 536 metros 87 decímetros y 50 centímetros descompuestos así: 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte y Sud con Juan G. Salorio y al Este, con Isidoro Marín. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Carmelo, Junio 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Busck, Juez de Paz.
$34.00 Jl.21-6457-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHERIAS DE MINAS SOCIEDAD ANONIMA (Colemi). Medidas preparatorias. (L. 21. F. 351)", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del inmueble, maquinarias y útiles que componen el establecimiento industrial siguiente: una fracción de terreno con los edificios y mejoras de cualquier índole que actualmente contiene, ubicada en la ciudad de Minas, padrón dos mil cuatrocientos setenta y uno, delineada en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en la oficina respectiva con el número cuarenta y tres, compuesta de trescientos setenta y seis metros cuadrados, sesenta decímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; catorce metros cuarenta centímetros al Suroeste, de frente a la avenida General Artigas; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sureste, línea divisoria con terrenos de sucesión Carlos Lupi y de Pilar Menchaca, y veinticinco metros, cincuenta centímetros al Nordoeste, con terrenos de Manrique Espínola; encontrándose comprendidad en la venta todas las maquinarias, construcciones y útiles, sin excepción, que integran la Usina Pasteurizadora e Higienizadora de Leche, instalada en el bien deslindado, y que se mencionan por vía simplemente enunciativa en la copia de la escritura de garantía hipotecaria número ciento uno, autorizada en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, que se encuentra agregada en los autos respectivos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.
$54.00 Jl.21-6769-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Burghi Hermanos" tenemos instalada en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Rosello" de pueblo Olimar. — Pueblo Olimar, Julio 20 de 1943. — Rogelio E Burghi. — Hugo Burghi.
$5.00 Jl.21-6817-v.ag.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186 en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
$1.40 Jl.21-6820-v.jl.21.

BANCO DE COBRANZAS. LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1943. — Montevideo, Julio 17 de 1943.
$3.60 Jl.21-6795-v.jl.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al mes de Diciembre de 1940

Debe —

Mercaderías	$	408.733.14
Deudores varios	”	234.599.79
Bienes raíces	”	215.247.86
Títulos y valores ...	”	126.898.20
Acciones a emitir ...	”	103.600.00
Caja y Bancos	”	86.606.17
Cuentas corrientes ..	”	65.919.25
Gastos generales	”	59.645.16
Inmuebles	”	15.000.00
Títulos hipotecarios .	”	14.184.20
Muebles y útiles	”	9.127.52
Maquinarias	”	9.000.00
	$	1.348.561.29

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Intereses y descuentos	”	18.449.82
Fondo de reserva	”	99.873.20
Fondo de reserva especial	”	30.238.27
	$	1.348.561.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6492.

F. Rocco S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1941

Activo —

Mercaderías	$	673.638.82
Deudores varios	”	286.816.81
Bienes raíces	”	210.000.00
Títulos y valores	”	131.898.20
Caja y Bancos	”	52.959.68
Títulos hipotecarios	”	14.184.20
Vapor "Uruguay"	”	10.000.00
Muebles, útiles y camiones.	”	7.000.00
Maquinarias aserradero ...	”	6.000.00
	$	1.392.497.71

Pasivo —

Capital integrado	$	1.096.400.00
Fondo de reserva	”	99.873.20
Cuentas a pagar	”	7.065.10
Cuentas corrientes	”	3.493.81
Ganancia líquida		185.665.60
	$	1.392.497.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6486.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente a Junio de 1941

Debe —

Mercaderías	$	374.199.05
Deudores varios	”	338.585.08
Bienes raíces	”	223.509.00
Títulos y valores	”	136.898.20
Caja y Bancos	”	123.118.13
Acciones a emitir	”	103.600.00
Gastos generales	”	27.568.96
Cuentas corrientes	”	16.407.58
Títulos hipotecarios	”	10.828.40
Inmuebles	”	10.000.00
Muebles y útiles	”	7.000.00
Maquinarias	”	6.000.00
	$	1.377.714.40

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	118.439.76
Fondo de reserva especial.	"	47.107.18
Intereses	"	9.616.19
Descuentos	"	2.591.27
	$	1.377.714.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6487.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1941.

Debe —

Bienes raíces	$	416.357.54
Deudores varios	"	309.273.29
Mercaderías	"	247.919.47
Títulos y valores	"	143.756.70
Acciones a emitir	"	103.600.00
Títulos hipotecarios	"	56.589.40
Gastos generales	"	46.586.72
Cuentas corrientes	"	10.754.96
Inmuebles	"	10.000.00
Descuentos	"	9.283.81
Caja y Bancos	"	9.203.86
Muebles y útiles	"	7.000.00
Maquinarias	"	6.000.00
	$	1.376.325.74

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	118.439.76
Fondo de reserva especial.	"	47.107.18
Intereses	"	10.778.80
	$	1.376.325.74

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6489.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Debe —

Bienes raíces	$	417.470.89
Deudores varios	"	295.687.77
Títulos y valores	"	143.756.70
Mercaderías	"	128.498.67
Acciones a emitir	"	103.600.00
Caja y Bancos	"	72.129 55
Gastos generales	"	67.197.65
Títulos hipotecarios	"	58.243.50
Cuentas corrientes	"	46.614.69
Descuentos	"	21.796.34
Inmuebles	"	10.000.00
Muebles y útiles	"	7.947.00
Maquinarias	"	6.000.00
	$	1.378.942.76

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	118.439.76
Fondo de reserva especial .	"	47.107.18
Intereses	"	13.395.82
	$	1.378.942.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6488.

F. Rocco S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1942

Activo —

Mercaderías	$	419.134.40
Bienes raíces	"	400.000.00
Deudores varios	"	307.600.77
Caja y Bancos	"	145 614.72
Títulos y valores	"	143.756.70
Títulos hipotecarios	"	68.422.00
Cuentas corrientes	"	30.765.25
Vapor "Uruguay"	"	1.00
Maquinarias aserradero ..	"	1.00
Muebles, útiles y camiones	"	1.00
	$	1.515.296.84

Pasivo —

Capital integrado	$	1.096.400.00
Cuentas a pagar	"	6.465.44
Fondo de reserva	"	118.439.76
Ganancia líquida	"	293.991.64
	$	1.515.296.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6485.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1942

Debe —

Bienes raíces	$	400.000.00
Mercaderías	"	340.442.54
Deudores varios	"	214.048.11
Títulos y valores	"	172.109.73
Acciones a emitir	"	103.600 00
Títulos hipotecarios		78.156.27
Caja y Bancos		76.879.47
Cuentas corrientes	"	64.243.72
Gastos generales	"	18.765.14
Ganancias y pérdidas	"	229.39
Vapor "Uruguay"	"	1.00
Maquinarias aserradero ..	"	1.00
Muebles, útiles y camiones.	"	1.00
	$	1.468.477.37

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	147.838.92
Fondo de reserva especial.	"	99.673.50
Intereses	"	16.339.94
Descuentos	"	4.625.01
	$	1.468.477.37

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.65 — 6484.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al trimestre Setiembre 1942

Debe —

Bienes raíces	$	400.000.00
Mercaderías	"	259.304.53
Deudores varios	"	183.799.29
Títulos y valores	"	176.833.13
Caja y Bancos	"	167.433.48
Acciones a emitir	"	103.600.00
Títulos hipotecarios	"	78.156.27
Cuentas corrientes	"	55.946.18
Gastos generales	"	37.640.76
Descuentos	"	2.021.99
Ganancias y pérdidas	"	1.705.99
Vapor "Uruguay"	"	1.00
Maquinarias	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
	$	1.466.444.62

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	147.838.92
Fondo de reserva especial.	"	99.673.50
Intereses	"	18.932.20
	$	1.466.444.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6491.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1942

Debe —

Bienes raíces	$	395.000.00
Títulos y valores	"	276.288.22
Caja y Bancos	"	149.461.49
Deudores varios	"	204.449.10
Títulos hipotecarios	"	131.533 38
Mercaderías	"	109.567.05
Acciones a emitir	"	103.600.00
Cuentas corrientes	"	31.088.88
Gastos generales	"	60.257.44
Descuentos	"	8.257.70
Ganancias y pérdidas	"	705.99
Maquinarias	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Vapor "Uruguay"	"	1.00
	$	1.470.212.25

Haber —

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva	"	147.838.92
Fondo de reserva especial.	"	99.673.50
Intereses	"	22.699.83
	$	1.470.212.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6490.

"Canteras de Cufré" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Canteras	"	41.526 36
Maquinarias	"	107.377.24
Bloques a entregar	"	5.140.00
Cuentas corrientes	"	8.196 04
	$	312.239.64

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Dividendo de 5 o|o a pagar	"	7.500.00
Reservas	"	4.739.64
	$	312.239.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6527.

"Canteras de Cufré" S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1941

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Canteras	"	41.526.36
Maquinarias	"	106.876.50
Cuentas corrientes	"	12.165 01
Gastos generales	"	3.920.94
	$	314.488.81

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000 00
Venta de piedras	"	2.249.17
Dividendo	"	7.500.00
Reservas	"	4.739 64
	$	314.488 81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.15 — 6526.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras, Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MAYO DE 1943

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.759.91			
B) Plata	" 641.537.80			
C) Vellón	" 262.632.84	$ 22.893.930.55		
2—Encaje Fiduciario		" 32.647.825.30		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 42.500.304.91		$ 98.041.520.76
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas Ley 14-8-936:				
A) En Deuda Pública	$ 12.455.012.82			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 55.950.00	$ 12.510.962.82		
2—Títulos y acciones		" 20.706.936.73		" 33.217.899.55
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.314.363.85		
2—Cuentas Corrientes		" 15.595.250.85		
3—Redescuentos Bancarios		" 1.375.485.35		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 31.612.274.13			
B) Conformes	" 881.515.30	" 32.493.789.43	$ 54.778.889.48	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente		$ 18.333.342.88		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 4.998.194.78			
B) Garantías varias	" 705.365.16			
C) Por fallecimientos	" 597.046.75	" 6.300.606.69		
3—Crédito Industrial		" 6.067.963.68		
4—Crédito Rural		" 17.052.688.57		
5—Deudores en Gestión		" 513.634.92		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.809.190.74		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.240.834.22		
8—Cuotas Hipotecarias		" 622.66	" 53.318.884.36	
III.—[illegible]les en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 46.871.935.70		
2—Cuentas Internas		" 929.885.02		
3—Cuentas Transitorias		" 63.679.275.76	" 111.481.096.48	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 6.880.571.61			
Municipios	" 13.000.00			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 256.23	$ 6.893.827.84		
2—Tesoro Nacional		" 4.600.669.30	" 11.494.497.14	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 6.289.547.91			
Municipios	" 1.056.258.91			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 3.394.027.85	$ 10.739.834.67		
2—Cauciones Oficiales		" 4.553.490.99	" 15.293.325.66	

VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 200.000.00			
Con caución	" 8.126.629.32		" 8.326.639.32	" 254.693.332.44
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.729.802.73			
B) Destinados a la venta	" 1.109.841.37	$ 5.830.644.10		
2—Muebles y útiles		" 60.785.51		" 5.891.429.61
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 3.089.565.48		" 3.089.565.48
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.416.071.48
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 1.731.056.65
Total del débito				$ 402.080.875.97

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 28.355.931.13		$ 88.355.931.13
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)		$ 60.000.000.00		" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 47.304.832.37		
2—Depósitos a la Vista		" 2.622.654.84		
3—Giros a Pagar		" 540.481.40	$ 50.467.968.61	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de ahorros y alcancías	$ 75.248.016.83			
2—Depósitos y Caja de A. a plazo fijo	" 5.999.485.83	$ 81.247.502.66	" 81.247.502.66	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 16.542.521.44		
2—Cuentas Internas		" 5.608.874.78		
3—Cuentas Transitorias		" 64.226.332.36	" 86.377.728.58	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 2.732.788.02			
Dependencias del Estado	" 5.562.306.11			
Municipios	" 2.967.011.44			
Org. Oficiales Adm. por el Banco..	" 54.276.98	$ 11.316.382.55		
2—Depósitos Administrativos		" 404.447.58		
3—Depósitos Judiciales		" 5.153.975.75		
4—Retenciones Judiciales		" 12.504.28	" 16.887.310.16	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 4.601.186.70	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21.			" 1.476.652.56	" 241.058.349.26
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 805.277.85		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 1.207.493.09		" 2.012.770.94

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias.—Ley 18-12-935	$ 5.416.071.43

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 5.287.753.16
Total del crédito	$ 402.030.875.97

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 1.888.727.61
2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 6.167.492.64
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 452.900.803.14
Total de cuentas de orden	$ 460.957.023.39

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Enrique Arregui Labeque,
Delegado del T. de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Subgerente a cargo de la Cont. General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

6369.—(Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1943

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro	$ 81.148.400.00		Billetes emitidos	$ 150.797.301.40
Existencia en plata	" 3.920.000.00			
En el exterior	" 2.612.119.91			
Revalúo. — Ley 14 de Agosto 1935..	" 3.116.781.49	$ 90.797.301.40		
Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A....		" 60.000.000.00		
		$ 150.797.301.40		$ 150.797.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 150.797.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 150.797.301.40
En poder del Banco de la República	$ 32.647.285.30	
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de A. y D.)	" 1.573.662.00	$ 34.220.947.30
En poder de otros Bancos		" 18.895.749.00
En poder del público		" 97.680.605.10
		$ 150.797.301.40

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio

Emilio H. Casalla,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente Gral. y en representación del P. E.

Enrique Arregui Labeque,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

6370.—(Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2981 AL 2996

Solicitudes despachadas el día 7 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19528, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 3.006.
7|19530, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Entretela de algodón y seda artificial, 596.
7|19532, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón y seda artificial, 688.
7|19465, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Tinta para escribir, 149.
7|19469, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Papel para pergamino, 431.
7|19473, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Loza doméstica, 657.
7|19481, Linn y Cía., A, Inglaterra, Repuestos para máquinas esquiladoras, 310.
7|19499, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Brin de hilo para trajes, 512.
7|19501, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 512.
7|19525, Dirección de Crédito Público, A, Inglaterra, Títulos grabados encuadernados, 3.405.
7|19527, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Entretela de algodón, 685.
7|19529, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón y lana, 93.
7|19562, Manuel Trujillo, C, Argentina, Maíz para consumo, 2.136.
7|19484, Cía. Massey Harris Limitada, C, Argentina, Molinos trituradores a martillos, 691.
7|19486, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón y lino (mezcla), 389.
7|19487, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Materiales refractarios, 9.16
7|19206, Trabucati y Cía., A, Argentina, Esponjas de acero, 1.441.
7|19522, Enrique Siri, C, Argentina Cinta sergé de algodón, 96.
7|19523, Enrique Siri, A, Argentina, Tejidos de algodón, 169.
7|19544, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Moletón de algodón para imprenta, 237.
7|19546, José Luis Cuenca, A, Argentina, Frascos de vidrio vacíos, etc., 188
7|19651, A. N. C. A. P., B, Perú, Azúcar no refinado para industrializar, 86.172.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19500, Sucesión F. J. Larghi, A, Suiza, Cintas métricas de hule, 314.
7|19488, Danero y Pisano, A, Portugal, Bijouterie de plata dorada, 990.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19556, Wattinne Bossut y Cía., B Chile, Orejones extrafinos, 640.
7|19555, Wattinne Bossut y Cía., B, Chile, Porotos, 7.
7|19542, Barrére y Cía., A, Chile, Orejones, 256.
7|19489, Pedro Ferrés y Cía., A, Chile, Orejones, 1.428.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|19453, Juan Barbieri Scaglia, A, Argentina, Cueros de nutria, 807.
7|19563, Juan Américo Donnaloía, A, Argentina, Repuestos para camión, 124.
7|19454, Juan Barbieri Scaglia, A, Argentina, Gastos de curtido y fletes, 894.
7|19485, Luis Caubarrére y Cía., A Argentina, Tejidos de lana (flete), 14.
7|19515, Ettlinger y Cía., B, Brasil, Láminas de madera de pino, 1.036.
7|19547, Ferrocarril C. del Uruguay C, Brasil, Madera pino Brasil, 9.191.
7|19431, Andrés Aiello Sarraco, A Brasil, Muestrarios de tej. de algodón, 4
7|19433, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Muestrarios de tej. de algodón, 3.
7|19561, Helguera y Morixe, B, Paraguay, Piques de madera dura, 347.
7|19392, Servicio O. de Semillas, C, Canadá, Semilal de papa, 735.
7|19516, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Esp. medicinales Squibb, 16.

PLANILLAS N.os 2997 AL 3025

Solicitudes despachadas el día 8 de Julio de 1943

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19568, Carrau y Cía., C, España, Cognac, 500.
7|19569, Carrau y Cía., C, España, Vinos, 450.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19071, Angel B. Siri, C, Ind. Británicas, Camineros y felpudos de coco, 2.233.
7|19347, Frechou Hnos. y Labat, C, India, Felpudos de coco, 645.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|19652, Ettlinger y Cía., A, Paraguay, Rollizos de madera de cedro, 7.895.
7|19451, Américo H. Fernández, A, Paraguay, Leña dura para combustible, 4.767.
7|19452, Américo H. Fernández, A, Argentina, Leña dura (fletes), 10.438.
7|19639, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Material refractarios (fletes), 543.
7|19577, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de vidrio (fletes), 8.
7|19579, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de vidrio (fletes), 5.
7|19578, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de metal plateado (fletes), 5.
7|19497, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras prod. farmacéut. (fletes y gastos), 63.
7|19648, Walther Spech, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos de uso personal, 10.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19627, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Inglaterra, Whisky, 3.486.
7|19615, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. textil, 398.
7|19619, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas de bronce sinfín repuestos para máq. fab. papel, 2.402.
7|19618, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas de bronce sinfín repuestos para máq. fab. papel, 767.
7|19594, Julio Mailhos, Soc. Col., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máqs. cigarrillos, 182.
7|19607, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Poleas inst. horno laminación, 445.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19254, Aniceto Ochotorena, C, Brasil, Coco rallado, 647.
7|19580, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Brasil, Piezas de fantasías de bazar en cerám., 596.
7|19128, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Nuez Cajú, 100.
7|19519, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Instrumentos de música, 500.
7|19212, Renán Morresi, B, Brasil, Castañas Cajú, 50.
7|19267, Clericetti y Barrella, C, Brasil, Hule imitación cuero, 75.
7|19360, Enrique Siri, C, Brasil, Camineros de yute, 100.
7|19361, Enrique Siri, C, Brasil, Alfombras de yute y algodón, 150.
7|19363, Enrique Siri, C, Brasil, Camineros de yute, 150.
7|19389, Alegre Sassón, C, Brasil, Medias de seda nat. con algodón, 50.
7|19427, Soler Hnos. S. A., C, Brasil, Alfombras y camineros de yute y algodón, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19553, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Carbonato de cal (flete y gastos).
7|19554, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Theobromina, etc., 50.
7|19062, Droguería Sarraco S. Lta., A, Estados Unidos de Norte América, abón polvo para uso medicinal, 497.
7|19566, Durante y Carrara, A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína pura, 237.
7|19609, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Material refractario, Material refractario, 1.977.
7|19608, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 4.905.
7|19573, Di Bello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Brin de hilo para trajes, 900.
7|19601, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Diluentes para pintura, 336.
7|19600, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas al "Duco", 337.
7|19650, Eugenio J. Isasi, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas y fusibles (repuestos para aparato Cardiográfico), 8.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19647, Rafael Melgarejo y Compañía, A, España, Azafrán, 884.
7|19603, Jaime Balter, A, Brasil, Almidón, 275.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19630, Taranco y Cía. S. A., A, Colombia, Azúcar refinada, 23.568.
7|19645, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Colombia, Azúcar, 15.000.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|19598, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, X, Argentina, Bolsas de papel para envasar cemento, 3.100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19643, Ignacio Kempner, A, Brasil, Hilados de algodón, 3.977.
7|19641, Fca. Nacional de Papel, A, Brasil, Fieltros de lana sinfin, 1.210.
7|19617, Fca. Nacional de Papel, A, Brasil, Fieltros de lana sinfin, 686.
7|19570, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Brasil, Fieltros de lana, 428.
7|19572, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Dif. para falta de relojes y gastos y fletes, 215.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|19644, Frigorífico Artigas S. A., C, Argentina, Arvejas secas (gastos flete y seguro), 106.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19673, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel seda Eastmán para fotograbado, 69.
7|19770, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Películas para huecograbado, 2.282.
7|19620, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para construc., 3.916.
7|19567, A. Sica (Industrial), A, Inglaterra, Casimir de lana, 637.
7|19583, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 766.
7|19585, Sica y Polero, A, Inglaterar, Casimir de lana, 1.846.
7|19587, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Forros de lana y algodón (mezcla), 250.
7|19589, Bakirgian y Cía. Urug.) S. A., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 3.|683.
7|19591, Fabio Croci, A, Inglaterra, Piletas grés, 818.
7|19621, Emilio Fontana S. S., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 987.
7|19649, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 657.
7|19576, Juan A. Halty, A, Inglaterra, Tej. de algodón fab. camisas, 322.
7|19582, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Válvulas para retener el vapor, 907.
7|19584, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 508.
7|19586, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 165.
7|19588, Bakirgian y Cía. (Urug.) S. A., A, Inglaterra, Tej. mezcla lana y algodón, 2.982.
7|19590, Bakirgian y Cía. (Urug.) S. A., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 5.106.
7|19596, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 266.
7|19622, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Filástica alquitranada, 742.
7|19628, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 399.
7|19632, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Cuerda de algodón para máquinas textiles, 310.
7|19640, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Género de lana y algodón, 883.
7|17980, Hoaacio Torendell, A, Argentina, Máq. para hacer café "Express", 229.
7|18874, Negri y Quartino, C, Argentina, Cortadoras de fiambre para uso familiar terminación, 151.
7|19575, González Danrés Hareau y Peyrou, A, Chile, Garbanzos, 338.
7|19592, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Chile, Orejones, 1.670.
7|19642, Lrigorífico Artigas S. A., C, Chile, Arvejas secas, 1.528.
7|19646, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Chile, Orejones, 503.
7|19602, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Maíz para consumo, 10.754.
7|19597, Cía. de Aguas Corrientes, A, Argentina, Amoníaco Anhidro, 412.
7|19581, Marcas Pschepiurca Sucesión, C, Argentina, Esponjas metálicas, 129.
7|19504, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón (fletes y gastos), 13.
7|19629, Taranco y Cía. S. A., A, Argentina, Lentejas (gastos consulares), 16.

CAMBIOO LIBRE (DOLARES)

7|19406, Danero y Pisano, C, Méjico, Bijoutería, 40.
7|19424, Rafael Melgarejo y Cía., C, Portlugal, Piñones, 75.
7|19509, Roque Albano, C, Suiza, Zafiros blancos, 349.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15944, G. Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 569.
7|19514, José J. Vallarino Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Removedor de cutícula (fletes y gastos), 20.
7|19633, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras para herramientas, 1.787.
7|19595, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de automóviles, 45.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7.19687, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Inglaterra, Film de propaganda, 24.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19637, Manuel Brusco (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Nuez de cola entera, 230.
7|19593, Julio Mailhos Soc. Col., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de algodón para confec. librillos para fumadores, 1.148.
7|19616, Fanamé S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 2.683.
7|19571, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de zinc para fotograbados, 91.

PLANILLAS N.os 3026 AL 3042

Solicitudes despachadas el día 9 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19764, Pedro Ferrés y Co., C, Brasil, Porotos, 9.540.
7|19663, Jerusalmi Hnos., C, Brasil, Tejidos de algodón, 5.043.
7|19727, Isaac M. Tarab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 54.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|19211, Valentín Martínez y Cía., C, España, Vino blanco, 325.
7|19549, Valentín Martínez y Cía., C, España, Sidra Sagardúa, 250.
7|19551, Valentín Martínez y Cía., C, España, Vinos, 500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|19730, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff, para reemb., 61.691.
7|19731, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff, para reemb., 55.820.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19747, Rodolfo Morrison, A, Suiza, Trenzas de pajas para confec. somb., 713.
7|19662, Ricardo Ingold, A, Suiza, Relojes de pulsera de metal y enchapados, 2.669.
7|19686, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Canadá, Carburo de calcio, 1.289.
7|19676, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel de diario sin línea de agua, 4.182.
7|19670, Regusci y Voulminot, Ing., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 2.233.
7|16556, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho (cemento Darex), 2.410.
7|16558, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 53.509.
7|16551, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.684.
7|19740, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Brasil, Carbón para combustible de locomotoras, 263.
7|19768, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña de quebrfacho, 6.276.
7|19656, Barraca Americana S. A., C, Paraguay, Leña de madera dura, 1.414.
7|19657, Barraca Americana S. A., B, Paraguay, Leña de madera dura, 114.
7|19767, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Diesel oil, 19.983.
7|19721, Vicente y Luis Beltrame, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 3.875.
7|19763, Carnelli y Cía., C, Argentina, Porotos, 3.045.
7|19726, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Maíz para consumo, 12.374.
7|19771, Cuevillas y Sacarelo, C, Argentina, Casimir de lana y algodón, 2.566.
7|19755, Tapié y Cía., C, Argentina, Libros impresos, 53.
7|19718, Impresora Uruguaya S. A., C, Argentina, Papel Pelure para transportes litog., 61.
7|19661, Garayalde Hermanos, A, Argentina, Jarabe Famel, 306.
7|19677, Campomar y Armanino, A, Argentina, Jarabe Famel, 306.
7|19703, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Máquinas industriales, 1.679.
7|19690, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Lda., A, Argentina, Acido sulfúrico, 259.
7|19702, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Acc. para máqs. industriales, 274.
7|19704, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Bombas para líquidos (cloacales), 903.